

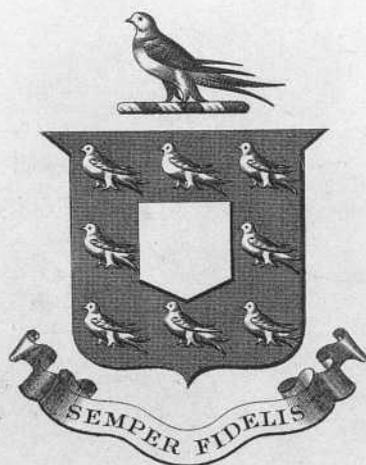
PLA
ANT



D.173

CANCELLED
NEW COLLEGE
OXFORD

NEW COLLEGE LIBRARY.
11.24 A. 14



Hastings Rashdall, M.A.

C. 1177314
H. 139822

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA INSTRUCCIÓN

EN ESTA UNIVERSIDAD

Y

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE SU DISTRITO

CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO

DE

1882 Á 1883.

ANUARIO PARA EL DE 1883 Á 1884.

VARIEDADES.

SALAMANCA:

IMPRESA DE J. HIDALGO, ANTES DE CEREZO,
Calle de la Rúa, núm. 12.

1883.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

MEMORIA
DEL
CURSO DE 1882 Á 1883.



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

MEMORIAL

IN ESTABLISHMENT

OF THE

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

MEMORIAL

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

MEMORIAL

MEMORIAL

MEMORIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA INSTRUCCIÓN

EN ESTA UNIVERSIDAD

Y

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE SU DISTRITO

CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO

DE

1882 Á 1883.

ANUARIO PARA EL DE 1883 Á 1884.

VARIEDADES.

SALAMANCA:

IMPRESA DE J. HIDALGO, ANTES DE CEREZO,

Calle de la Rúa, núm. 12.

1883.



1875

El Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Francisco
No. 123
Madrid

Señor Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Francisco
No. 123
Madrid



R. 106500

Al cumplir la Secretaría general de esta Escuela el deber que le impone la Instrucción 47 de las aprobadas por Real orden fecha 15 de Agosto de 1877, ha tratado de condensar todas las materias que abrazan la Memoria relativa al curso académico anterior y el Anuario concerniente al que discurre, siguiendo en una y otro el mismo plan, para que el cansancio y la fatiga que esta clase de documentos suele producir en el ánimo de los lectores, pueda en parte contrarestarse, si no con las galas del estilo, á que no se ofrecen por su propia índole, ni el autor sabe emplear, con la exposición metódica, al menos, de los hechos.

La Memoria abarca desde 1.º de Octubre de 1882 hasta 30 de Setiembre de 1883 y el Anuario se refiere al 1.º de Octubre de 1883.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Santiago Sebastián Martínez, Catedrático numerario de la misma, cesó en el cargo de Secretario de esta Facultad el día 31 de Diciembre de 1882, habiendo sido nombrado en 1.º de Enero de 1883 para reemplazarle D. Esteban Melón é Ibarra.

El mismo D. Esteban Melón fué nombrado por R. O. de 16 de Marzo de 1883 Catedrático supernumerario, habiendo tomado posesión de dicho cargo el 22 del mismo mes.

D. Leopoldo Afaba Fernández tomó posesión del cargo de Profesor auxiliar el día 12 de Julio de 1883, para el que fué nombrado por concurso por R. O. de 12 de Junio anterior.

Facultad de Derecho.

D. Nicasio Sánchez Mata fué nombrado en virtud de oposición por R. O. de 11 de Marzo de 1883, profesor auxiliar gratuito, de cuyo cargo se posesionó el 21 del mismo.

D. Juan de Dios Trías y Giró, nombrado en virtud de oposición Catedrático numerario de la asignatura de Historia y Elementos de Derecho Romano por R. O. de 5 de Mayo de 1882, tomó posesión el 18 del mismo.

D. Manuel José Rodríguez García, nombrado por Real orden de 15 de Julio de 1883 Profesor auxiliar, tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

Facultad de Ciencias.

D. Castor García y García y D. Máximo Abaunza Cermeño fueron nombrados por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad Ayudantes de esta Facultad en 9 de Octubre de 1882, habiendo tomado posesión el día siguiente.

Facultad de Medicina.

D. Enrique Madrazo y Villar^r tomó posesión del destino de Profesor Clínico interino el día 12 de Octubre de 1882, para el que fué nombrado en el mismo día.

D. Mariano Madruga Franco, D. Joaquín Sánchez Cid, D. Juan López González, D. Victoriano González Rodríguez, D. Carlos Sena García y D. Manuel Pardal Corcero, cesaron en el cargo de alumnos internos el día 30 de Junio de 1883 por haber terminado su carrera, habiendo sido nombrados en su lugar en 1.º de Julio siguiente D. Diego Carabias Martín, D. Ulpiano González y Gonzá-

lez, D. Francisco Tejedor Velasco, D. Teodosio García Gómez, D. Rafael Martín García y D. Pedro de Castro Bermejo.

Empleados y Dependientes.

D. José Galán Honorato, Mozo 1.º de aseo, falleció el día 2 de Mayo de 1883, habiendo sido nombrado para esta plaza en 10 de dicho mes el que lo era 2.º D. Amador Pérez Pascual y para la vacante de éste D. Manuel Costa García, quien cesó en 13 de Junio siguiente por pase á otro destino.

D. Abundio Antonio Iglesias López fué nombrado en 14 de Junio de 1883 Mozo 2.º de aseo, de cuyo cargo tomó posesión el mismo día.

D. Eustasio García la Serna, tomó posesión de la plaza de Escribiente 1.º de la Secretaría general el día 17 de Julio de 1883, para la cual fué nombrado por la Dirección general de Instrucción pública por orden de 9 del mismo.

D. Fabián Ruano é Hidalgo fué nombrado por el Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, en 11 de Julio de 1883, Escribiente de la clase de terceros de la Secretaría general, de cuyo cargo tomó posesión el 18 del mismo mes y cesó por renuncia, habiendo sido nombrado para reemplazarle, en 24 del referido mes, D. Román Gómez Villafranca, que tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

AUMENTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO.

Facultad de Derecho.

- Revista de Legislación y Jurisprudencia.
- Alcubilla.—Anuario de Administración.
- Xavier Roux.—Annales de Philosophie Chrétienne.
- U. González Serrano.—Preocupaciones sociales.
- Id.—Cuestiones contemporáneas.
- J. Arnau é Ibáñez.—Estudio crítico del Nihilismo.

Facultad de Filosofía y Letras.

- Revista contemporánea.
La Ciencia cristiana.
Revista de España.
Revista Hispano-americana.
Ilustración española y americana.
Revue de Philologie.
Revue critique d' Histoire et de Littérature.
Boletín de la Institución libre de enseñanza.
M. Góngora.—Lecciones de Historia universal.
Id.—Nociones de id.
Id.—Id. de Geografía.
V. Spruner's.—Atlas geográfico universal, cuadernos 33 al 39.
N. M.^a Serrano.—Diccionario universal, cuadernos 131 al 200.
Id.—Compendio de Historia universal, 41 cuadernos.
F. Pi y Margall.—Historia de América, 15 id.
R. Campoamor.—Ideismo.
U. González Serrano.—Preocupaciones sociales.
Id.—Cuestiones contemporáneas.
J. Arnau é Ibáñez.—Estudio crítico del Nihilismo.
Martín Minguez.—Datos epigráficos y numismáticos.
Dr. Jhering.—Combate por el Derecho.
E. Zamora y Caballero.—Historia de España, 69 cuadernos.
Laurent.—Historia de la Humanidad, 38 id.
Biblioteca universal.—Tesoro de la poesía castellana, siglos
xvi, xvii y xviii.
Rubió y Lluch.—Anacreonte.
Cornellas.—El Antigalicismo.
Reni Menard.—L' Art au moyen âge.
J. Bastús.—Arte dramático.
J. Amador de los Ríos.—El arte latino-bizantino en España.
Rubió y Ors.—Apuntes para una historia de la sátira.
Gauckler.—Le Beau.
Pictet.—Du Beau.
Lafuente Alcántara.—Cancionero popular.

- Labruyère.—Les caractères.
Pascal.—Cartas provinciales.
Castro y Serrano.—Cartas trascendentales.
Leirado.—Catálogo del teatro antiguo español.
Dumont.—Des causes du rire.
Humboldt.—Cosmos.
Coll y Vehí.—Diálogos literarios.
Muñoz y Romero.—Diccionario de los antiguos reinos.
Gallardo.—Ensayo de una Biblioteca española.
Laverde.—Ensayos críticos sobre Filosofía y Literatura.
Lista.—Ensayos literarios y críticos.
Castro.—La Epístola moral á Fabio.
Españoles ilustres.
Tubino.—Estudios contemporáneos.
J. Valera.—Estudios críticos sobre Literatura.
Cánovas del Castillo.—Estudios literarios.
F. Giner.—Estudios literarios.
Lord Macaulay.—Estudios literarios.
Viardot.—Estudios sobre Bellas Artes en España.
A. de Latour.—Etudes littéraires sur l'Espagne.
Montpalau.—Filosofía de la elocuencia.
Calderon Arana.—Filosofía natural en España.
Laboulaye.—Historia de los Estados-Unidos.
Dorado.—Historia de Salamanca.
G. Borao.—Historia de la Universidad de Zaragoza.
Odyse-Barot.—Histoire de la Littérature en Angleterre.
Amèide Roux.—Histoire de la Littérature en Italie.
Baret.—Histoire de la Littérature espagnole.
Argüelles.—Juicio crítico de la escuela sevillana.
Luciano Cordeiro.—Livro de crítica.
Tubino.—Murillo, su época, su vida y sus cuadros.
Silvio Pellico.—Obras.
Dupuis.—El origen de todos los cultos.
Schack.—Poesía y Arte de los árabes.
Bretón de los Herreros.—Poesías.
Laso de los Vélez.—Poetas de Cuba y Puerto-Rico.
D. Halloy.—Des races humaines.
H. Tauche.—Le Ramayana.

Champfleury.—Le realisme.
Coll y Vehi.—La sátira provenzal.
Hegel.—Système des Beaux Arts.
Palma.—Verbos y gerundios.
Cousin.—Du vrai, du beau et du bien.
Costanzo.—Historia universal.
Fillol.—Literatura general y española.
Huelin.—Cronicón científico.
Voltaire.—Novelas.
Mendizabal.—Gramática francesa.
Cruz.—Gramática griega.
Macé.—Historia de un bocado de pan.
Huerta.—Sinónimos castellanos.
Gall.—Craneoscopia.
Thiers.—De la propiedad.
Michelet.—El amor.
Id.—El mar.
Id.—La mujer.
Id.—Las mujeres de la revolución.
Parville.—El año científico.
Fernández de los Ríos.—Exposición de París.
Cortázar.—Exposición de Filadelfia.
Chesterfield.—Cartas sobre la educación.
Kardec.—El libro de los espíritus.
Id.—La genèse, les miracles, les predictions selon le spiritisme.
Boccacio.—El Decameron.
Lamartine.—Cicerón.
Camús.—Retórica.
Volney.—Ruinas de Palmira.
González Alonso.—El templo de Amnon y los pitagóricos.
Encuadernaciones: 246 volúmenes.

Facultad de Ciencias.

Capo.—Dibujo lineal.
Gran Vignola Clásico.—Tratado de los cinco órdenes de arquitectura.
Comberousse.—Geometría.

- Navarro.—Geometría.
Briot.—Algebra.
Navarro.—Algebra.
Perez Arcas.—Zoología.
Ganot.—Física.
Garcet.—Cosmografía.
La Gaceta de Madrid; 1882 á 1883.
Espectróscopo de Kirchhoff y Bunsen, modificado por los señores Duboseq y Graudeau.
Microscopio compuesto giratorio modificado por los Sres. Carlos Chevalier y Nacet.
Dos docenas de frascos de boca ancha y tapón esmerilado, de 150 gramos.
Tres frascos-depósitos con tapón esmerilado.
Dos cápsulas de porcelana, de 1.000 gramos cada una.
Dos id. de hierro con baño de porcelana, de 250 gramos cada una.
Dos tubos de seguridad para conducción.
Una libra de agitadores de vidrio.
Otra id. de tubos rectos para doblar.
Una cuba de zinc cilíndrica con llave para corrientes de agua.
Otra id. de id. para el serpentín del alambique.
Cuatro docenas de frascos de boca estrecha y tapón esmerilado, de diversos tamaños.

Facultad de Medicina.

- Siete pelvis viciadas de mujer para la enseñanza de obstetricia construidas por Mr. Tramont.
Un aparato transfusor de la sangre, modelo Collin.
Un estetoscopio ventosa de Paul.
Seis pinzas hemostáticas, formas variadas.
Un chassefil en caja.
Ocho gotieras de alambre estañado para pierna, muslo, brazo y antebrazo.
Un speculum nasal de Duplay.
Dos termómetros clínicos.



DATOS ESTADÍSTICOS

RELATIVOS

A LA UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

NÚME

CUADROS que expresan el número de alumnos, inscripciones de

I.—FACULTAD DE FI

Número de

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.					DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.	A abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.
Literatura general	» 65	6	71	4	5	70	58	13	5	6	7	9	5	32
Lengua griega.—1.º curso. . .	» 24	1	25	2	5	22	18	7	3	1	4	2	»	10
Historia universal.—1.º curso . .	» 62	7	69	4	5	68	53	16	5	4	6	13	3	31
Metafísica.—1.º curso	» 18	3	21	1	»	22	17	4	1	3	3	2	1	10
Lengua griega.—2.º curso. . . .	1 40	»	41	»	»	41	10	»	2	1	1	»	»	4
Historia universal.—2.º curso. . .	2 42	»	44	2	4	42	39	3	5	6	4	4	3	22
Metafísica.—2.º curso	1 8	»	9	»	»	9	7	1	1	3	»	2	»	6
Literatura griega y latina. . . .	» 42	»	42	1	3	40	40	2	»	9	5	12	4	30
Literatura española.	» 12	»	12	4	2	14	12	»	2	2	2	1	1	8
Historia crítica de España. . . .	» 6	»	6	1	1	6	3	3	»	1	»	»	»	4
Lengua hebrea	» 7	»	7	»	1	6	5	2	1	»	»	»	»	4
Historia universal	» 13	»	13	3	2	14	13	»	»	»	»	1	3	4
Literatura latina	» 12	»	12	1	1	12	12	»	»	2	3	2	2	7
Literatura general y española . .	1 16	»	17	3	»	20	15	1	»	»	3	4	4	7
Literatura griega	» 3	»	3	»	1	2	2	1	»	»	»	»	»	4
Metafísica	» 3	»	3	1	»	4	1	2	»	»	»	»	»	»
TOTALES	5 343	17 365	27 30 362	305 55	26 36 34 52 26	174								

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 1.º

matrícula y resultado de los exámenes en cada Facultad.

LOSOFÍA Y LETRAS.

alumnos, 48.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.					HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS.	
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	(1)	(2)	(3)	(4)			TOTAL.
»	»	2	9	6	17	5	6	9	18	41	49	»	3	3	31	37	»	4
»	»	»	2	4	6	3	1	4	4	4	16	»	»	4	11	15	»	1
»	»	2	1	6	4	5	6	7	19	7	44	»	3	1	32	36	»	4
1	»	1	4	»	6	2	3	4	6	1	16	»	»	»	7	7	»	»
»	1	»	3	»	4	2	2	1	3	»	8	»	»	»	5	5	»	4
2	»	1	3	9	15	7	6	5	7	12	37	»	8	1	12	21	»	4
1	»	»	»	»	1	2	3	»	2	»	7	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	7	»	7	»	9	5	19	4	37	1	»	»	9	10	»	»
»	»	»	5	1	6	2	2	2	6	2	14	»	1	»	»	4	1	»
»	»	»	2	1	3	»	1	»	2	1	4	»	1	»	4	5	»	»
»	»	»	4	»	4	1	»	»	4	»	5	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	10	»	10	»	»	»	11	3	14	»	»	»	6	6	»	»
»	»	»	6	»	6	»	»	2	9	2	13	»	»	»	3	3	»	»
»	»	»	10	1	11	»	»	»	13	5	18	»	»	»	6	6	»	»
»	»	»	2	»	2	1	»	»	2	»	3	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»	»
4	3	5	73	26	111	30	39	39	125	52	285	4	16	9	135	161	3	3

FACULTAD DE DERECHO.

Número de

SECCIÓN DEL CIVIL Y CANÓNICO.

alumnos, 199.

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matriculas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones a otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.
Derecho romano.—1.º curso	»	51	5	56	3	4	55	47	9	5	8	11	11	2	37
Derecho romano.—2.º curso	2	45	»	47	4	5	46	45	»	6	8	5	7	7	33
Derecho civil español.—1.º curso	1	34	»	35	8	3	40	34	»	6	10	6	3	3	28
Derecho civil español.—2.º curso	1	26	»	27	3	3	27	26	»	5	5	13	3	»	26
Derecho mercantil y penal.	2	23	»	25	1	2	24	21	2	7	3	5	6	1	22
Derecho político y administrativo	»	48	»	48	6	5	49	42	6	2	4	4	5	3	18
Derecho canónico.	»	31	»	31	8	3	36	31	»	7	7	5	6	»	25
Economía política y Estadística.	»	45	1	46	10	4	52	41	5	9	3	5	9	6	32
Ampliación del Derecho civil.	»	3	1	4	»	»	4	3	1	»	1	»	»	»	1
Disciplina eclesiástica	1	32	»	33	5	3	35	32	»	6	2	12	7	3	30
Procedimientos judiciales	»	3	»	3	1	»	3	3	»	1	»	»	1	»	2
Práctica forense	1	18	1	20	»	2	19	19	»	2	3	6	4	1	16
TOTALES	8	359	8	375	49	34	390	344	23	56	54	72	62	26	270

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.					HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS	
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	(1)	(2)	(3)	(4)			TOTAL.
																»	»	
1	1	2	9	4	17	7	9	7	16	11	50	1	1	3	9	14	1	»
»	»	5	5	1	11	6	10	11	8	4	39	1	1	»	7	9	1	»
»	»	»	»	»	»	5	5	13	3	»	26	»	»	»	4	4	1	»
»	»	»	3	»	3	7	3	5	9	1	25	1	»	»	5	6	1	»
»	»	1	3	4	8	2	4	5	8	7	26	»	2	2	32	36	»	»
»	1	»	6	»	7	7	8	5	12	»	32	»	»	»	8	8	1	1
»	»	1	7	5	13	9	3	6	16	11	45	1	3	2	16	22	»	1
»	»	2	»	»	2	»	1	2	»	»	3	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	4	3	7	6	2	12	11	6	37	1	2	1	4	8	»	»
»	»	»	2	»	2	1	»	»	3	»	4	»	»	»	»	»	1	»
»	»	»	3	»	3	2	3	6	7	1	19	»	»	»	1	1	»	»
1	2	11	46	20	80	57	56	83	108	46	350	6	12	8	103	129	8	2

III.-FACULTAD DE CIENCIAS.

Número de

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matriculas de honor	Inscripciones ordinarias	Inscripciones extraordinarias	Total de inscripciones	Traslaciones de otras Universidades	Traslaciones a otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.
Análisis matemático.-1.º curso	»	49	4	20	2	»	22	17	3	5	4	4	5	»	15
Geometría	1	22	1	24	1	»	25	21	2	5	2	3	2	3	15
Química general.	1	69	2	72	14	3	83	57	14	4	7	11	15	5	42
Mineralogía y Botánica.	1	41	2	44	3	1	46	11	2	2	4	3	4	1	11
Análisis matemático.-2.º curso	»	7	»	7	»	»	7	7	»	»	1	1	»	»	3
Geometría analítica.	»	6	»	6	1	1	6	6	»	1	1	1	1	»	4
Zoología.	1	3	»	4	2	»	6	3	»	1	»	»	2	1	4
Dibujo.	»	6	2	8	1	»	9	6	2	2	1	1	1	»	5
Ampliación de la Física.	1	51	2	54	6	2	58	44	9	2	1	6	8	10	27
Cosmografía.	»	6	»	6	»	1	5	5	1	»	1	1	2	»	4
Historia natural.	1	43	»	44	5	4	45	38	5	1	2	3	16	4	26
Flúidos imponderables.	»	4	»	4	»	»	4	4	»	»	1	»	1	»	2
Química inorgánica.	»	7	»	7	»	»	7	6	1	3	»	3	»	»	6
Prácticas de Química inorgánica.	»	3	»	3	»	»	3	3	»	»	»	3	»	3	
Química orgánica.	»	2	1	3	»	»	3	2	1	»	1	1	»	»	2
Prácticas de Química orgánica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Prácticas de Física.	1	2	»	3	»	»	3	2	»	»	»	3	»	3	
Complemento de Álgebra.	»	4	»	4	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	
TOTALES.	7	262	11	280	35	12	303	232	41	28	22	35	63	24	172

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

SECCIÓN DE FÍSICO-QUÍMICAS.

alumnos, 33.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.	TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.					HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS.						
	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.			TOTAL.	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.
»	»	»	3	»	3	5	4	1	8	»	18	»	»	»	4	4	1	1
»	»	2	3	1	6	5	2	5	5	4	21	»	»	1	5	6	1	1
»	»	»	16	10	26	4	7	11	31	15	68	»	7	3	20	30	1	»
»	»	»	»	1	1	2	1	3	4	2	12	1	1	»	5	7	»	1
»	»	1	»	»	1	2	»	2	»	»	4	»	»	»	3	3	1	1
»	»	»	»	1	1	1	1	1	1	1	5	»	1	»	2	3	1	»
»	»	»	1	»	1	1	»	»	3	1	5	»	»	»	2	2	1	»
»	»	»	1	»	1	1	»	»	2	1	6	»	»	»	3	3	1	»
»	»	2	12	7	21	2	1	8	20	17	48	»	4	3	19	26	»	1
»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	4	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	8	5	13	1	2	3	24	9	39	»	3	2	7	12	1	»
»	1	1	»	»	2	»	2	1	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	6	»	»	»	1	1	1	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	1	3	»	1	»	1	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»
»	1	6	44	26	77	28	23	44	107	50	249	1	17	9	74	101	9	5

IV.—FACULTAD

Número de

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones a otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.
Anatomía general—1.º curso	»	36	1	37	2	3	36	31	6	2	»	4	11	6	23
Osteología y Disección—1.º curso	»	36	1	37	2	3	36	31	6	2	»	4	11	6	23
Anatomía general.—2.º curso.	»	30	»	30	2	4	28	29	1	5	5	4	9	»	23
Osteología y Disección.—2.º curso	»	29	»	29	2	4	27	29	»	4	5	4	10	»	23
Fisiología humana	»	34	»	34	4	4	34	34	»	4	1	8	10	5	28
Higiene privada.	1	20	»	21	1	3	19	20	»	1	1	8	5	»	45
Patología general.	1	21	»	22	2	3	21	21	»	2	2	4	7	1	46
Terapéutica, etc.	1	24	»	25	2	3	24	24	»	1	1	2	6	3	43
Patología quirúrgica	»	11	»	11	»	2	9	9	2	1	»	4	2	»	7
Anatomía quirúrgica	»	20	»	20	»	1	19	18	2	»	1	3	1	»	5
Patología médica.	»	12	»	12	»	2	10	11	1	2	»	1	5	»	8
Obstetricia, etc.	»	13	»	13	»	2	11	12	1	1	1	1	2	1	6
Clínica médica.—1.º curso.	»	20	»	20	1	3	18	18	2	1	1	2	2	1	7
Clínica quirúrgica.—1.º curso	»	20	»	20	»	3	17	19	1	1	»	3	3	2	9
Clínica médica.—2.º curso.	1	21	»	22	1	»	23	21	»	4	2	3	11	1	21
Clínica quirúrgica.—2.º curso	»	20	»	20	»	»	20	20	»	1	5	8	3	»	47
Clínica de Obstetricia	»	17	»	17	1	1	17	16	1	1	5	4	5	1	46
Medicina legal etc	»	19	»	19	2	»	21	19	»	6	4	6	4	»	20
Higiene pública.	»	19	»	19	2	»	21	19	»	»	3	9	5	»	17
TOTALES.	4	422	2	428	24	41	411	401	23	39	37	82	112	27	297

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

DE MEDICINA.

alumnos, 136.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.	TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.						HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS					
	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.							
»	»	»	6	7	13	2	»	4	17	13	36	»	6	1	9	16	»	1
»	»	»	6	7	13	2	»	4	17	13	36	»	6	1	9	16	»	»
»	»	»	2	»	2	5	5	4	11	»	25	»	»	»	3	3	1	1
»	»	»	1	»	1	4	5	4	11	»	24	»	»	»	3	3	»	»
»	»	»	4	»	4	4	1	8	14	5	32	2	»	»	4	6	»	1
»	»	»	1	»	1	1	1	8	6	»	16	»	»	»	2	2	1	»
»	»	»	1	1	2	2	2	4	8	2	18	»	1	»	2	3	1	»
»	1	»	6	2	9	1	2	2	12	5	22	»	2	»	3	5	»	1
»	»	»	»	»	»	1	»	4	2	»	7	»	»	»	3	3	»	»
»	»	»	2	2	4	»	1	3	3	2	9	»	2	»	9	11	»	»
»	»	»	»	»	»	2	»	1	5	»	8	»	»	»	2	2	1	»
»	»	»	3	»	3	1	1	1	5	1	9	»	»	»	3	3	»	1
»	2	»	3	4	9	1	3	2	5	5	16	»	4	»	3	7	»	»
»	1	1	4	1	7	1	1	4	7	3	16	»	»	1	3	4	»	»
»	»	1	1	»	2	4	2	4	12	1	23	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	2	»	2	1	5	8	5	»	19	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	1	1	5	4	7	1	18	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	»	1	6	4	6	5	»	21	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	1	2	»	3	9	6	1	19	»	1	»	1	2	»	»
»	4	2	46	25	77	39	41	84	158	52	374	2	22	3	61	88	4	5

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

NÚME

RESUMEN del número de alumnos, inscripciones de matrícula, exámenes ordinarios y extraordinarios, premios y menciones honoríficas, comparados con los datos análogos del curso anterior.

FACULTADES.	Número de alumnos.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						
		Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones a otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.
Filosofía y Letras.	48	5	343	17	365	27	30	362
Derecho.	199	8	359	8	375	49	34	390
Ciencias físico-químicas.	33	7	262	11	280	35	12	303
Medicina.	136	4	422	2	428	24	41	411
TOTALES EN ESTE CURSO	416	24	1386	38	1448	135	117	1466
IDEM EN EL ANTERIOR.	402	20	1372	18	1410	82	63	1429

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 2.º

y extraordinarios, premios y menciones honoríficas, comparados con los datos análogos del curso anterior.

DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.						HAN PERDIDO CURSO.					Premios.	Menciones honoríficas
Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.		
305	55	30	39	39	125	52	285	4	16	9	135	161	3	3
344	23	57	56	83	108	46	350	6	12	8	403	129	8	2
232	41	28	23	41	107	50	249	4	17	9	74	101	9	5
401	23	39	41	84	158	52	374	2	22	3	61	88	4	5
1282	142	154	159	247	498	200	1258	10	67	29	373	479	24	15
1247	143	160	164	208	491	197	1220	18	61	34	297	440	29	9

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 3.º

CUADRO comparativo de los ingresos y gastos de este curso con los del anterior.
Los derechos académicos y los de inscripción no figuran en este cuadro.

	CURSO DE 1882 Á 1883.					CURSO DE 1881 Á 1882.				
	FILOSOFÍA Y LETRAS. <i>Pesetas. Cs.</i>	DERECHO. <i>Pesetas. Cs.</i>	CIENCIAS. <i>Pesetas. Cs.</i>	MEDICINA. <i>Pesetas. Cs.</i>	TOTAL. <i>Pesetas. Cs.</i>	FILOSOFÍA Y LETRAS <i>Pesetas. Cs.</i>	DERECHO. <i>Pesetas. Cs.</i>	CIENCIAS. <i>Pesetas. Cs.</i>	MEDICINA. <i>Pesetas. Cs.</i>	TOTAL. <i>Pesetas. Cs.</i>
Ingresos por derechos de matrícula	5.635 »	5.625 »	3.930 »	6.390 »	21.600 »	5.205 »	5.415 »	3.705 »	6.795 »	21.120 »
Id. por los de títulos de Licenciado	5.500 »	15.000 »	3.000 »	13.550 »	37.050 »	1.000 »	19.500 »	3.500 »	15.550 »	39.550 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	11.135 »	20.625 »	6.930 »	19.940 »	58.650 »	6.205 »	24.915 »	7.205 »	22.345 »	60.670 »
Gastos del personal académico sin descuento	42.019,08	53.130,22	12.774 »	36.650 »	144.573,30	37.590,78	48.891,94	12.250 »	35.650 »	134.382,72
Id. de los empleados y dependientes exclusivamente destinados á cada Facultad	1.875 »	1.875 »	750 »	5.950 »	10.450 »	1.875 »	1.875 »	750 »	6.950 »	11.450 »
Id. de los empleados en la Secretaría general	»	»	»	»	9.125 »	»	»	»	»	8.389,41
Porteros, mozos, etc. del servicio general de la Universidad	937,50	937,50	750 »	»	2.625 »	»	»	»	»	1.984,50
TOTAL GASTOS DEL PERSONAL.	44.831,58	55.942,72	14.274 »	42.600 »	166.773,30	39.465,78	50.766,94	13.000 »	42.600 »	156.156,63
Gastos del material científico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. del material ordinario	5.000 »	5.000 »	724,02 »	1.946,51 »	12.670,53 »	5.500 »	5.500 »	1.171,95 »	2.134,25 »	14.306,20 »
TOTAL GASTOS DEL MATERIAL.	5.000 »	5.000 »	724,02 »	1.946,51 »	12.670,53 »	5.500 »	5.500 »	1.171,95 »	2.134,25 »	14.306,20 »
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	49.831,58	60.942,72	14.998,02	44.546,51	179.443,83	44.965,78	56.266,94	14.171,95	44.734,25	170.462,83
Diferencia entre los ingresos y los gastos.	38.676,58	40.317,72	8.068,02	24.606,51	120.793,83	38.760,78	31.351,94	6.966,95	22.389,25	109.792,83

NÚMERO 4.º

RELACION de los alumnos que han trasladado sus matriculas á otras Universidades.

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRICULAS TRASLADADAS.	FECHA DEL TRASLADO.		Universidad á donde se trasladan.
		Día.	Mes.	
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.				
D. Buenaventura Hernández Moyano.	{ Literatura general.	7	Noviembre.	Valladolid.
» Tomás Prieto de la Cal.	{ Historia universal, 1.º curso.	10	Noviembre.	Valladolid.
» Julio Casciaro Boracino.	{ Literatura española.	24	Noviembre.	Madrid.
» Higinio Samaniego Guerra.	{ Literatura general, 1.º curso.	6	Diciembre.	Madrid.
» Absalón García Izquierdo.	{ Literatura universal, 1.º curso.	19	Diciembre.	Valladolid.
» Tomás Bravo Lecea.	{ Historia universal, 2.º curso.	11	Enero.	Madrid.
» Luis Maldonado Ocampo.	{ Literatura general.	11	Enero.	Madrid.
» Benigno Martín y Martín.	{ Historia universal, 1.º curso.	20	Enero.	Madrid.
» Francisco Martín Borrego.	{ Literatura griega.	6	Marzo.	Madrid.
» José Ossorio y Quiñones.	{ Historia de España.	28	Marzo	Madrid.
» Florentino Pombo y Pombo.	{ Lengua hebrea.	29	Marzo.	Valladolid.
» Manuel Asensio Benito.	{ Literatura latina.	30	Marzo.	Madrid.
» Faustino Jiménez Zuazo.	{ Historia universal, 2.º curso.	5	Abril.	Zaragoza.
	{ Literatura española.			
	{ Historia universal, 2.º curso.			
	{ Literatura griega y latina.			
	{ Literatura griega y latina.			

NOMBRES Y APELLIDOS.	MÁTRICULAS TRASLADADAS.	FECHA DEL TRASLADO.		Universidad á donde se trasladada.
		Día.	Mes.	
D. Gerardo Olivares Carbonero.	Literatura general. Historia universal, 1.º curso. Historia universal, 2.º curso. Literatura griega y latina.	7	Abril.	Valladolid. Valladolid. Madrid. Madrid.
* Alberto Cuadra Raoul.		12	Abril.	Madrid.
FACULTAD DE DERECHO.				
D. Buenaventura Hernández Moyano.	Derecho romano, 2.º curso. Economía política y Estadística.	7	Noviembre.	Valladolid. Valladolid.
* Tomás Prieto de la Cal.	Derecho civil, 1.º curso. Derecho canónico. Derecho político y administrativo.	10	Noviembre.	Valladolid. Madrid. Madrid.
* Julio Casciaro Boracino.	Derecho romano, 1.º curso.	22	Noviembre.	Valladolid.
* Fidel Pueyo Ansoleaga.	Derecho civil, 2.º curso. Disciplina eclesiástica.	25	Noviembre.	Madrid. Madrid.
* Higinio Samaniego Guerra.	Derecho romano, 1.º curso.	6	Diciembre.	Madrid.
* Anastasio Gómez Coca.	Derecho político y administrativo.	7	Diciembre.	Madrid.
* Absalón García Izquierdo.	Derecho mercantil y penal. Práctica forense.	19	Diciembre.	Valladolid. Madrid.
* Tomás Bravo Lecea.	Derecho romano, 2.º curso.	11	Enero.	Madrid.
* Luis Maldonado Ocampo.	Derecho romano, 2.º curso.	11	Enero.	Madrid.
* Francisco Martín Borrego.	Derecho mercantil y penal. Derecho político y administrativo.	26	Enero.	Madrid. Madrid.
* José Ossorio y Quñones.	Derecho civil, 2.º curso.	28	Marzo.	Madrid.
* Florentino Pombo y Pombo.	Derecho civil, 1.º curso. Disciplina eclesiástica.	29	Marzo.	Valladolid. Madrid.
* Manuel Asensio Benito.	Derecho canónico. Derecho romano, 2.º curso.	30	Marzo.	Madrid. Madrid.
* Faustino Jiménez Zuazo.	Economía política y Estadística. Derecho civil, 1.º curso.	5	Abril.	Zaragoza.
* Gerardo Olivares Carbonero.	Derecho canónico. Derecho romano, 2.º curso.	7	Abril.	Valladolid. Madrid.
* Alberto Cuadra Raoul.	Economía política y Estadística.	12	Abril.	Madrid.

D. Manuel Fernández Rodríguez.	Derecho civil, 2.º curso.	18	Abril.	Madrid.
* Félix Gila Fidalgo.	Disciplina eclesiástica. Derecho romano, 1.º curso.	28	Abril.	Madrid. Madrid.
FACULTAD DE CIENCIAS.				
D. Sergio Hernández Alonso.	Química general. Ampliación de la Física.	6	Octubre.	Madrid. Madrid.
* Tomás Aguado Blanco.	Historia natural.	28	Noviembre.	Valladolid.
* Manuel Arturo Abaunza y Cerneño.	Historia natural.	28	Noviembre.	Madrid.
* Luis Maldonado y Ocampo.	Mineralogía y Botánica. Química general.	11	Enero.	Madrid. Madrid.
* Demetrio Cardo Santos.	Química general. Ampliación de la Física.	10	Abril.	Barcelona. Madrid.
* Pedro Molina Martín.	Historia natural.	23	Abril.	Madrid.
* Salvador Abela Rodríguez.	Historia natural.	23	Abril.	Madrid.
* Félix Gila Fidalgo.	Geometría analítica. Cosmografía.	30	Abril.	Madrid. Madrid.
FACULTAD DE MEDICINA.				
D. Sergio Hernández Alonso.	Anatomía general, 1.º curso. Osteología y Disección, 1.º curso.	6	Octubre.	Madrid. Madrid.
* Luis López Kayser.	Anatomía general, 2.º curso. Osteología y Disección, 2.º curso. Fisiología humana. Higiene privada.	9	Octubre.	Valladolid. Valladolid. Valladolid. Valladolid.
* Calisto Campos Carlos.	Patología general, etc. Terapéutica, etc. Higiene privada. Patología general, etc.	9	Octubre.	Madrid. Madrid. Madrid. Madrid.
* Bonifacio Bruno de Pedro.	Terapéutica, etc. Anatomía general, 2.º curso. Osteología y Disección, 2.º curso. Fisiología humana. Higiene privada. Patología general, etc.	3	Noviembre.	Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid.

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS TRASLADADAS.	FECHA DEL TRASLADO		Universidad á donde se trasladan.
		Día.	Mes.	
D. Tomás Aguado Blanco	{ Anatomía general, 2.º curso. { Osteología y Disección, 2.º curso. { Fisiología humana	28	Noviembre.	Madrid.
» Manuel Arturo Abauza y Cermeño	{ Anatomía general, 1.º curso. { Osteología y Disección, 1.º curso.	28	Noviembre.	Valladolid.
» Nicomedes Cuesta Martín	{ Anatomía quirúrgica. { Clínica médica, 1.º curso. { Clínica quirúrgica, 1.º curso. { Clínica de Obstetricia.	24	Febrero. . .	Zaragoza.
» Telesforo Barbero García	{ Patología quirúrgica. { Patología médica. { Obstetricia, etc. { Clínica médica, 1.º curso.	30	Diciembre.	Madrid.
» Demetrio Cardo Santos	{ Clínica quirúrgica, 1.º curso. { Anatomía general, 1.º curso. { Osteología y Disección, 1.º curso.	10	Abril.	Barcelona.
» Pedro Molina Martín	{ Anatomía general, 2.º curso. { Osteología y Disección, 2.º curso. { Fisiología humana.	23	Abril.	Madrid.
» Salvador Abela Rodríguez	{ Patología quirúrgica. { Patología médica. { Obstetricia, etc. { Clínica médica, 1.º curso. { Clínica quirúrgica, 1.º curso.	23	Abril.	Madrid.

NÚMERO 5.º

RELACIÓN de los alumnos que han trasladado sus matrículas á esta Universidad.

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS INCORPORADAS.	FECHA DEL TRASLADO.		Universidad de donde proceden.
		Día.	Mes.	
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.				
D. José Quevedo Gutiérrez...	{ Historia universal.	19	Octubre.	Valladolid.
» Esteban Ortega Olmedo.	{ Literatura general y española..	22	Octubre.	Valladolid.
» Luis Marcos García.	{ Historia universal.	12	Enero..	Madrid.
	{ Literatura general.			
» Romualdo Navarro Gárate..	{ Lengua griega, 1.º curso.	12	Enero..	Valladolid.
» Canuto Basterra Aguirre.	{ Historia universal, 1.º curso.			
» Germán Cernuda Briso Montiano..	{ Metafísica, 1.º curso.	16	Enero..	Valladolid.
» Fermín Suárez Crosa.	{ Literatura general.	22	Enero..	Valladolid.
» Julián Muela Setién.	{ Historia universal, 2.º curso.			
» Luis Lorenzo Santos Hermo.	{ Literatura española.	17	Febrero.	Oviedo.
» José Antonio Santos Hermo.	{ Literatura griega y latina.	17	Febrero.	Madrid.
» Ricardo Fernández y González.	{ Literatura española.			
» Alfonso Calderón Moreno.	{ Literatura general.	17	Febrero.	Santiago.
	{ Historia universal, 1.º curso.			
	{ Literatura general y española.	25	Febrero.	Madrid.
	{ Historia universal.			
	{ Literatura general y española.	1.º	Marzo..	Madrid.

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS INCORPORADAS.	FECHA DEL TRASLADO.		Universidad de donde proceden.
		Día.	Mes.	
D. Enrique Blanco Martínez	Literatura general. Historia universal, 1.º curso.	2	Marzo.	Madrid.
» José Suesta y Mañés.	Lengua griega, 1.º curso.	30	Abril.	Barcelona.
» Galo Lopetegui Lizárraga.	Historia de España. Literatura latina.	21	Mayo.	Valladolid.
FACULTAD DE DERECHO.				
D. Bernardino Gayoso Durán.	Derecho civil, 1.º curso.	14	Octubre.	Valladolid.
» José Quevedo Gutiérrez.	Derecho canónico. Economía política y Estadística.	19	Octubre.	Valladolid.
» Esteban Ortega Olmedo.	Disciplina eclesiástica.	22	Octubre.	Valladolid.
» Antonio Naveira Pato.	Derecho civil, 1.º curso. Derecho canónico.	4	Noviembre.	Oviedo.
» Isidro Pérez Gómez.	Derecho político y administrativo. Economía política y Estadística.	4	Diciembre.	Madrid.
» Constantino Martínez y Muñoz.	Derecho político y administrativo. Economía política y Estadística.	4	Diciembre.	Madrid.
» Fernando Fernández de Córdoba Pérez de Barradas.	Derecho mercantil y penal. Disciplina eclesiástica.	12	Diciembre.	Madrid.
» Fidel Pueyo Ansoleaga.	Derecho civil, 2.º curso. Disciplina eclesiástica.	19	Diciembre.	Valladolid.
» Félix Enrique Blanco Martínez.	Derecho romano, 1.º curso.	12	Enero.	Madrid.
» Romualdo Navarro Gárate.	Derecho romano, 2.º curso. Economía política y Estadística.	12	Enero.	Valladolid.
» Canuto Basterra Aguirre.	Derecho civil, 1.º curso. Derecho canónico.	16	Enero.	Valladolid.
» Germán Cernuda Briso Montiano.	Derecho político y administrativo. Derecho romano, 2.º curso.	22	Enero.	Valladolid.
» Ramón Montero de Espinosa y Barrantes.	Economía política y Estadística. Procedimientos judiciales y práctica forense.	26	Enero.	Valencia.
» Manuel García Cid.	Derecho civil, 2.º curso. Disciplina eclesiástica.	31	Enero.	Madrid.

D. Julián Muela Setien.	Derecho romano, 2.º curso.	31	Enero.	Madrid.
» Fermín Suárez Crosa.	Derecho civil, 1.º curso.	17	Febrero.	Oviedo.
» Mariano Errea Lorente.	Derecho romano, 1.º curso.	17	Febrero.	Zaragoza.
» Luis Lorenzo Santos Hermo.	Derecho civil, 1.º curso. Derecho canónico.	17	Febrero.	Santiago.
» José Antonio Santos Hermo.	Economía política y Estadística. Derecho romano, 1.º curso.	17	Febrero.	Santiago.
» Cláudio Moyano Ampudia.	Derecho romano, 1.º curso. Derecho civil, 2.º curso.	5	Marzo.	Valladolid.
» Alfonso Calderón Moreno.	Economía política y Estadística. Derecho romano, 2.º curso.	8	Marzo.	Madrid.
» Ricardo Fernández González.	Derecho político y administrativo. Derecho civil, 1.º curso.	8	Marzo.	Madrid.
» Galo Lopetegui Lizárraga.	Derecho político y administrativo. Disciplina eclesiástica.	21	Mayo.	Valladolid.
» Aquilino Muñiz Arellano.	Derecho político y administrativo. Economía política y Estadística.	3	Setiembre.	Madrid.
FACULTAD DE CIENCIAS.				
D. Lucio Ochoa de Echagüen y Martínez.	1.º curso de Análisis matemático. Ampliación de la Física.	3	Noviembre.	Madrid.
» José Beiztegui y Martínez.	1.º curso de Análisis matemático. Geometría.	11	Noviembre.	Madrid.
» Vicente Pardo y Castro.	Mineralogía y Botánica.	11	Noviembre.	Santiago.
» Adrián Vazquez Rodríguez.	Química general.	17	Enero.	Madrid.
» Valentín Tellechea y Herranz.	Historia natural.	25	Abril.	Santiago.
» Santiago Ordozgoiti y Diaz de Ortega.	Química general.	27	Abril.	Madrid.
» Blás Lázaro é Ibiza.	Ampliación de la Física. Dibujo lineal Geometría analítica.	4	Mayo.	Madrid.
FACULTAD DE MEDICINA.				
D. Vicente Pardo y Castro.	Fisiología humana.	11	Noviembre.	Santiago.
» Fermin Domínguez Gómez.	Higiene pública.	2	Marzo.	Madrid.

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS INCORPORADAS.	FECHA DEL TRASLADO.		Universidad de donde proceden.
		Día.	Mes.	
D. Indalecio Martínez Díez	{ 2.º curso de Anatomía general. 2.º curso de Disección. Fisiología humana. }	3	Marzo	Valladolid.
» Augusto Barrado y Carroggio	{ 1.º curso de Anatomía general 1.º curso de Disección. }	11	Abril.	Madrid.
» Valentín Tellechea y Herranz	{ 2.º curso de Anatomía general. 2.º curso de Disección. Fisiología humana. }	25	Abril	Santiago.
» Diego Carabias Martín	{ 1.º curso de Clínica médica. Higiene pública. Medicina legal. }	30	Abril.	Madrid.
» Enrique Sarmiento González	{ 1.º curso de Anatomía general. 1.º curso de Disección. }	30	Abril.	Barcelona.
» Agustín Torres y Moreno	{ 2.º curso de Clínica médica. Clínica de Obstetricia. }	30	Abril.	Madrid.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

NÚMERO 6.º

CERTIFICACIONES académicas oficiales expedidas por esta *Secretaría general*.

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA.		UNIVERSIDAD á donde se remite.
		PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.	
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.							
1	D. Benigno Martín y Martín.	Torre- cilla de la Orden.	Valladolid.	Prueba de seis asignaturas	20	Enero.	Madrid.
2	» Antonio Madrazo Ruiz Zor- rilla.	Madrid.	Madrid.	Id. de dos id.	19	Marzo.	Idem.
3	» Manuel Madrazo Ruiz Zor- rilla.	Idem...	Idem...	Id. de tres id.	19	Idem	Idem.
4	» Antonio Falcón Juan.	Zamora.	Zamora.	Id. de tres id.	28	Idem.	Idem
5	» Francisco Martín Borrego.	Espino de la Orbada.	Salamanca.	Id. de tres id.	17	Abril.	Idem.
FACULTAD DE DERECHO.							
1	D. Francisco Martín Borrego.	Espino de la Orbada.	Salamanca.	Prueba de diez asignaturas	26	Enero.	Madrid.
2	» Constantino Martínez Mu- ñoz.	Quintanar del Rey.	Cuenca.	Id. de trece id.	29	Idem.	Idem.
3	» Francisco Martín Borrego.	Espino de la Orbada.	Salamanca.	Id. de diez id.	10	Marzo.	Idem.
4	» Miguel Amarilla Mendoza.	Alcántara.	Cáceres.	Id. de dos id.	24	Idem.	Idem.
5	» José Osorio Quiñones.	San Juan.	Puerto Rico	Id. de seis id.	28	Idem.	Idem.
6	» Florentino Pombo y Pombo	Santander.	Santander.	Id. de seis id.	30	Idem.	Valladolid.
7	» Manuel Asensio Benito.	Villarino.	Salamanca.	Id. de tres id.	30	Idem.	Madrid.

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA.		UNIVERSIDAD á donde se remite.
		PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.	
8	D. Faustino Jiménez Zuazo	Sangüesa	Navarra	Id. de cinco asignaturas.	5	Abril.	Zaragoza.
9	» Gerardo Olivares Carbonero	Nava del Rey.	Valladolid	Traslado de la matrícula.	7	Idem.	Valladolid.
10	» Alberto Cuadra Raoul	Sevilla	Sevilla	Prueba de dos asignaturas	12	Idem.	Madrid.
11	» Manuel Fernández Rodríguez.	Saboriz.	Orense.	Id. de siete id.	17	Idem.	Idem.
12	» Luis Martínez Lama	Bande	Orense	Toda su carrera, grado y título.	17	Idem.	Idem.
13	» Ramón Montero de Espinosa y Barrantes.	Badajoz	Badajoz	Prueba de todas las asignaturas.	17	Idem.	Idem.
14	» Victoriano Nuño Beato.	Ledesma.	Salamanca.	Traslado de su matrícula.	23	Idem.	Idem.
15	» Félix Gila Fidalgo	Segovia	Segovia	Id. de id.	28	Idem.	Idem.
16	» Enrique Gómez Bonilla	Talavera de la Reina.	Toledo	Prueba de una asignatura.	28	Junio.	Idem.
17	» Antonio Gago de la Torre	Zamora	Zamora	Prueba de todas las asignaturas y ejercicio del grado.	5	Sibre.	Idem.
FACULTAD DE CIENCIAS.							
1	D. Luis Maldonado Ocampo.	Salamanca.	Salamanca.	Prueba de dos asignaturas	13	Enero.	Madrid.
2	» Félix Gila Fidalgo	Segovia	Segovia	Id. de nueve id.	30	Abril.	Idem.
3	» Roque Jacinto Domínguez Barruete.	Logroño	Logroño	Id. de seis asignaturas.	11	Junio.	Zaragoza
4	» José Gogorza González.	Madrid	Madrid	Id. de cinco id.	22	Junio.	Madrid.
5	» Mauricio de Onís y López.	Madrid	Madrid	Id. de ocho id.	31	Agosto.	Idem.
6	» Santiago Ordozgoiti y Díaz de Ortega.	Vitoria	Alava	Id. de quince id.	17	Sibre.	Idem
7	» César Fernández Garrido.	Coruña	Coruña	Id. de diez id	30	Sibre.	Idem.
FACULTAD DE MEDICINA.							
1	D. Sergio Hernández Alonso.	Zamora	Zamora	Traslado de matrícula.	6	Octubre.	Madrid.
2	» Calisto Campos Carlos.	Calzadilla de Cória	Cáceres.	Prueba de ocho asignaturas	9	Idem.	Idem.
3	» Luis López Kayser.	Brihuega	Guadalajara.	Id. de cinco id.	10	Idem.	Valladolid

4	» Manuel Arturo Abaunza Cermeño.	Barco.	Avila.	Id. de dos id.	10	Enero	Valladolid.
5	» Telesforo Barbero García.	Babilafuente.	Salamanca.	Id. de ocho id.	30	Dbre.	Madrid
6	» Nicomedes Cuesta Martín.	Salamanca.	Idem.	Id. de catorce id.	14	Febrero	Zaragoza.
7	» Pedro Cavila Marín	Santi - Spiritus.	Idem.	Id. de veintidos id.	17	Marzo.	Madrid.
8	» Alejandro Cajal Pérez.	Saucelle.	Idem.	Id. de once id.	30	Idem	Idem.
9	» Bonifacio Bruno de Pedro	Bejar.	Idem.	Id. de cuatro id.	4	Abril.	Idem
10	» Demetrio Cardo Santos.	Idem.	Idem.	Traslado de matrícula.	10	Idem.	Barcelona.
11	» Tomás Aguado Blanco.	San Cebrian de Castro.	Zamora	Prueba de cuatro asignaturas.	12	Idem.	Madrid.
12	» Salvador Abela Rodríguez.	Madrid.	Madrid.	Id. de ocho asignaturas.	18	Idem.	Idem.
13	» Pedro Molina Martín.	Belayos.	Avila	Id. de cuatro id.	23	Idem.	Idem.
14	» Francisco Moral Rodríguez.	Salamanca.	Salamanca.	Id. de diez y siete id.	23	Junio.	Junta de Colegios universitarios de Salamanca.
15	» Juan de la Monja Berrocal.	Ardales.	Málaga.	Id. de una id.	27	Idem.	Madrid.
16	» Joaquín Varela Sartorio.	Puerto de Santa María.	Cádiz.	Id. de dos id.	27	Idem.	Idem.
17	» J. Francisco Mota y López	Madrid.	Madrid.	Id. de una id.	27	Idem.	Idem.

NÚMERO 7.º

CERTIFICACIONES académicas personales expedidas por esta Secretaría general.

— 36 —

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA.	
		PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.						
1	D. Eleuterio Durán Castro	Peñaranda . . .	Salamanca	Del grado y expedición del título	23	Febrero.
2	» Lorenzo Aniceto Alvarez.	Salamanca . . .	Idem . . .	Id. y consignación para el título.	3	Marzo.
3	» Juan Cerreda Tejeda . . .	Villamor de los Escuderos . . .	Zamora . . .	Del grado, título y méritos contraídos en la enseñanza.	12	Idem.
4	» Ruperto Bueno García . . .	Macolera . . .	Salamanca	Grado de Licenciado y expedición del título.	17	Idem.
5	» Fabián Ruano é Hualgo.	Villanueva del Conde . . .	Idem . . .	Id. título y premios obtenidos.	19	Idem.
6	» Eleuterio Durán Castro.	Peñaranda . . .	Idem . . .	Grado y expedición del título de Licenciado.	24	Idem.
7	» Francisco Fernández Villegas . . .	Múrcia . . .	Múrcia . . .	Méritos contraídos en la enseñanza como Auxiliar.	30	Idem.
8	» Juan Iglesias Teso . . .	Salamanca . . .	Salamanca	Id. id. como Sustituto.	11	Abril.
9	» El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Grado y expedición del título de Licenciado.	11	Idem.
10	» José Téllez de Meneses.	Idem . . .	Idem . . .	Grado y consignación para el título de Licenciado.	17	Mayo.
14	» Eduardo García de los Ríos	Santander . . .	Santander	Prueba de una asignatura.	31	Idem.
12	» Guillermo Beceril . . .	Valladolid . . .	Valladolid	Id. de id. id.	9	Junio.
13	» José Téllez de Meneses.	Salamanca . . .	Salamanca	Grado y expedición del título de Licenciado.	13	Idem.
14	» Francisco Javier Gaite y Lloves . . .	Orense . . .	Orense	Grado de Licenciado.	14	Idem.

— 37 —

15	» Juan Cerreda Tejeda . . .	Villamor de los Escuderos . . .	Zamora . . .	De haber obtenido accésit en Lengua griega.	22	Agosto.
16	» Miguel Rodríguez Juan . . .	Santiz . . .	Salamanca	Del grado y consignación para el título de Licenciado.	12	Setiembre.
17	» Santiago Méndez Plaza . . .	Salmoral . . .	Idem . . .	Prueba de varias asignaturas.	14	Idem.
18	» Juan José Antonio Díaz Rodríguez . . .	Tol.	Oviedo . . .	Id. de una asignatura	27	Idem.
FACULTAD DE DERECHO.						
1	D. Angel Alvarez Rodriguez de la Vega . . .	Torre del Barrio . . .	León . . .	De haber sufrido los ejercicios del grado de Licenciado.	20	Enero.
2	» Fernando Maldonado González de la Riva . . .	Salamanca . . .	Salamanca	De hallarse matriculado en tres asignaturas.	27	Idem.
3	» Antonio Espejo Pérez . . .	Montilla . . .	Córdoba . . .	De asignaturas y grado de Licenciado.	31	Idem.
4	» Isidro Pérez Gómez . . .	Novelda . . .	Alicante . . .	Prueba de una asignatura.	10	Febrero.
5	» Clemente Velasco y Sanchez Arjona . . .	Ciudad-Rodrigo . . .	Salamanca	Prueba de asignaturas y grado de Licenciado.	16	Idem.
6	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem de id. id.	20	Idem.
7	» Joaquín Goicoechea Lizarraga . . .	Pamplona . . .	Navarra . . .	De hallarse matriculado.	16	Abril.
8	» Aniceto Dendariarena Sarasa . . .	Idem . . .	Idem . . .	Id. de id.	16	Idem.
9	» Ramón Canacha Carrera . . .	Madrid . . .	Madrid . . .	Prueba de varias asignaturas.	7	Mayo.
10	» Eugenio Estévez Bustillo . . .	Encinas de Abajo . . .	Salamanca	De méritos contraídos como Sustituto.	11	Idem.
11	» Urbano Palomero Cortés . . .	Babilafuente . . .	Idem . . .	Del grado de Licenciado y expedición del título.	12	Idem.
12	» Manuel Sánchez Asensio . . .	Cáceres . . .	Cáceres . . .	Id de id id.	26	Idem.
13	» Absalón García Izquierdo . . .	Támara . . .	Palencia . . .	Prueba de una asignatura.	8	Junio.
14	» José María Prieto Rodríguez . . .	Sequeros . . .	Salamanca	De hallarse matriculado en tres asignaturas.	11	Idem.
15	» Pedro Dorado Montero . . .	Navacarras . . .	Idem . . .	Del grado y premios obtenidos en la carrera.	13	Idem.
16	» Eduardo Añoover é Iniesta . . .	Quintanar de la Orden . . .	Toledo . . .	Del grado de Licenciado.	14	Idem.

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA.	
		PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.
17	D. Eduardo García de los Ríos	Santander.	Santander.	Prueba de una asignatura.	15	Junio.
18	» Julián Muela Setien.	Marrón.	Idem.	Id. de id. id.	18	Idem.
19	» Lázaro Pulido Peña.	Logrosán.	Cáceres.	Id. de dos id.	23	Idem.
20	» Manuel Sánchez Asensio	Cáceres	Idem.	De asignaturas, grado y título de Licenciado.	20	Agosto.
21	» Vicente Cocina García.	Sobrescobio.	Oviedo.	De asignaturas y grado de Licenciado.	23	Idem.
22	» Miguel Gandarias Duranona.	Tandil.	Buenos Aires.	Prueba de tres asignaturas.	13	Setiembre.
23	» Santiago Méndez Plaza.	Salmoral.	Salamanca	De asignaturas y grado de Licenciado.	14	Idem.
24	» Toribio Viar Egusquiza.	Bilbao.	Vizcaya	Prueba de seis asignaturas.	19	Idem.
25	» Federico Ortega de la Parra	Villarodrigo.	Jaén.	Prueba de una id.	21	Idem.
26	» Bernardo Hernández Sánchez.	Alba de Tórmes.	Salamanca	Prueba de asignaturas, grado y título de Licenciado.	24	Idem.
27	» Nicanor Poza Martín.	Bermillo de Sayago.	Zamora.	Prueba de varias asignaturas.	25	Idem.
28	» Pablo García AVECILLA.	Madrid	Madrid	De asignaturas y grado de Licenciado.	25	Idem.
29	» Francisco Iglesias Ramos.	Perales.	Cáceres	De hallarse matriculado en tres asignaturas.	25	Idem.
30	» José Quevedo Gutiérrez.	Reinosa.	Santander.	Prueba de una asignatura.	25	Idem.
31	» Bernabé Delgado García.	Velazcavar.	Córdoba.	Prueba de varias asignaturas.	26	Idem.
32	» Alejandro Alvarez.	Puenteareas.	Pontevedra	Prueba de una id.	27	Idem.
33	» Felipe Fernández Esteban.	Zamora.	Zamora	Prueba de varias id	28	Idem.
34	» Emilio Barrado González.	Barco de Avila.	Avila	Id. de id id.	28	Idem.
35	» Clemente Durán Pérez.	Perales.	Cáceres	Id. de una id.	28	Idem.
36	» Luis Llorente Aguilar Tablada.	Concentaina.	Alicante.	Id. de varias id.	29	Idem.

FACULTAD DE CIENCIAS.

1	D. Félix Martínez Gutiérrez.	Zamora.	Zamora	Prueba de dos asignaturas.	16	Enero.
2	» Toribio Arribas Sánchez.	Peñaranda	Salamanca	De asignaturas, grado y título.	14	Febrero.
3	» José Evangelista Fuentes.	Zamora.	Zamora	Prueba de dos asignaturas	4	Abril.
4	» Miguel Fernández Vicente.	Barrueco.	Salamanca	Id. de tres id.	12	Idem.

5	» César Fernández Garrido.	Coruña.	Coruña	Grado de Licenciado.	16	Idem.
6	» Julián Vázquez Rodríguez.	Coreses.	Zamora	Prueba de tres asignaturas.	7	Junio.
7	» José Gogorza González.	Madrid.	Madrid	Id. de cuatro id	15	Idem.
8	» Segundo Beltrán de Heredia y Saracha.	Alegria.	Alava	Id. de dos id.	22	Idem.
9	» José Asain y Rioja.	Madrid.	Madrid	Id. de dos id.	3	Julio.
10	» Vicente Franco Carnero.	Salamanca.	Salamanca	Grado de Licenciado.	27	Agosto.
11	» Isidoro Villanueva y Díaz.	Burgos.	Burgos	Grado y consignación para el título.	3	Setiembre.
12	» Tomás Tomé Prieto.	Corrales.	Zamora	Prueba del preparatorio de Farmacia.	5	Idem.
13	» Santiago Ordozgoiti y Díaz de Ortega.	Vitoria.	Alava	Prueba de una asignatura.	5	Idem.
14	» Tomás Acha Briones.	Azuelo.	Navarra	Grado y título de Licenciado.	7	Idem.
15	» Lúcio Ochoa de Echagüen.	Vitoria.	Alava	Prueba de tres asignaturas.	17	Idem.
16	» Miguel Guervós Sánchez.	Martiego	Salamanca	Id del preparatorio de Farmacia	17	Idem.
17	» Eduardo Villar y García.	Salamanca.	Idem	Id. del id. id	18	Idem.
18	» Antonio Sánchez y Sánchez	Ciudad-Rodrigo.	Idem	Id. del id. id.	21	Idem.
19	» Manuel Alonso Pata.	Hinojosa	Idem	Id. del id. id.	25	Idem.
20	» Policarpo Jesús Martín y Martín.	Salamanca.	Idem	Grado de Licenciado.	26	Idem.
21	» Antonio Adolfo Gómez Alonso	Sotoserrano	Idem	Prueba del preparatorio de Medicina.	27	Idem.
22	» Eduardo Martín del Amo	Valladolid.	Valladolid.	Prueba de ocho asignaturas.	28	Idem.
23	» Dámaso López Mediavilla	Palencia	Palencia.	Id. de dos id.	29	Idem.

FACULTAD DE MEDICINA.

1	D. José de Bustos Miguel.	Burgos.	Burgos	Haber obtenido el premio del grado.	5	Octubre.
2	» Aurelio Alvarez Ruiz.	Vadillo de la Guareña.	Zamora	Grado y consignación para el título.	11	Idem.
3	» Guillermo Cáceres Miña.	Miranda del Castañar.	Salamanca	Prueba de las asignaturas de la carrera y grado.	13	Idem.
4	» Marcelino Alonso García.	Linares de la Sierra	Idem	Id. id. id.	24	Idem.
5	» Jesús Moyano Mangas.	Medina del Campo	Valladolid.	Id. de varias asignaturas y matrícula.	13	Febrero.

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA.	
		PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.
6	D. Aurelio Alvarez Ruiz.	Vadillo de la Guareña.	Zamora.	De toda la carrera y título.	13	Febrero.
7	» Tomás Polo Lazo.	Tardáguila.	Salamanca	Prueba del preparatorio de Farmacia	24	Idem.
8	» Angel Pérez de Agreda y Estévez.	Salamanca.	Idem.	Matrícula.	1.º	Marzo.
9	» Andrés Sánchez Cid.	Idem.	Idem.	Id.	2	Idem.
10	» Antonio Redondo García.	Villalón.	Valladolid.	Prueba de cuatro asignaturas.	2	Idem.
11	» Buena Ventura Cuesta Martín.	Santiago.	Coruña.	Grado y consignación para el título.	10	Idem.
12	» Manuel Santiago Benito.	Almendra.	Salamanca	De toda la carrera.	6	Abril.
13	» Julián Barbero Carrasco.	Arenas de S. Pedro.	Avila.	Id. id.	11	Idem.
14	» Bernardo Pardo Corcero.	Moral de Sayago.	Zamora.	Id. id.	16	Idem.
15	» Faustino Alonso Lozano.	Moraleja del Vino.	Idem.	Prueba de ocho asignaturas.	21	Idem.
16	» Esteban Esparza Domínguez.	Madrid.	Madrid.	Grado y título.	1.º	Mayo.
17	» Urbano Domínguez Tomé.	Béjar.	Salamanca	De toda la carrera.	12	Idem.
18	» Demetrio García Sierra.	Tardajos.	Soria.	Prueba de once asignaturas.	21	Idem.
19	» Juan de Dios Moldero Fernández.	Padules.	Almería.	Id. de diez id.	21	Idem.
20	» Alberto de Alba Rodríguez.	Langa.	Avila.	Id. de ocho id.	7	Junio.
21	» Celedonio Macías y Macías.	Argujillo.	Zamora.	De toda la carrera	11	Idem.
22	» Ramón Gómez Sánchez.	Medinilla.	Avila.	Prueba de ocho asignaturas.	16	Idem.
23	» Pedro Gil Martín.	Mohedas.	Cáceres.	Grado de Licenciado.	22	Idem.
24	» Hermenegildo Valencia y Morán.	Villada.	Palencia.	Id. id.	22	Idem.
25	» Francisco Moral Rodríguez.	Salamanca.	Salamanca	De toda la carrera y grado.	23	Idem.
26	» Perfecto Alvarez Martín.	Béjar.	Idem.	Grado de Bachiller, carrera y título.	23	Idem.
27	» Arturo Alonso Jiménez.	Villar de la Yegua.	Idem.	De toda la carrera.	4	Julio.
28	» Gregorio Díez Guerra.	Plasencia.	Cáceres.	De toda la carrera.	21	Idem.
29	» Mariano Madruga Franco.	Salamanca.	Salamanca	Grado de Licenciado y haber sido alumno interno.	24	Idem.
30	» José Maldonado Blanco.	Idem.	Idem.	Prueba de diez asignaturas.	27	Idem.
31	» Joaquín Sánchez Cid.	Idem.	Idem.	Grado de Licenciado.	9	Agosto.
32	» Zenón Sánchez Gómez.	Alaraz.	Salamanca	Prueba de tres asignaturas.	25	Idem.
33	» Rafael Gallego Rodríguez.	Salamanca.	Idem.	Grado de Licenciado y título.	18	Setiembre.
34	» Francisco Moral Rodríguez.	Idem.	Idem.	Id. id. id.	22	Idem.
35	» Pedro de Uribarri y Paredes.	Cáceres.	Cáceres.	Grado de Licenciado.	24	Idem.
36	» Manuel Tejada y Armada.	San Pedro de Muñinos.	Orense.	Prueba de ocho asignaturas.	27	Idem.
37	» Pedro Ramón Uribarri Paredes.	Cáceres.	Cáceres.	Grado de Licenciado.	28	Idem.
38	» Eduardo Hernández Wright.	Sequeros.	Salamanca	Prueba de tres asignaturas.	30	Idem.
39	» Mariano Echevarría y Verraza.	Bilbao.	Vizcaya.	Id. de nueve id.	30	Idem.
PRACTICANTES.						
1	D. Juan José Arias Camisón.	Torre de D. Miguel.	Cáceres.	De haber hecho los ejercicios de reválida y consignado para el título.	22	Setiembre.

RELACIÓN de los alumnos premiados.

ASIGNATURAS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE PREMIOS.
PREMIOS ORDINARIOS.		
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.		
Literatura española.	D. Diego Villa Lindemán.	Premio.
Literatura general.	» Trinidad Fernández.	Mención honorífica.
Historia universal, 1.º curso	» Esteban Jiménez García.	Mención honorífica.
Historia universal, 2.º curso	» Tomás Redondo Díez.	Premio.
Lengua griega, 1.º curso.	» Justo Cuervo Trelles.	Mención honorífica.
Lengua griega, 2.º curso.	» Julián Iglesias Portero.	Premio.
FACULTAD DE DERECHO.		
Derecho romano, 1.º curso.	D. Esteban Jiménez García.	Premio.
Derecho romano, 1.º curso.	» Prudencio Requejo Alonso.	Premio.
Derecho romano, 2.º curso.	» Vicente Beato Sala.	Premio.
Derecho civil, 1.º curso.	» Manuel Cuesta Pérez.	Premio.
Derecho civil, 2.º curso	» Pedro Galán Sánchez.	Premio.
Derecho mercantil y penal	» Ramón Barco y Cosme.	Premio.
Derecho canónico.	» Diego Villa Lindemán.	Premio.
Derecho canónico.	» Manuel Cuesta Pérez.	Mención honorífica.
FACULTAD DE CIENCIAS.		
1.º curso de Análisis matemático.	D. Antonio Moral Rodríguez.	Premio.
	» Juan Domínguez Berrueta.	Mención honorífica.
Geometría.	» Donato José Forcat Labrador.	Premio.
	» Antonio Moral Rodríguez.	Mención honorífica.
Mineralogía y Botánica	» Juan González y González.	Mención honorífica.
Química general.	» Vicente Beato Sala.	Premio.
	» Guillermo Hernández de la Magdalena.	Premio.
2.º curso de Análisis matemático	» Vicente Beato Sala.	Mención honorífica.
Geometría analítica	» Andrés Sánchez Cid.	Premio.
Zoología	» Guillermo Hernández de la Magdalena.	Premio.
Dibujo	» Vicente Beato Sala.	Premio.

ASIGNATURAS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE PREMIOS.
Ampliación de Física.	D. Guillermo Hernández de la Magdalena	Mención honorífica.
Química inorgánica	» Francisco Martín Vicente.	Premio.
Historia natural.	» Juan Hernández de Dios.	Premio.
FACULTAD DE MEDICINA.		
1.º curso de Anatomía.	D. Fortunato Iglesias Terrero.	Mención honorífica.
2.º año de Anatomía.	» Julián Álvarez Miranda.	Premio.
Fisiología humana.	» Juan Hernández de Dios.	Mención honorífica.
Higiene privada.	» Julián Álvarez Miranda.	Mención honorífica.
Patología general.	» Cipriano Cosme de San Pedro.	Premio.
Terapéutica.	El mismo.	Premio.
Patología médica	El mismo.	Mención honorífica.
Obstetricia.	» Ulpiano González y González.	Premio.
	El mismo.	Mención honorífica.
PREMIOS EXTRAORDINARIOS.		
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.		
NINGUNO.		
FACULTAD DE DERECHO.		
Título de Licenciado: D. Ramón Barco y Cosme.		
FACULTAD DE CIENCIAS.		
NINGUNO.		
FACULTAD DE MEDICINA.		
NINGUNO.		

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

NÚME

RELACIÓN de los alumnos que han prac

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.
FACULTAD DE FILO		
D. Juan Manuel Rodríguez García	Ambite.	Madrid.
» Mariano Aniceto Álvarez.	Salamanca.	Salamanca.
» Ricardo Bajo Cid	Idem.	Idem.
» José Zumelzu y Ajá.	Santander.	Santander.
» Pedro Sabino González Núñez.	Cirijalba.	Lugo.
FACULTAD		
D. Manuel Sánchez Asensio.	Cáceres.	Cáceres.
» Pablo García AVECILLA.	Madrid.	Madrid.
» Felipe de Ibarra Morales.	Idem.	Idem.
» Fernando Fernández de Córdova Pérez de Barradas.	Idem.	Idem.
» Angel Álvarez Rodríguez de la Vega.	Torre de Barrio.	León.
» Luis Martínez Lama	Bande.	Orense.
» José Taboada Rodríguez.	Tor.	Lugo.
» Anacleto García Abadía.	Pamplona.	Navarra.
» Luis Domínguez Berrueta.	Salamanca.	Salamanca.
» Pedro Dorado Montero.	Navacarros.	Idem.
» Eusebio Díaz de la Cruz.	Plasencia.	Cáceres.
» Antonio Gago de la Torre.	Zamora.	Zamora.
» Eduardo Añover é Iniesta.	Quintanar de la Orden.	Toledo.
» Ramón Barco Cosme.	Salamanca.	Salamanca.
» Antonio Santiuste Ubeda.	Ávila.	Ávila.
» Santiago Méndez Plaza.	Salmoral.	Salamanca.
» Luis Hebrero Martín	Zamora.	Zamora.
» Fernando García Vázquez.	Cortegana.	Huelva.

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 9.º

ticado ejercicios de grados y reválidas.

ESTABLECIMIENTO DONDE HICIERON SUS ESTUDIOS.	CLASE DE LOS EJERCICIOS.	FECHA DEL ÚLTIMO ACTO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	
SOFÍA Y LETRAS.				
Salamanca.	Licenciado.	14	Octubre.	Aprobado.
Idem.	Idem.	11	Enero.	Idem.
Idem.	Idem.	15	Junio.	Idem.
Idem y Madrid.	Idem.	12	Setiembre.	Idem.
Idem, idem.	Idem.	26	Idem.	Idem.
DE DERECHO.				
Salamanca.	Licenciado.	9	Octubre.	Aprobado.
Idem.	Idem.	10	Idem.	Sobresaliente.
Madrid y Salamanca.	Idem.	24	Octubre.	Aprobado.
Madrid, Sevilla, Barcelona, Valladolid y Salamanca.	Idem.	19	Diciembre.	Idem.
Valladolid, Zaragoza, Vitoria, Oviedo y Salamanca.	Idem.	19	Enero.	Idem.
Salamanca	Idem.	24	Idem.	Idem.
Santiago y Salamanca.	Idem.	21	Abril.	Idem.
Salamanca.	Idem.	16	Mayo.	Idem.
Idem.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	11	Junio.	Sobresaliente.
Idem.	Idem.	11	Idem.	Aprobado.
Idem.	Idem.	11	Idem.	Sobresaliente.
Idem.	Idem.	11	Idem.	Aprobado.
Idem.	Idem.	13	Idem.	Sobresaliente.
Idem.	Idem.	13	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.
Sevilla y Salamanca.	Idem.	30	Idem.	Aprobado.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.
FACULTAD DE CIENCIAS, SEC		
D. Martín Albarrán Martín..	Fuente el Carnero.	Zamora.
» Mariano González García.	Valladolid.	Valladolid.
» Simón Flores Hernández.	Peñaranda.	Salamanca.
» César Fernández Garrido.	Coruña.	Coruña.
» Vicente Franco Carnero.	Salamanca.	Salamanca.
» Policarpo Jesús Martín y Martín.	Idem.	Idem.
» Isidoro López Toribio.	Ciudad-Rodrigo.	Idem.
FACULTAD DE		
D. Juan Manuel Martín Sánchez..	Salamanca.	Salamanca.
» Francisco Rodríguez Llamas.	Puebla de Sanabria.	Zamora.
» Lorenzo González Asensio.	Villarino.	Salamanca.
» Miguel Domingo Ramos Pardal.	Bermillo de Sayago.	Zamora.
» Vicente Calzada y Calzada.	Salamanca.	Salamanca.
» Buenaventura Cuesta Martín.	Santiago.	Coruña.
» Francisco González Clemente..	Abadía.	Cáceres.
» Francisco Moral Rodríguez.	Salamanca.	Salamanca.
» Manuel Pardal Corcero..	Moral de Sayago.	Zamora.
» Pedro Gil Martín.	Mohedas.	Cáceres.
» Sáulo Sánchez Gómez.	Alaráz.	Salamanca.
» Joaquín Sánchez Cid.	Salamanca.	Idem.
» Ignacio Sendín González.	Vitigudino.	Idem.
» Pedro Ramón Uribarri y Paredes.	Cáceres.	Cáceres.
» Gregorio Díaz Guerra.	Plasencia.	Idem.
» Mariano Madruga Franco.	Salamanca.	Salamanca.
» Perfecto Alvarez Martín.	Béjar.	Idem.
» Hermenegildo Hernández Mulas	Morales del Vino.	Zamora.
» Juan López González.	Pedrosillo de los Aires.	Salamanca.
» Palatino Miranda y Tuya.	Gijón.	Oviedo.
» Agustín Torres y Moreno.	Daimiel.	Ciudad-Real.
» Ramón Egido Calderón.	Hinojosa de Duero.	Salamanca.

ESTABLECIMIENTOS DONDE HICIERON SUS ESTUDIOS.	CLASE DE LOS EJERCICIOS.	FECHA DEL ÚLTIMO ACTO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	
CIÓN DE FÍSICO-QUÍMICAS.				
Salamanca.	Licenciado.	16	Octubre.	Aprobado.
Valladolid y Salamanca.	Idem.	17	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	4	Abril.	Idem.
Santiago y Madrid.	Idem.	16	Idem.	Sobresaliente.
Salamanca.	Idem.	28	Junio.	Aprobado.
Idem.	Idem.	22	Setiembre.	Idem.
Idem.	Idem.	29	Idem.	Idem.
MEDICINA.				
Salamanca.	Licenciado.	16	Octubre.	Aprobado.
Idem.	Idem.	18	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	18	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	19	Diciembre.	Idem.
Idem.	Idem.	18	Enero.	Idem.
Santiago y Salamanca.	Idem.	20	Febrero.	Idem.
Salamanca.	Idem.	31	Marzo.	Idem.
Idem.	Idem.	20	Junio.	Sobresaliente.
Idem.	Idem.	20	Idem.	Aprobado.
Madrid y Salamanca.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Madrid y Salamanca.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	23	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	26	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	7	Setiembre.	Idem.
Madrid y Salamanca.	Idem.	28	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	28	Idem.	Idem.

RELACION de los alumnos de esta Universidad á quienes se ha expedido por la Superioridad título de Licenciado.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		FECHA DEL GRADO.		FECHA DEL TÍTULO.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.	DÍA.	MES.	DÍA.	MES.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.						
D. Alejandro Paradinas Álvarez..	Salamanca..	Salamanca..	17	Junio.	1880	9 Noviembre.
» Miguel Hernández García..	Maajos..	Valladolid..	42	Octubre.	1881	20 Idem.
» Mariano Aniceto Álvarez..	Salamanca..	Salamanca..	11	Enero.	1883	14 Marzo.
» Gerardo de la Pedraja y Gayón..	Soria..	Soria..	14	Junio.	1881	18 Abril.
» Juan Manuel Rodríguez García..	Ambite..	Madrid..	24	Octubre.	1882	8 Mayo.
» Gonzalo Aguilera y Gamboa..	Madrid..	Idem..	14	Junio.	1882	23 Idem.
» José Téllez de Meneses..	Salamanca..	Salamanca..	13	Idem.	1882	2 Junio.
» José Bermejo Domínguez..	Tudela de Duero..	Valladolid..	19	Idem.	1882	5 Idem.
» Francisco Morán López..	Zamora..	Zamora..	30	Setiembre.	1882	30 Idem.
» Pedro Gazapo Cerezal..	Idem..	Idem..	17	Junio.	1882	17 Setiembre.
» Miguel Rodríguez Juan..	Santiz..	Salamanca..	13	Setiembre.	1882	20 Idem.
FACULTAD DE DERECHO.						
D. Eladio Ramos Luelmo..	Pereruela..	Zamora..	5	Setiembre.	1876	30 Octubre.
» Vicente Moreno Blanco..	Salamanca..	Salamanca..	25	Junio.	1879	4 Noviembre.
» Bernardo Hernández Sánchez..	Alba de Tórnes..	Idem..	14	Idem.	1882	21 Idem.
» Evaristo Eugenio Torres y Riesco..	Béjar..	Idem..	9	Idem.	1882	14 Idem.
» Ubaldo Hernández Sánz..	Salamanca..	Idem..	25	Idem.	1877	16 Diciembre.
» Juan Duñaveitia y Asúa..	Amorevieta..	Vizcaya..	30	Mayo.	1876	27 Idem.
» Fernando Fernández de Córdoba Pérez de Barradas..	Madrid..	Madrid..	11	Diciembre..	1882	3 Enero.

» Brigido Juanes Lumbreras..	Estorninos..	Cáceres..	18	Junio.	1881	3 Idem.
» Manuel Sánchez Asensio..	Cáceres..	Idem..	9	Octubre.	1882	6 Marzo.
» Luis Martínez Lama..	Bande..	Orense..	24	Enero.	1883	7 Idem.
» Eusebio de Pedro Bргуеño..	Olmos de Esgueva..	Valladolid..	23	Junio.	1882	31 Idem.
» César González Ampuero y Miranda..	Madrid..	Madrid..	18	Febrero.	1867	31 Idem.
» Timoteo Hernández Mulas..	Morales..	Zamora..	15	Junio.	1881	16 Mayo.
» Luis Domínguez Berrueta..	Salamanca..	Salamanca..	22	Mayo.	1883	5 Junio.
» Antonio Santuste Ubeda..	Avila..	Avila..	13	Junio.	1883	28 Idem.
» Anacleto García Abadía..	Pamplona..	Navarra..	16	Mayo.	1883	28 Idem.
» Eduardo Martínez Añover..	Quintanar de la Orden..	Toledo..	11	Junio.	1883	14 Julio.
» Eusebio Díaz de la Cruz..	Plasencia..	Cáceres..	11	Idem.	1883	14 Idem.
» Julián Felipe Gómez Mohivas..	Bejar..	Salamanca..	16	Idem.	1882	27 Idem.
» Felipe Ibarra Morales..	Madrid..	Madrid..	24	Octubre.	1882	30 Idem.
» Pedro García Dorado Montero..	Navacarros..	Salamanca..	11	Junio.	1883	7 Setiembre.
FACULTAD DE CIENCIAS.						
D. José Miguel Belamendia y Aguirre..	Ezquioga..	Gipúzcoa..	9	Setiembre.	1882	9 Noviembre.
» Tomás Acha y Briones..	Azuolo..	Navarra..	30	Junio.	1879	2 Diciembre.
» Evaristo Martín y Martín..	Lastrilla..	Segovia..	30	Idem.	1881	20 Febrero.
» José de la Peña y García Borreguero..	Vitoria..	Alava..	30	Idem.	1880	2 Abril.
» César Fernández Garrido..	Coruña..	Coruña..	16	Abril.	1883	26 Idem.
» Isidoro Villanueva y Díaz..	Burgos..	Burgos..	26	Mayo.	1882	22 Setiembre.
FACULTAD DE MEDICINA.						
D. Juan Manuel Martín Sánchez..	Salamanca..	Salamanca..	16	Octubre.	1882	3 Noviembre.
» José de Bustos Miguel..	Burgos..	Burgos..	26	Setiembre.	1882	3 Idem.
» Francisco Rodríguez Llamas..	Puebla de Sanabria..	Zamora..	18	Octubre	1882	8 Idem.
» Aurelio Álvarez Ruiz..	Badillo de la Guareña..	Idem..	14	Junio.	1882	21 Idem.
» Mateo Sánchez Vicente..	Fuentes de San Esteban..	Salamanca..	15	Idem.	1882	22 Idem.
» Lorenzo González Asensio..	Villarino..	Idem..	18	Octubre.	1882	8 Enero.
» Miguel Domingo Ramos Pardal..	Bernillo de Sayago..	Zamora..	19	Diciembre.	1882	12 Idem.
» Buenaventura Cuesta Martín..	Santiago..	Coruña..	20	Febrero.	1883	29 Marzo
» Francisco Campo Yagüe..	Béjar..	Salamanca..	28	Junio.	1882	23 Abril.
» Vicente Calzada y Calzada..	Salamanca..	Idem..	18	Enero.	1883	24 Idem.
» Francisco González Clemente..	Abadía..	Cáceres..	31	Marzo.	1883	8 Mayo.
» Manuel Pardal Corcero..	Moral de Sayago..	Zamora..	20	Junio.	1883	3 Julio.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		FECHA DEL GRADO.			FECHA DEL TÍTULO.		
	PUEBLO.	PROVINCIA.	DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.	AÑO.
D. Ignacio Sendin González.	Vitigudino.	Salamanca.	21	Junio.	1883	3	Julio.	1883
» Perfecto Alvarez Martín.	Béjar.	Idem.	22	Idem.	1883	4	Idem.	1883
» Francisco Moral Rodriguez.	Salamanca.	Idem.	20	Idem.	1883	14	Idem.	1883
» Juan López González.	Pedrosillo de los Aires.	Idem.	26	Idem.	1883	31	Idem.	1883
» Pedro Gil Martín.	Mohedas	Cáceres.	21	Idem.	1883	24	Agosto.	1883
PRACTICANTES.								
D. Luis Martín Gómez.	Casas de Millán.	Cáceres.	2	Octubre.	1880	15	Diciembre.	1880
» Victor Manuel Alonso y Sánchez.	Avila.	Avila.	14	Junio.	1872	24	Enero.	1872
» Hilario Anta Hernández.	Toro.	Zamora.	24	Setiembre.	1874	30	Junio.	1874
» Juan Antonio Rodriguez Alfajeme.	Fuentelepeña.	Idem.	9	Abril.	1870	30	Agosto.	1870

IMPRESION DE 29 JUNIO DE 1883

IMPRESION DE 29 JUNIO DE 1883

NÚMERO 11.

RELACION de los títulos de Bachiller expedidos por este Rectorado.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Instituto en que han hecho los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO.		FECHA DEL TÍTULO.		CALIFICACIÓN.	
		DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.		MES.
D. Hdefonso Revuelta y Revuelta.	Zamora.	15	Junio.	1882	6	Octubre.	Aprobado.
» Buenaventura Cuesta y Martín.	Salamanca.	23	Idem.	1875	9	Idem.	Idem.
» Felipe de la Rosa Morán.	Cáceres.	26	Setiembre.	1882	10	Idem.	Idem.
» Fulgencio Moreno y Breña.	Idem.	25	Idem.	1882	10	Idem.	Idem.
» Germán Blázquez y Pedraza.	Idem.	26	Idem.	1882	10	Idem.	Idem.
» Julián Pindado y Hernández.	Avila.	23	Junio.	1882	12	Idem.	Sobresaliente.
» León Esteras y Gil.	Idem.	25	Setiembre.	1882	12	Idem.	Aprobado.
» Victorio Soldevilla Huerta.	Idem.	22	Junio.	1882	12	Idem.	Idem.
» Jesús Diaz Hellin Martinez de Madrid.	Salamanca.	25	Octubre.	1882	26	Idem.	Idem.
» Ramón Heras y Velasco.	Zamora.	15	Setiembre.	1882	9	Noviembre.	Idem.
» Emilio Hernández Vaquero y Franco	Avila.	15	Idem.	1876	14	Diciembre.	Idem.
» Vicente Calzada y Calzada	Salamanca	20	Mayo.	1875	22	Idem.	Idem.
» Juan de Dios Redondo y Caro.	Avila.	21	Junio.	1882	11	Enero.	Idem.
» Pío Conzález y Sánchez.	Salamanca	24	Setiembre.	1882	15	Idem.	Idem.
» Buenaventura Domenech y Domenech.	Idem.	25	Idem.	1882	15	Idem.	Idem.
» Gonzalo Iglesias Ramos.	Cáceres.	15	Enero.	1883	22	Idem.	Idem.
» Victoriano Delgado y Nadales.	Salamanca	25	Setiembre.	1882	31	Idem.	Idem.
» Vicente Ubeda y Gómez.	Idem.	28	Idem.	1882	3	Marzo.	Idem.
» Trinidad Ubeda y Gómez.	Idem.	30	Idem.	1882	3	Idem.	Idem.
» Marcelino González y Vela.	Avila.	21	Junio.	1878	6	Idem.	Idem.
» Francisco Méndez y Fernández.	Salamanca	25	Setiembre.	1883	15	Idem.	Idem.
» Arturo Lozano y Cecilia.	Idem.	24	Idem.	1883	15	Idem.	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Instituto en que han hecho los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO.			FECHA DEL TÍTULO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.	
D. Sisenando Cruz Lázaro García.	Cáceres.	3	Marzo.	1882	21	Marzo.	Aprobado.
» Domingo Sánchez y Sánchez.	Avila.	18	Junio.	1881	24	Idem.	Sobresaliente.
» Angel Fernández y Echave.	Cáceres.	24	Febrero	1883	28	Idem.	Idem.
» Maximiliano Iglesias y Fuentes.	Salamanca.	3	Enero	1883	28	Idem.	Idem.
» Prudencio Requejo y Alonso	Idem.	27	Junio.	1881	31	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Tomás Tomé y Prieto	Idem.	10	Idem.	1882	4	Abril.	Aprobado.
» Angel Labrador y González.	Avila.	26	Idem.	1882	4	Idem.	Idem.
» Quintín Medrano y García.	Idem.	26	Setiembre	1882	4	Idem.	Idem.
» Esteban Jiménez y García.	Salamanca.	14	Octubre.	1882	6	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Francisco Iglesias Ramos.	Idem.	26	Junio.	1882	11	Idem.	Aprobado.
» Trinidad Fernández é Iglesias.	Idem.	22	Idem.	1882	11	Idem.	Idem.
» Pablo Blázquez y Pedraza.	Idem.	31	Marzo.	1883	11	Idem.	Idem.
» Gabriel Muñoz y Velloso.	Idem.	25	Junio.	1882	11	Idem.	Idem.
» Enrique Navarro Errazquin.	Idem.	26	Idem.	1882	13	Idem.	Idem.
» Conrado Mulas y Lozano.	Idem.	21	Idem.	1882	14	Idem.	Idem.
» Felipe Bautista y Ramos	Idem.	13	Diciembre.	1882	14	Idem.	Idem.
» Aureliano Rodriguez y Gallardo.	Idem.	26	Junio.	1882	19	Idem.	Idem.
» Manuel Uribarri Paredes.	Cáceres.	9	Idem.	1882	21	Idem.	Idem.
» Joaquín de la Fuente y Baeza.	Avila.	18	Setiembre.	1876	23	Idem.	Idem.
» Jesús García y López	Idem.	23	Idem.	1882	26	Idem.	Idem.
» Francisco Valderrábano Morán.	Zamora.	16	Idem.	1882	28	Idem.	Idem.
» Antonio Sánchez y Sánchez.	Salamanca.	27	Junio.	1882	30	Idem.	Idem.
» Valentín González y Garzón.	Avila.	19	Idem.	1882	2	Mayo.	Idem.
» Eloy Mateos y Gómez.	Idem.	30	Idem.	1882	2	Idem.	Idem.
» Antonio Sierra y Velayos.	Idem.	17	Idem.	1881	2	Idem.	Idem.
» Antero Rodríguez García.	Salamanca.	23	Setiembre	1881	2	Idem.	Idem.
» José Froilán Martín Ramos.	Idem.	20	Junio.	1882	2	Idem.	Idem.
» Baldomero Díez y Lozano.	Idem.	19	Idem.	1882	7	Idem.	Idem.
» José Matilla y Alonso.	Zamora.	12	Setiembre.	1881	9	Idem.	Idem.
» Manuel Alonso y Pata.	Salamanca.	20	Idem.	1882	9	Idem.	Idem.
» Lorenzo Alonso y Rodríguez.	Idem.	25	Idem.	1882	9	Idem.	Idem.
» Santiago Sánchez y Vergara.	Idem.	26	Junio.	1882	9	Idem.	Idem.
» Vicente García y Martín.	Idem.	27	Idem.	1881	10	Idem.	Idem.
» Anselmo Ochoa de Retama y Lazcano.	Idem.	10	Idem.	1882	11	Idem.	Idem.

» Guillermo Domingo Gallego y Granado.	Cáceres.	10	Idem.	1880	12	Idem.	Idem.
» Octaviano Pérez y García.	Avila.	29	Setiembre.	1882	15	Idem.	Idem.
» Luis Gallego y Nacar.	Zamora.	26	Idem.	1882	15	Idem.	Idem.
» Ignacio Doncel y Pérez.	Salamanca.	25	Idem.	1882	17	Idem.	Idem.
» Clemente González y Alonso.	Idem.	19	Junio.	1882	17	Idem.	Idem.
» Leopoldo García y Miranda.	Idem.	25	Idem.	1880	17	Idem.	Idem.
» Ramón Acedo San Matias.	Idem.	10	Idem.	1882	17	Idem.	Idem.
» Filoteo Rodríguez y Torres.	Idem.	27	Idem.	1882	18	Idem.	Idem.
» Daniel Arias Camisón Albalá.	Idem.	27	Idem.	1882	18	Idem.	Idem.
» Arturo Ralero y Contreras.	Idem.	25	Idem.	1879	19	Idem.	Idem.
» Donato Forcat y Labrador.	Idem.	28	Idem.	1881	21	Idem.	Idem.
» Miguel Guerrero y Laporta.	Idem.	10	Idem.	1882	21	Idem.	Idem.
» Fernando Maldonado González de la Riva.	Idem.	7	Idem.	1882	21	Idem.	Idem.
» Félix Gitrama y Gil.	Zamora.	26	Idem.	1875	22	Idem.	Idem.
» Andrés Pérez Iglesias.	Idem.	16	Setiembre.	1882	22	Idem.	Idem.
» Leoncio del Río y López.	Avila.	12	Mayo.	1883	23	Idem.	Idem.
» Carlos Jiménez Aguilera.	Idem.	26	Setiembre.	1882	23	Idem.	Idem.
» Primitivo López y López.	Idem.	21	Junio.	1882	23	Idem.	Idem.
» Gervasio Trujillano y Gamó.	Idem.	21	Setiembre	1869	23	Idem.	Idem.
» Mariano García y Sisti.	Idem.	24	Junio.	1881	23	Idem.	Idem.
» Juan González y González.	Salamanca.	14	Octubre.	1882	25	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Justo Cuervo y Rodríguez.	Idem.	14	Idem.	1882	25	Idem.	Idem.
» José Luis Ruiz Feduchi.	Avila.	26	Junio	1882	25	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Fernando Ruiz y Feduchi.	Idem.	26	Idem.	1882	25	Idem.	Sobresaliente.
» Miguel Girón de Nó.	Salamanca.	21	Abril.	1882	28	Idem.	Aprobado.
» José Trigo y Pérez.	Idem.	4	Setiembre.	1882	28	Idem.	Idem.
» Rafael Delgado y Cortó.	Idem.	28	Mayo.	1883	29	Idem.	Idem.
» Agapito Arroyo y Domínguez.	Idem.	22	Diciembre.	1874	31	Idem.	Idem.
» Marcelino Herrero y Herrera.	Idem.	27	Junio.	1882	31	Idem.	Idem.
» Julián García y Sanchidrián.	Avila.	20	Setiembre	1873	1.º	Junio.	Idem.
» Marcelino Bazaco y Rodríguez.	Idem.	19	Idem.	1882	1.º	Idem.	Idem.
» Policarpo Marín y Martín.	Salamanca.	18	Junio.	1868	2	Idem.	Idem.
» Ramón Barco y Cosme.	Idem.	23	Idem.	1870	8	Idem.	Idem.
» Matias García Rivas Fernández.	Idem.	31	Marzo.	1875	8	Idem.	Idem.
» José Die y Más.	Cáceres.	26	Setiembre.	1878	9	Idem.	Idem.
» Juan Rivero y Rodrigo.	Salamanca.	27	Junio.	1883	27	Idem.	Idem.
» Porfirio Serrano y García.	Zamora.	18	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.
» León González del Valle y Vir.	Idem.	12	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.
» Gaspar Núñez Cepeda Ortega.	Idem.	18	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.
» Alonso Bobo y Santiago.	Idem.	18	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Instituto en que han hecho los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO.			FECHA DEL TÍTULO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.	
» Rogelio García y Cid.	Salamanca.	10	Marzo.	1876	2	Julio.	Idem.
» Augusto Milán y Gavilán.	Zamora	17	Junio.	1881	3	Idem.	Idem.
» Agapito San Román y San Román	Idem.	28	Setiembre.	1882	3	Idem.	Idem.
» Andrés Avelino Rodríguez y Rodríguez.	Idem.	23	Junio.	1883	3	Idem.	Idem.
» Bernardo Arteaga y Hernández.	Salamanca.	27	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» José Gómez y Navarro.	Cáceres	9	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Atanasio Alemán y Sande	Idem.	9	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Juan González y Peña.	Idem.	11	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Felipe Moreno y Vecino.	Idem.	11	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Juan Martín García Camisón	Idem.	11	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Manuel García y Morales.	Zamora.	12	Idem.	1883	12	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Nicolás Escudero y Arias	Idem.	11	Idem.	1883	12	Idem.	Sobresaliente.
» Pedro Antón Iglesias.	Idem.	15	Setiembre.	1873	19	Idem.	Aprobado.
» Miguel Muñoz y Elena	Salamanca.	20	Junio.	1883	19	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Felipe Castillejo y Sánchez.	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Aprobado.
» Pedro Mariano Zúñiga y Sánchez.	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Segundo García Crego y Hernández.	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Julián de la Rúa y Hernández.	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Jerónimo Ruiz y Cuartero.	Idem.	19	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» José Alvarez Cañedo.	Idem.	19	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» José Esteban y Rivas.	Idem.	19	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Constantino Crespo y García.	Cáceres.	9	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Liberto Macho y García.	Zamora.	21	Setiembre.	1877	20	Idem.	Idem.
» Primitivo Luelmo y Salvador.	Idem.	11	Junio.	1883	20	Idem.	Sobresaliente.
» José Jambriña y González.	Idem.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Aprobado
» Ignacio Hernández Díaz.	Salamanca.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Antonio Herranz del Río	Idem.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Julián Hernández García.	Idem.	19	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Joaquín García y González.	Idem.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Juan Carbonell y Soler.	Idem.	19	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Bernardo Olivera y Sánchez.	Idem.	27	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Juan Teixidor Jugo.	Idem.	19	Idem.	1883	25	Idem.	Idem.

» Jacinto González Fernández Izquierdo.	Avila.	28	Idem.	1883	1.º	Agosto	Idem.
» José Mayoral Sáez.	Idem.	27	Idem.	1883	1.º	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Manuel Casas y Martín.	Salamanca.	27	Idem.	1883	1.º	Idem.	Idem, idem.
» Manuel Gancedo y Crespo.	Idem.	19	Idem.	1883	7	Idem.	Aprobado.
» Fernando González y García.	Idem.	21	Idem.	1883	7	Idem.	Idem.
» Adolfo de la Calle Mateos.	Cáceres.	20	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» Angel Lucio Valtros y Casado.	Idem.	22	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» Toribio Carreño y Jiménez.	Idem.	22	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» Argimiro Pizarro y Lomo.	Idem.	21	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» José Muñoz y Uzal.	Salamanca.	25	Agosto.	1883	25	Idem.	Idem.
» León Martín Asensio y Lumeras.	Idem.	19	Junio.	1883	25	Idem.	Idem.
» Rafael Guervós y González.	Idem.	21	Idem.	1883	28	Idem.	Idem.
» Andrés Avelino Roldán y Alonso.	Idem.	27	Idem.	1883	28	Idem.	Idem.
» Cipriano Sánchez Salvador y Hoyos	Cáceres.	21	Idem.	1883	28	Idem.	Idem.
» Antonio Manzano y Baquero	Zamora.	21	Idem.	1883	1.º	Setiembre.	Idem.
» Manuel Fonseca y Martín	Salamanca.	28	Setiembre.	1881	10	Idem.	Idem.
» Isidoro Iglesias y García.	Idem.	26	Junio	1883	14	Idem.	Idem.
» Segundo González y Caballero.	Idem.	25	Idem.	1883	14	Idem.	Idem.
» Nicasio Indalecio Linares y Barrientos.	Zamora.	21	Idem	1883	14	Idem.	Idem.
» Esteban Paradinas y López.	Salamanca.	24	Setiembre.	1881	15	Idem.	Idem.
» Sandalio González y Caballero	Avila.	12	Junio.	1883	17	Idem.	Idem.
» Inocencio Blanco y Solís.	Zamora.	22	Idem.	1875	17	Idem.	Idem.
» Rafael Martínez de Velasco	Salamanca.	5	Setiembre.	1883	18	Idem.	Idem.
» José Muñoz García.	Idem.	4	Idem.	1883	18	Idem.	Idem.
» Agapito Fernández y Hernández	Idem.	25	Junio.	1883	18	Idem.	Idem
» Manuel García y Gómez.	Idem.	23	Febrero.	1883	18	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Antonio Piñero y Gavilán.	Idem.	5	Setiembre.	1883	18	Idem.	Aprobado.
» Román Ramos y Cuenca.	Idem.	43	Octubre.	1873	18	Idem.	Idem.
» Toribio Vergara y Pérez.	Zamora.	21	Junio.	1883	26	Idem.	Idem.
» Alfredo Fernández y Perina.	Idem.	21	Setiembre.	1883	26	Idem.	Idem.
» Enrique Alonso y Morante.	Idem.	25	Junio.	1874	28	Idem.	Idem.
» Maximo Casillas y Centeno.	Salamanca.	27	Idem.	1883	29	Idem.	Idem.
» Matias García de la Cruz.	Idem.	18	Setiembre.	1883	29	Idem.	Idem.
» Victor Máxides Rodríguez.	Idem.	19	Junio.	1883	29	Idem.	Idem.

NÚMERO 12.

RELACION de los títulos profesionales de Maestro y Maestra de primera enseñanza expedidos por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y enviados por este Rectorado á las Escuelas Normales de este distrito universitario.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		CLASE DEL TÍTULO.	SU FECHA.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ÁVILA.					
D. Guzmán González Cano y Rodríguez.	Cuevas del Valle.	Ávila.	Elemental.	2	Octubre.
» Pablo Lozano González.	Losar.	Idem.	Idem.	3	Idem.
» Julián Joaquín Santacana Valtierra.	Muñana.	Idem.	Superior.	16	Noviembre.
» Florentino Arroyo Cuevas.	Revilla-Vallejera.	Burgos.	Idem.	18	Idem.
» Simón Arévalo Galán.	Niharra.	Ávila.	Elemental.	30	Enero.
» Agustín Fernández Carabella.	Madrid.	Madrid.	Superior.	30	Idem.
» Esteban Díaz González.	Herreros de Suso.	Ávila.	Elemental.	30	Idem.
» Antonio Almarza García.	Blascosancho.	Idem.	Superior.	31	Idem.
» Ambrosio Ramón González y Gómez.	Villarajo del Valle.	Idem.	Idem.	31	Idem.
» Hilario González Orgáz.	Tejado.	Salamanca.	Elemental.	1.º	Febrero.
» Juan Pérez Sánchez.	Zapardiel de la Cañada.	Ávila.	Idem.	3	Idem.
» Primo Martín Ruiz.	Narrillos del Revollar.	Idem.	Idem.	27	Junio
» Fausto Martín López.	San Pedro del Arroyo.	Idem.	Idem.	27	Idem.
» Ángel Martín Muñoz.	Gallegos de Sobrinos.	Idem.	Superior.	27	Idem.
» Nemesio de la Tajada González.	Ávila.	Idem.	Idem.	27	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ÁVILA.					
D.ª Serafina Jiménez Sánchez.	Ávila.	Ávila.	Superior.	2	Octubre
» María Teresa Serrano Ramos.	Villares de la Reina.	Salamanca.	Idem.	16	Noviembre.
» María del Pilar Aguilar y Cepeda.	Segurilla.	Toledo.	Elemental.	2	Enero.
» María Dolores Verdugo Cabretero.	Navas del Marqués.	Ávila.	Superior.	1.º	Febrero.
» Juana Sáez Rodero.	Zorita de la Frontera.	Salamanca.	Idem.	1.º	Idem.
» Petra Vega Sánchez.	Villanueva de Gómez.	Idem.	Idem.	3	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁCERES.					
» Eduvigis Muñoz Espinosa y Alvillo.	Béjar.	Salamanca.	Elemental.	13	Marzo.
» María Isabel Morales Rodríguez.	Segovia.	Segovia.	Superior.	21	Abril.
» Agustina Arroyo Cuevas.	Ceberos.	Ávila.	Idem.	23	Idem.
» María Patrocinio Segovia é Iruegas.	Navas del Marqués.	Idem.	Idem.	24	Idem.
» Delfina Mallaina Zamora.	Foncea.	Logroño.	Elemental.	11	Setiembre.
» Sofía Amo González.	Ceberos.	Ávila.	Idem.	11	Idem.
» Isabel García Olmos.	Peguerinos.	Idem.	Idem.	11	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÁCERES.					
D. Juan Melchor Rodrigo.	Serradilla.	Cáceres.	Elemental.	14	Marzo.
» Luis Núñez Oliva.	Zarza la Mayor.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Agustín López Vega.	Salvador de Zapardiel.	Valladolid.	Idem.	14	Idem.
» Eusebio Miguel Sánchez.	Peralada de la Mata.	Cáceres.	Idem.	20	Abril.
» Laureano Sánchez Córdova.	Portage.	Idem.	Idem.	24	Idem.
» Antonio Moreno Casco.	Puerto de Santa Cruz.	Idem.	Idem.	27	Junio.
» Antonio Fernández Arroyo.	Almoharín.	Idem.	Idem.	4	Setiembre.
» Manuel Casares Hernández.	Malpartida de Cáceres.	Idem.	Superior.	10	Idem.
» Miguel Garrayo y Guerrero.	Villagonzalo.	Badajoz.	Idem.	10	Idem.
» Emilio Montero Puente.	Alburquerque.	Idem.	Elemental.	12	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÁCERES.					
D.ª Ángela Frías Fernández.	Cumbre.	Cáceres.	Superior.	16	Octubre.
» Isabel Herrero Hernández.	Plasencia.	Idem.	Idem.	1.º	Febrero.
» María Concepción Fernández Grandizo.	Bembibre.	León.	Elemental.	2	Marzo.
» Isabel Mauricio González Batuecas.	Albal.	Cáceres.	Idem.	28	Idem.
» María Trinidad Peña Merino.	Almoharín.	Idem.	Idem.	28	Idem.
» Juana Dominguez Dorado.	Valdelacasa.	Idem.	Idem.	28	Idem.
» Baldomera Juana Cumbreño García.	Cáceres.	Idem.	Superior.	23	Junio.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA.					
D. Hipólito Vicente Conde.	Mieza.	Salamanca.	Superior.	11	Octubre.
» Sebastián Cuesta López.	San Martín del Castañar.	Idem.	Idem.	11	Idem.
» Cesáreo Polo Valverde.	Aldeaseca de Alba.	Idem.	Idem.	11	Idem.
» Eusebio Sánchez Gómez.	Hergujuela de la Sierra.	Idem.	Idem.	13	Idem.
» Román Rúa Alonso.	Salamanca.	Idem.	Elemental.	14	Idem.
» Santiago Santero Curto.	Miranda del Castañar.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Matías Sánchez Martín.	Pelabravo.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Esteban Calvo Sánchez.	Villarino.	Idem.	Idem.	14	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		CLASE DEL TÍTULO.	SU FECHA.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.		DÍA.	MES.
D. Segundo Díaz Cordero..	Huerta.	Salamanca.	Superior.	14	Octubre.
» Miguel Sánchez Santos.	Escuernavacas.	Idem.	Idem.	17	Idem.
» Fidel Juan Fernández..	Juzbado.	Idem.	Idem.	17	Idem.
» Gerardo García Blázquez.	Macotera.	Idem.	Elemental.	17	Idem.
» Braulio Rodríguez Gómez.	Becedas.	Avila.	Idem.	15	Noviembre.
» Isidoro Vellaz.	Villaescusa.	Zamora.	Idem.	15	Idem.
» Marcos Celador de la Iglesia..	Salamanca.	Salamanca.	Idem.	17	Idem.
» Julián Melchor Sánchez.	Barbalos.	Idem.	Idem.	18	Idem.
» Venancio Río Hernández.	Alcazaren..	Idem.	Idem.	2	Diciembre.
» José Jorge Olivares..	Salamanca.	Idem.	Superior.	14	Marzo.
» Melitón Hernández Montes.	Fuentes de Masueco.	Idem.	Elemental.	14	Idem.
» Teodoro Martín Marcos.	Escorial de la Sierra.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Felipe Calvo Bustillo.	Villar de Puercu.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Ildelonso Lahera Seisdedos	Salamanca.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Juan López González.	Zamayón..	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Manuel Cuadrado Vicente..	Almendra.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Clemente Díez García..	San Morales.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Lorenzo Benito Gómez..	Monleón.	Idem.	Idem.	30	Abril.
» Luciano Ingelmo González.	Berruocal de Salvatierra.	Idem.	Idem.	9	Mayo.
» José Ramos Manchado.	Sabugo.	Idem.	Idem.	1.º	Junio.
» Rafael Regalado Pérez..	Cerralvo.	Idem.	Idem.	1.º	Idem.
» Remigio de San Juan..	Santiago de la Puebla..	Idem.	Idem.	1.º	Idem.
» Isidoro Gallego Arribas.	Cabañas de Sayago..	Zamora.	Idem.	2	Idem.
» Telesforo Conzález Prieto.	Ledesma.	Salamanca.	Idem.	4	Idem.
» Sebastián Garrido Cendón	Lomoviejo.	Valladolid.	Idem.	4	Idem.
» Mariano Pérez Merino..	Valdemierque.	Salamanca.	Idem.	25	Julio.
» Juan Benito Fernández.	Pajares.	Idem.	Idem.	10	Setiembre.
» José Cuadrado García..	Peralajos de Arriba..	Idem.	Idem.	10	Idem.

Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SALAMANCA.

D.ª Ricarda Vicuña Sánchez.	Fregeneda.	Salamanca.	Superior.	14	Octubre.
» Basilisa Moyano Mangas.	Medina del Campo.	Valladolid.	Idem.	10	Idem.
» Felicitana Velasco Sánchez.	Torre de Martín Pascual.	Salamanca.	Idem.	13	Noviembre.
» Bonifacia Gertrudis Ferro Mesonero.	Cordovilla.	Idem.	Idem.	30	Enero.
» Tadea de Dios Esteban..	Aldearrubia.	Idem.	Elemental.	30	Idem.

» Juana García Pérez.	Zorita de la Frontera.	Idem.	Idem.	31	Idem.
» María Dolores Rodríguez Martín.	Fuentes de San Esteban.	Idem.	Idem.	1.º	Febrero.
» Gumersinda Reyes Sobrino.	Vilvestre..	Idem.	Idem.	1.º	Idem.
» Manuela Sánchez Martín.	Berruocal de Salvatierra.	Idem.	Idem.	10	Idem.
» Jacoba Martín González.	Cantalapiedra.	Idem.	Superior.	14	Marzo.
» Modesta Blázquez Fernández.	Villar de Gallimazo.	Idem.	Elemental.	15	Idem.
» María Iglesias Sánchez.	Salamanca.	Idem.	Idem.	16	Idem.
» Manuela Díez Santos.	Idem.	Idem.	Superior.	25	Junio.
» Patrocinio Astudillo Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.	10	Setiembre.

Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZAMORA.

D. José Moreno Labrador.	Moraleja del Vino.	Zamora.	Superior.	3	Octubre.
» Jerónimo Salvador Santos.	Fresno de Sayago.	Idem.	Elemental.	16	Noviembre.
» Angel Pardal Pérez..	Rabanales.	Idem.	Idem.	30	Idem.
» Sebastián Iglesias González	Hoyo redondo.	Avila.	Superior.	1.º	Diciembre.
» Manuel Trufero Ferrero.	Badillo.	Zamora.	Elemental.	1.º	Idem.
» Máximo Riesco Cruz.	Forfoleda.	Salamanca.	Idem.	2	Idem.
» Lucas Luengo Isidro.	Moral.	Zamora.	Idem.	2	Idem.
» Gaspar Celestino Martín Laperal.	Madridanos.	Idem.	Superior.	2	Idem.
» Ernesto Carlos Argüelles Torres.	León.	Idem.	Elemental	1.º	Febrero.
» Benito Nieves Alonso.	Zamora.	Zamora	Superior.	1.º	Idem.
» Emilio Ponce Fernández.	Muelas del Pan.	Idem.	Elemental.	28	Marzo.
» Quintín Calvo Fernández..	Cigales.	Valladolid..	Superior.	28	Idem.
» Angel Alonso Campo.	Cantalpino.	Salamanca.	Idem.	30	Abril.
» Estanislao Mañanes Morán	S. Cristóbal de Entreviñas.	Zamora.	Elemental.	28	Mayo.
» Antolín Esteban García y García.	Pego.	Idem.	Idem.	2	Junio.
» Pascual Santos Lamadrid Temprano.	Manganeses..	Idem.	Superior.	12	Setiembre.

Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

D.ª Evarista Fernández Pascual.	Asparriegos.	Zamora.	Superior.	3	Octubre.
» Norverla Heras Manso..	Villaralbo.	Idem.	Idem.	26	Enero.
» Isabel Tapioles Zanca.	Milla de la Polvorosa.	Idem.	Idem.	1.º	Febrero.
» Agustina Dominguez Hernández.	San Miguel de la Ribera.	Idem.	Idem.	15	Marzo.
» Cláudia Guerra Regojo.	Fernosella.	Idem.	Elemental.	28	Idem.
» Atilana Pérez Rodríguez.	Corrales.	Idem.	Idem.	28	Idem.
» Polonia de la Rocha Sastre.	Villaescusa.	Idem.	Superior.	24	Abril.
» Faustina Luelmo Miguel.	Piedrahita de Castro.	Idem.	Idem.	25	Idem.
» Cecilia Bezanilla Martín.	Santander.	Santander.	Idem.	21	Idem.
» Eugenia Ferreras Aparicio.	Otero de Sarriegos.	Zamora.	Idem.	10	Mayo.
» Gabriela Guerra Vicente.	Salce.	Idem.	Elemental.	2	Junio.
» Clara Alvares González..	Bustillo del Oro..	Idem.	Superior.	25	Julio.

FACULTAD

CUADROS del movimiento

I.—CLÍNICA

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas.	Defunciones.
<i>Enfermedades infecciosas.</i>	Fiebres intermitentes..	26	26	»
	Paludismo crónico.	6	6	»
	Caquexia palúdica.	6	3	3
	Fiebre tifoidea..	4	3	1
	Tifus nosocomial..	1	»	1
	Fiebre gástrica.	7	7	»
	Id. catarral.	3	3	»
	Disenteria esporádica	1	1	»
	Erisipela facial.	3	3	»
	Reumatismo articular.	9	9	»
<i>Idem discrásicas.</i>	Id. muscular.	15	15	»
	Tuberculosis pulmonar.	5	2	3
	Pelagra.	1	1	»
	Angina catarral.	1	1	»
	Gastralgia.	1	1	»
	Gastrorragia.	1	1	»
	Úlcera redonda del estómago.	2	1	1
<i>Idem del aparato digestivo.</i>	Catarro gástrico agudo.	7	7	»
	Id. crónico.	4	4	»
	Hepatitis crónica.	1	»	1
	Cirrosis del hígado	3	»	3
	Catarro intestinal agudo	2	2	»
	Id. crónico.	7	5	2
<i>Idem del corazón.</i>	Lesiones valvulares..	8	6	2
	Laringitis crónica.	4	4	»
	Catarro bronquial agudo.	11	11	»
	Id. crónico.	19	18	1
<i>Idem del aparato respiratorio.</i>	Enfisema pulmonar.	2	2	»
	Pulmonía	9	6	3
	Pleuresía..	1	1	»
<i>Idem del aparato urinario.</i>	Catarro vesical agudo.	2	2	»
	Id. crónico.	13	13	»
	Nefritis parenquimatosa.	1	1	»

DE MEDICINA.

del movimiento de las Clínicas.

MEDICA.

COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
Con catarro gástrico varios.. . . .	Purgantes y sales de quinina.	Algunas con carácter pernicioso.
»	Tónicos y preparados quínicos.	»
»	Idem.	»
»	Variado según sus periodos y formas.	»
»	Antisépticos y tónicos.	»
»	Dieta y atemperantes.	»
»	Diaforéticos.	»
»	Emolientes y opiados.	»
»	Dieta y atemperantes.	»
Un caso con endocarditis.	Fricciones calmantes, salicilato sódico y yoduro potásico.	La mayor parte de los reumatismos eran crónicos y se completó el tratamiento con los baños de Ledesma
»	Idem.	»
»	Paliativo.	»
»	»	»
»	Emolientes.	»
»	Calmantes.	»
»	Percloruro de hierro y el hielo.	»
»	Sintomático y dieta láctea.	»
»	Eméticos y dieta.	»
»	Alcalinos.	»
»	Revulsivos y sintomático.	»
»	Paliativo.	En dos se practicó la paracentesis.
»	Emolientes y mucilaginosos.	»
»	Astringentes.	»
»	Paliativo.	En dos á consecuencia de reumatismo.
»	Variado según la causa.	Una escrofulosa y otra sifilítica.
»	Diaforéticos y pectorales.	»
Varios con brocoectasia.	Balsámicos.	»
Con catarro bronquial.	Variado.	»
Alguna con pleuresía.. . . .	Variado según los casos.. . . .	Hubo una doble y dos de forma adinámica.
»	»	»
»	Revulsivos y antiflogísticos.	»
»	Dieta atemperante.	»
»	Balsámicos y revulsivos.	»
»	Tanino y dieta láctea.	»

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Alts.	Defunciones.
<i>Enfermedades del sistema nervioso.</i>	Congestión cerebral.	1	»	1
	Hemiplegia.	1	1	»
	Esclerosis de la médula.	2	2	»
	Atrofia muscular progresiva.	1	1	»
	Epilepsia.	6	4	2
	Corea.	1	1	»
	Alcoholismo.	1	»	1
	TOTALES.	199	174	25

COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
»	Emisiones sanguíneas.	»
»	Corrientes eléctricas.	»
»	Revulsivos cutáneos y la hidroterapia.	»
»	»	No se llegó á tratar porque abandonó la clínica.
Uno con enteritis crónica.	Se emplearon diversos tratamientos..	Uno era imbecil.
»	»	»
»	»	Murió á las dos horas de ingresar en la clínica.



GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas	Alta	Defunciones
Dermatosis.	Tiña favosa	1	1	»
	Lupus escrofuloso.	1	1	»
	Herpes zoster.	1	4	»
	Sarna	10	10	»
	Eccema impetiginoso.	3	3	»
	Pénfigo.	1	1	»
	Pelagra.	1	1	»
	Escrofulismo.	1	1	1
Fístula de ano.	1	1	»	
TOTALES.		170	163	7

COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
»	Se emplearon diversas preparaciones	»
»	Iódicos y varios tópicos.	»
»	Almidón.	»
Con forúnculos y eccema.	Alcalinos y sulfurosos.	»
»	Arsenicales y alcalinos.	»
»	»	»
»	»	»
»	Antiescrofulosos y tónicos.	Murió en estado caquéctico.
»	Operación.	»

III.—CLÍNICA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.
A.—ENFERMEDADES DE MUJERES.

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas.	Defunciones.
<i>Enfermedades de la vagina.</i>	Placas mucosas en la vulva.	2	2	»
	Vaginitis simple.	2	2	»
	Infarto congestivo del cuello.	1	1	»
<i>Id. del útero.</i>	Epitelioma del cuello.	1	1	»
	Metritis crónica.	2	2	»
	Ovaritis simple.	1	1	»
<i>Id. del ovario.</i>	Cisto-carcinoma encefaloide del ovario izquierdo.	1	»	1
	Amenorrea.	4	4	»
	Cloro-anemia.	4	3	1
	Leucorrea.	1	1	»
	Sarcoma de la mama.	1	1	»
	Embarazo fisiológico.	3	3	»
	TOTALES.	23	21	2

COLOGIA Y OBSTETRICIA.
DES DE MUJERES.

COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
Adenitis poliganglionar.	Mercuriales.	»
»	Tópicos astringentes.	»
»	Curas con taponos empapados en glicerina y astringentes.	»
»	Inyecciones antisépticas.	Una salió completamente curada.
»	Tópicos astringentes y resolutivos.	»
»	Emolientes y emisiones sanguíneas.	»
»	Sintomático.	Murió de la caquexia.
»	Variado.	»
»	Ferruginosos.	La que murió ingresó en muy mal estado.
»	Tópicos astringentes.	»
»	Iódicos y tópicos resolutivos.	No se dejó operar. Abandonaron la clínica antes de la época del parto.

B.—PARTOS.

PARTOS NATURALES.	TOTAL DE PARTOS.
PRESENTACIONES.	
DE VÉRTICE.	
Posición occípito-iliaca-izquierda anterior.	
5	5

RESULTADO DE LOS PARTOS.					OBSERVACIONES.
NIÑOS.		NIÑAS.		Total de nacidos.	
Vivos.	Muertos.	Vivas.	Muertas.		
3	»	1	1	5	La niña muerta nació con pénfigo sífilítico.

BIBLIOTECAS.

A.—BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL.

I.—RESUMEN de los concurrentes y obras servidas á los mismos.

MESES.	Días.	Número de lectores que pidieron libro y les fué servido.	Idem de los que no fueron servidos por no haber en la Biblioteca las obras que pidieron.	Idem de los que usaron libro propio.	Viajeros extranjeros.	Idem nacionales.	Total de concurrentes.	Número de obras servidas á los lectores.	Idem de las servidas sin papeleta.	Idem de las manifestadas á los viajeros.	Total de obras servidas.	Idem de volúmenes.
Octubre.	26	706	3	207	174	272	1.362	788	»	274	1.062	1.165
Noviembre.	20	1.080	6	325	3	10	1.424	1.187	»	26	1.213	1.305
Diciembre.	18	838	4	297	»	5	1.144	879	»	10	889	915
Enero.	24	995	3	326	4	»	1.328	1.089	»	21	1.110	1.207
Febrero.	20	937	2	269	2	8	1.218	1.024	»	25	1.049	1.145
Marzo.	18	731	5	214	»	2	952	1.085	»	7	1.092	1.155
Abril.	25	1.522	4	381	»	2	1.909	1.573	»	»	1.573	1.645
Mayo.	22	1.468	3	351	5	4	1.831	1.531	»	24	1.555	1.614
Junio.	24	767	»	189	13	63	1.032	1.261	»	325	1.586	1.768
Julio.	19	599	4	78	2	61	744	664	»	131	795	885
Agosto.	26	871	3	87	39	56	1.056	1.087	»	165	1.252	1.273
Setiembre.	15	318	3	31	15	3.166	3.533	350	»	178	528	576
TOTALES.	257	10.832	40	2.755	257	3.649	17.533	12.518	»	1.186	13.704	14.653

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS POR MATERIAS.						CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS POR LOS IDIOMAS EN QUE ESTÁN IMPRESAS.											Número de manuscritos servidos.
Teología.	Jurisprudencia.	Ciencias y Artes.	Bellas Letras.	Historia.	Enciclopedias y periódicos.	Lenguas orientales.	Griego.	Latín.	Italiano.	Castellano.	Portugués.	Francés.	Inglés.	Alemán.			
63	221	469	185	100	24	13	28	69	7	914	1	24	2	4	49		
135	292	511	170	81	24	15	37	108	3	1.010	2	31	3	4	43		
55	207	405	125	67	30	6	19	62	1	766	1	29	2	3	5		
92	283	445	170	103	17	14	23	78	4	942	1	42	2	4	17		
98	267	415	148	91	30	12	14	78	4	896	2	37	2	4	32		
96	332	482	82	64	36	8	10	59	3	983	1	21	3	4	36		
102	540	648	125	106	52	12	18	124	3	1.370	1	40	2	3	25		
198	428	616	181	75	57	12	13	100	5	1.383	1	36	2	3	34		
235	376	686	150	88	51	27	11	170	1	1.343	1	26	4	3	20		
40	76	258	227	149	45	1	38	66	4	618	2	62	2	2	30		
55	327	418	250	142	60	17	11	90	3	1.068	2	53	4	4	32		
17	127	194	127	41	22	8	11	57	1	439	1	7	2	2	61		
1186	3.476	5.547	1.940	1.407	448	145	233	1.061	39	11.732	16	408	30	40	351		

CATÁLOGO de las obras adquiridas durante el año de 1883.

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
»	Memoria del Ministerio de Fomento. Febrero de 1881. Noviembre de 1882. Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1882. Un tomo en 4.°, rústica. (Donación del Gobierno.)
Freissa y Rabasó (Eusebio)..	Manual de elecciones de Senadores y Diputados á Córtes. Madrid, E. Martínez y E. Pradera, 1881. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Libro de las leyes municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877 con las reformas de la del 16 de Diciembre de 1876, concordadas, etcétera. Madrid, idem, idem, 1881. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, concordada con la de 2 de Octubre de 1877, idem. Madrid, E. Martínez, 1882. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Guía de elecciones. Madrid, idem, idem, 1882. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Guía de quintas, 11.ª edición. Madrid, sucesores de Escribano, 1882. Un tomo en 8.° mayor, en rústica. (Compra.)
Hugo (Victor)..	Œuvres completes. Poesie. Les contemplations. Paris, Quantin, 1882. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
Idem.	Œuvres completes. Histoire. I Napoleón le petit. Paris, Quantin, 1882. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
»	Apéndice primero al Catálogo general de la librería de José Anlló (Madrid), Méndez y Navarro, 1883. Un tomo en 8.°, en rústica. (Donación de la casa.)
Martínez Alcubilla (Marcelo).	Diccionario de Administración española, 3.ª edición. Apéndice de 1882. Madrid, José López, 1882. Un tomo en 4.°, en rústica. (Compra.)
Oliver y Hurtado (D. Manuel).	Memoria de la Biblioteca de la Universidad central, correspondiente á 1881. Madrid, 1882, M. Tello. Un folleto de 38 páginas en 4.°, en rústica. (Donación de la misma Biblioteca.)
Fernández de Oviedo y Valdés (El capitán Gonzalo).	Las Quinquagenas de la nobleza de España publicadas por la Real Academia de la Historia, bajo la dirección de D. Vicente de la Fuente. Tomo 1.º Madrid, Manuel Tello, 1880. (Donación del Sr. la Fuente). Un volumen en folio, en rústica.
Hugo (Victor)..	Œuvres complètes. Román XII. L'homme qui rit. Paris, Quantin 1883. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
Secchi (L. P.).	Les étoiles et les comètes. Paris, Lahure, 1878. Un volumen en 8.°, en rústica (Compra.)
»	Les étoiles Essai d'Astronomie sidéraux, avec 63 fig. dans le texte 17 planches en noir et en couleurs; tirées hors texte. Paris, E. Martinez, 1880. Dos volúmenes en 4.°, chagren. (Compra.)
»	Le soleil, deuxième édition. Paris, Gauthier-Villars, 1875. (Première et seconde partie et Atlas première parte. Dos tomos en 4.°, en rústica y un cuaderno idem, idem. (Compra.)
»	La Metereologie et le Meteorographie á l'exposition universselle. Paris, Gauthier-Villars, 1867. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Estude scientifique sur le somnambulisme sur les phenomènes q'il precente et sur son action therapeutique, dans certaines maladies nerveuses etra. Montpellier, Rocher et fils, 1880. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Catalogus seminun in Horto botanico matritense anno 1882 collectorum. Madrid, Aguado, 1883. 5 pliegos en folio, 2 ejemplares. (Donación del mismo)
Aquinas (Sancti Thomæ).	Opera omnia Iussu impensa que Leonis XIII P. M. edita. Tomus primus Commentaria in Aristotelis libros Peri Hermeneias et posanalyticorum cum synopsis et annotationibus Thomæ Mariæ Zigliosa, Ordinis Predicatorum S. R. E. Cardinalis. Romæ. Typog.

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Fernández Valbuena (Ramiro) y Romero de Castro (Tomás.)	polygl. S. C. de Propaganda Fidei. MDCCCLXXXII. Un vol. in fol. rúst., cum icone Sumus Pontif. (Por suscripción.)
Fernández Valbuena (Ramiro).	"Se opone el Krausismo á la Fé Católica., Opúsculos en pró y en contra. Badajoz, 1882-83, tipog. <i>La Minerva extremeña</i> y tip. <i>La Industria</i> . Un tomo en 8.º, en rústica. (Donación del Sr. Fernández Valbuena.)
Fernández Valbuena (Ramiro).	¿De Santo Tomás ó de Krause? Disonancias armónico-tomistas, ó sea la Teodicea de Krause, refutada con la doctrina de Santo Tomás. Badajoz, tip. <i>La Industria</i> , 1883. Un folleto en 8.º, en rústica. (Donación del mismo señor). Nota. Este opúsculo está repetido en el tomo anterior.
Fremy (M.).	Encyclopedie chimique, tomo V. Metalurgie. Premier calcier. Principes généraus, por M. Grimer. Paris, A. Lahure, 1882. Un folleto de 96 páginas en 8.º, en rústica. (Compra.)
,	Tomo V. Application de la chimique inorganique, 2.º fascicule par M. Sorel. Paris, A. Lahure, 1883. Un tomo en 8.º, en rústica, con láminas. (Compra.)
Hugo (Victor)..	Euvres completes Roman XIII. L'homme qui rit II. Paris, Quantin, 1883. Un tomo en 4.º francés, rústica. (Compra)
Urraca y Gutiérrez (Dr. D. Pedro).	Discurso inaugural del curso académico de 1881 á 82 en la Universidad de Valladolid. Valladolid, L. Garrido, 1881 (van unidos los datos estadísticos del curso anterior). Un folleto en 4.º, en rústica. (Donación de la misma Universidad.)
,	Festival pedagógico celebrado por los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca en el Paraninfo de la Universidad el día 22 de Abril de 1883. Salamanca, Hidalgo, 1883. Un folleto de 37 páginas en 8.º, en rústica. (Donación de D. Fernando Araujo.)
Araujo (Dr. D. Fernando)..	Discurso-Memoria leida en la adjudicación de premio; á los alumnos de la Escuela municipal de artes y oficios el día 15 de Octubre de 1882. Salamanca, Núñez, 1882. Un folleto de 15 páginas en 8.º, en rústica. Dos ejemplares. (Donación del autor.)
,	Dictionaire encyclopedique des sciences medicales. (Directeur A. Dechambre). Paris, A. Laure, 1878-82. Está dividido en series. La 1.ª comprende 28 tomos, la 2.ª 17 y 1.ª parte del 18, la 3.ª 11 y la 4.ª 8 y 1.ª parte del 9. En 8.º, en rústica.
Dozy (R.)	Historia de los musulmanes españoles, traducida y anotada por F. de Castro. Sevilla, 1877-78. Cuatro tomos en 8.º rústica.
,	Gramática castellana de la R. Academia, nueva edición. Madrid, G. Hernando, 1880. Un tomo en 8.º, en rústica.
Saint Martín (Vivian Mr.).	Historia de la Geografía, traducida y anotada por Manuel Sales y Ferrer. Sevilla, Salvador Acuña, 1878. Dos tomos en 8.º, en rústica
Briot (Ch.)	Le cours d'Algebre (1.ª parte) 11.ª edición. Paris, Charaire et fils, 1881. Un tomo en 8.º, en rústica.
Picatoste (Felipe)..	Aritmética y Álgebra (4.ª edición). Madrid, F. Iglesias, 1876. Dos tomos en 8.º, en rústica y holandesa.
Albiñana (José)	Programa de un curso de Historia natural (2.ª edición). Lérida, José Sol, 1881. Un tomo en 8.º mayor, en rústica.
Ferraud (A.)	Tratado de Terapéutica médica, traducción del francés por Pedro Espina y Martínez, con un prólogo de F. Javier de Castro. Madrid, N. Moya, 1883. Dos cuadernos en 8.º, en rústica.
Letamendi (José)..	Curso de Patología general. Madrid, E. Cuesta, 1883. Un cuaderno en 8.º, en rústica.
Minguez (Bernardino Martín).	Datos epigráficos y numismáticos de España. Valladolid, 1883, Rodríguez. Un tomo en 8.º, en rústica. (Compra.)
Silva (Viriato da)..	Proyecto de organicaao do corpo diplomatico é consular brazeleiro Porto, typog. Occidental, 1878. Un folleto de 63 páginas en 8.º, en rústica. (Donación del autor.)

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Hurtado (D. Publio).	La mujer adúltera, leyenda bíblica. Madrid, imprenta militar de José María Ceballos, 1883. Un folleto de 58 páginas en rústica. (Donación del autor.)
Wurtz (Ad).	Dictionaire de chemie pure et appliquee; Supplement C. fascicule. Paris, A. Quantin, 1865. Un cuaderno en 8.º, en rústica (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes. Histoire. II Histoire d'un crime. Deposition d'un témoin, etc. Paris, A. Quantin, 1883. Un tomo en 4.º francés, en rústica. (Compra.)
Arteaga y Ortiz (Dr. D. Francisco).	Discurso inaugural del Instituto de Segovia en el curso de 1882 á 83. Segovia, 1882, imprenta de F. Santiuste. Un folleto de 30 páginas en 8.º, en rústica. (Donación del establecimiento.)
Iraola (Eduardo Mateo).	Memoria del mismo Instituto durante el curso de 1881-82. Segovia, idem, idem, 1883. Un folleto de 62 páginas en 8.º, en rústica. (Donación del establecimiento.)
»	Dictionaire encyclopedique de sciences medicales. (Directeur A. Dechambre.) Paris, A. Lahure. Deuxieme serie. Tomo 18 y 19, 1.ª y 2.ª parte. Desde On á Oca, en 8.º, en rústica. (Compra.)
»	Dictionaire encyclopedique de sciences medicales (Directeur A. Dechambre). Paris, A. Lahure. Troisieme serie. Tome douzieme. Premiere partie. Desde Ste. á Str., en 8.º, en rústica. (Compra.)
Dufour (Pedro).	Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo desde la antigüedad más remota hasta nuestros días, versión castellana de Cecilio Navarro y Amancio Peratoner (2.ª edición.) Barcelona, Juan Pons, 1874-77. Cuatro tomos en 4.º, en holandesa con láminas. (Compra.)
Calleja y Sánchez (Dr. D. Julián).	Nuevo compendio de Anatomía descriptiva y general. Madrid, Fortanet, 1878. Un tomo con grabados, en 4.º, chagrén. (Compra.)
Letamendi (José).	Curso de Patología general. Madrid, E. Cuesta, 1883. (Fascículo 2.º) Un cuaderno en 8.º, en rústica. (Compra.)
»	Observaciones metereológicas del Observatorio de Madrid durante el año 1881. Madrid, Miguel Ginesta, 1883. Un tomo en 8.º, cartón. (Donación del mismo establecimiento.)
González Serrano (U).	Cuestiones contemporáneas. La crítica religiosa. El pesimismo. El naturalismo artístico. Madrid, Manuel G. Hernández, 1883. Un tomo en 8.º, en rústica. (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes. Actes et paroles II Pendant l'exil 1852-1870 Paris, Quantin 1883. Un tomo en 4.º francés, en rústica. (Compra.)
»	Instrucciones preservativas del cólera epidémico dirigidas á las autoridades y al público, por la sociedad española de Higiene (sección de Madrid.) Madrid, Enrique Teodoro, 1883. Un folleto en 8.º, en rústica, dos ejemplares. (Donación de la Revista de la misma sociedad.)
»	Presupuestos de gastos del Ministerio de Fomento para el año de 1883-84. Madrid, Miguel Ginesta, 1883. Un folleto en folio, en rústica. (Donación del Ministerio.)
Letamendi (José).	Curso de Patología general. Madrid, 1883, E. Cuesta (fascículos 1.º, 2.º y 3.º) Tres cuadernos en 8.º, en rústica. (Por suscripción.)
Segovia (Dr. D. Ramón).	Discurso inaugural del presente curso en esta Universidad. Salamanca, F. Núñez, 1883. Un folleto en 4.º, en rústica. (Donación de la Universidad.)
»	Memoria de esta Universidad, correspondiente al curso de 1881-82 y Anuario para el de 1882-83. Salamanca, Jacinto Hidalgo, 1882. Un folleto en 4.º, rústica, dos ejemplares. (Donación de la Universidad.)
Nó García (Dr. D. Eduardo).	Discurso inaugural del curso de 1882-83 en esta Universidad y Memoria correspondiente al año anterior. Salamanca, Jacinto Hidalgo, 1882. Un folleto en 4.º, en rústica. (Donación de la Universidad.)
Massaroli (Dottore Guiseppe).	Phul é Tuklat paulasar II Salmasasar V é Sargon. Questioni biblicossire. Roma, tip. Poliglota, 1882. Un tomo en 8.º, en rústica. (Donación del autor.)

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Sánchez Aires (Lic. D. Casiano).	Manual de Geografía, puesto al alcance de los alumnos de 2.ª enseñanza. Ciudad-Rodrigo, A. Cuadrado, 1883. (Por derecho propio en virtud de la ley de propiedad intelectual.)
»	Resumen de las observaciones meteorológicas de la Península en 1882. Madrid, Miguel Ginesta, 1883. Un tomo en 8.º, en rústica. (Donación del Director del Observatorio de Madrid.)
»	Memoria del Instituto de Orense durante el curso de 1880-81. Orense, José Manuel Ramos, 1881. Un folleto en 8.º (Donación del mismo.)
Ladrón de Cegama (Fermin).	Almanaque del Maestro para 1883. Madrid, Manuel Tello, 1882. Un tomo en 8.º, en rústica. (Compra.)
Soraluce y Zubizarreta (Nicolás).	Las Excmas. Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa y Juan Sebastián del Cano ante la Historia. Vitoria, Domingo Saz, 1883. Un folleto de 39 páginas en 8.º, en rústica. (Donación del autor.)
Hugo (Victor).	Œuvres complètes. Poesie VII la légende de des siècles. Paris, A. Quantin, 1883. Un tomo en 4.º francés, en rústica. (Compra.)
»	Ferrocarriles de Salamanca á la frontera portuguesa. Inauguración de las obras de Boadilla á Barca de Alba. Salamanca, Oliva, 1883. Un folleto en 8.º de 176 páginas. (Donación de D. Agustín Bullón.)
»	Ateneo español de antigüedades bajo la dirección del Dr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, tomo IX y X. Madrid, imprenta de Fortanet, 1878. Dos tomos en folio, en rústica con láminas y cromos. (Compra.)
»	Catalogue de livres anciens et modernes de la bibliothèque de Mr. Keller. Stuttgart, imp. Rupper. Un cuaderno en 8.º, en rústica. (Donación.)
Rubio y Ors (Joaquín).	Epítome-programa de Historia universal. Barcelona, tip. católica 1878. Tres tomos en 8.º, en holandesa. (Compra.)
Braun (Dr. J.J.).	Nueva Gramática griega. Curso teórico-práctico. Leipzig, F. A. Brockhaus, 1864 (r.) Un tomo en 8.º, prt. (Compra.)
González Garbín (Dr. A.).	Lecciones histórico-prácticas de literatura clásica latina. Granada, don José López Guevara, 1882. Un tomo, pasta. (Compra.)
»	Revista general de Legislación y Jurisprudencia, tomo LIX á LXII. Madrid, imprenta de la misma Revista, 1881-83. Cuatro tomos en 8.º, en rústica. (Compra.)
»	Boletín de la misma Revista, tomo LXV á LXX. Madrid, idem, idem. Seis tomos idem, idem. (Por compra.)
»	Annales de Philosophie chretienne, tomo VIII, número 2. Paris, F. Lebe, 1883. Un cuaderno en 8.º, en rústica. (Suscripción.)
»	Asamblea federal de Zaragoza, constitución, reformas sociales, acuerdos, manifiestos del consejo. Madrid, Anastasio Moreno, 1883. Un folleto en 8.º, en rústica. (Donación de D. Santiago Riesco.)
Pulido y Fernández (Angel) y Hernández Iglesias (Fermin).	Discursos leídos en la sociedad española de Higiene en la sesión inaugural del curso académico de 1883-84. Madrid, Enrique Teodoro, 1883. Un folleto en 4.º de 100 páginas, en rústica. (Donación de la misma.)
Manresa y Navarro (José María).	Comentarios á la ley de Enjuiciamiento civil, reformada. Madrid, imprenta de la Revista de Legislación, 1881-83. Nueve cuadernos en 8.º, en rústica. (Suscripción.)
Hernández y Fajarnés (Dr. D. Antonio).	Estudios críticos sobre la Filosofía positivista, I. La Psicología celular. Zaragoza, imprenta de <i>La Derecha</i> , 1883. Un tomo en 8.º, en rústica. (Compra.)
Bourgery (Dr. D. J. M.).	Traite complet de l'Anatomie de l'homme, comprenant la Medecine opératoire avec planches lithographiques l'après nature, por N. H. Jacob. Paris, Jules Didot, 1837. Paul Renouard, 1840. VV. Renquet et cie 1852. Tres tomos en folio, en holandesa con láminas. (Compra.)

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Dechambre.	Dictionnaire de sciences medicales. Tomo XII, 2. ^a parte, 3. ^a serie (Compra.)
»	Idem, idem. Tomo XXIX, 1. ^a parte, 1. ^a serie. (Compra.)
»	Idem, idem. Tomo IX, 2. ^a parte, 4. ^a serie. (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes, Roman, X Les travailleurs de la mer I (Compra.)
Schutzcubrger (Paul).	Traité de Chimie generale comprenant les principales applications de la Chimie, tomo III. Paris, A. Lahure, 1883. (Compra.)
Fremy (M.).	Encyclopédie Chimique. Paris, A. Lahure, 1883, tomo II. Metaloides, 1. ^a serie, 2. ^o fascículo, tomo V, 5. ^o fascículo, tomo VI y tomo IX (1. ^a y 2. ^a sección) en 4. ^o francés. (Compra.)
OBRAS ADQUIRIDAS CON ARREGLO Á LA LEY DE PROPIEDAD LITERARIA DE 10 DE ENERO DE 1879.	
Benedicto Berdier (Miguel).	Cartilla métrico-decimal. Salamanca, Jacinto Hidalgo, 1883. Un volumen en rústica de 43 páginas.

B.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.



RESUMEN de los concurrentes y obras servidas á los mismos.

MESES.	Número de lectores.	NÚMERO DE VOLÚMENES SERVIDOS.					Enciclopedias, periódicos y revistas.	Total de volúmenes
		Literatura y Filología.	Geografía e Historia.	Filosofía.	Ciencias morales y políticas.	Ciencias físicas y naturales.		
Octubre.	12	4	7	5	5	2	20	43
Noviembre.	18	14	16	8	3	2	40	53
Diciembre.. . . .	12	10	14	7	5	4	7	47
Enero.	14	7	7	9	5	3	10	41
Febrero.	25	12	18	19	4	2	7	62
Marzo.	14	15	17	14	11	11	6	74
Abril.	24	22	17	15	7	9	29	99
Mayo.	30	17	15	16	5	5	24	82
Junio.	16	9	10	14	7	2	20	62
Julio.	14	10	5	15	4	3	16	53
Agosto.	10	12	6	10	2	2	18	50
Setiembre.. . . .	8	7	5	7	4	3	2	28
TOTALES.	197	139	137	139	62	48	169	694

C.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.



RESUMEN de los concurrentes y obras servidas á los mismos.

MESES.	Número de lectores.	NÚMERO DE VOLÚMENES SERVIDOS.						Total de volúmenes
		Filosofía del Derecho y Derecho internacional.	Derecho romano.	Sección del civil.	Sección del administrativo.	Sección del canónico.	Vario.	
Octubre.	8	5	6	41	9	3	1	35
Noviembre.	5	4	10	13	»	1	1	29
Diciembre.. . . .	3	2	7	9	»	»	»	18
Enero.	6	9	10	10	2	2	4	37
Febrero.	5	13	21	10	»	4	2	50
Marzo.	12	12	16	18	10	11	6	73
Abril.	41	14	47	21	9	14	8	83
Mayo.	15	16	14	18	21	16	6	91
Junio.	13	8	10	21	19	2	2	62
Julio.	2	2	3	5	»	»	»	10
Agosto.	2	1	2	8	»	»	1	12
Setiembre.. . . .	4	3	7	2	1	»	»	13
TOTALES.	86	89	123	146	71	53	31	513

DATOS ESTADÍSTICOS

RELATIVOS

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

NÚMERO

CUADROS de matrículas y exámenes ordinarios y extraordinarios de enseñanza

I.—INSTITUTO

Alumnos de enseñanza oficial.
Idem de enseñanza privada.
Idem de enseñanza doméstica.

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Trasladados de otros establecimientos.	Trasladados á otros establecimientos.	Inscripciones a fin de curso.	A abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Latín y castellano, 1.º curso.	»	54	3	57	»	1	56	52	5	7	6	9	9	9	40
Latín y castellano, 2.º curso.	»	44	1	45	»	1	44	42	3	4	5	5	11	8	33
Retórica y Poética.	1	28	»	29	2	1	30	28	»	6	5	6	5	3	25
Geografía.	»	58	3	61	»	1	60	56	5	8	6	12	19	1	46
Historia de España.	4	44	1	46	»	1	45	42	3	3	10	9	12	2	36
Historia universal.	»	27	1	28	3	1	30	28	»	2	3	6	9	1	21
Psicología, Lógica y Ética.	4	22	1	24	5	1	28	22	1	3	3	8	5	4	23
Aritmética y Álgebra.	1	26	»	27	2	1	28	24	2	1	6	5	8	3	23
Geometría y Trigonometría.	»	23	1	24	1	1	24	22	2	5	5	7	5	»	22
Física y Química.	4	23	»	24	»	»	24	23	»	5	4	6	8	»	23
Historia natural y Fisiología é															
Higiene.	»	24	»	24	3	»	27	24	»	6	2	7	9	»	24
Agricultura.	»	25	»	25	1	»	26	25	»	4	3	5	11	»	23
Suma.	5	398	11	414	17	9	422	388	21	54	58	85	111	31	339
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.															
Lengua francesa, 1.º curso.	»	28	»	28	»	1	27	26	2	»	1	3	6	5	15
Lengua francesa, 2.º curso.	»	2	»	2	»	»	2	2	»	»	»	1	1	»	2
Dibujo topográfico.	»	1	»	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»
Topografía teórico-práctica.	»	2	»	2	»	»	2	1	1	»	»	»	1	»	1
Agricultura teórico-práctica.	»	2	»	2	»	»	2	1	1	»	»	»	1	»	1
TOTAL GENERAL.	5	433	11	449	17	10	456	418	26	54	59	89	120	36	358

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 1.º

oficial, privada y doméstica en los establecimientos de enseñanza del distrito.

DE ÁVILA.

. 97
. 47
. 42
Total. 186

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.	TOTAL DE EXÁMENES.					ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO.					Premios.	Menciones honoríficas.						
	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)			TOTAL.					
»	»	2	15	»	17	7	6	11	24	9	57	»	»	»	8	8	»	»
»	»	»	6	8	14	4	5	5	17	16	47	»	4	4	5	13	1	»
»	»	1	3	2	6	6	5	7	8	5	31	1	2	»	1	4	1	»
»	»	3	4	1	8	8	6	15	23	2	34	1	1	»	6	8	»	»
»	1	»	5	1	7	3	11	9	17	3	43	»	1	»	4	5	1	»
»	1	»	5	1	7	2	4	6	14	2	28	»	1	»	3	4	»	»
»	1	»	4	1	6	3	4	8	9	5	29	»	1	»	3	4	1	»
»	»	»	4	»	4	1	6	5	12	3	27	»	»	»	4	4	»	»
»	»	»	»	»	»	5	5	7	5	»	22	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	1	»	1	5	4	6	9	»	24	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	3	»	3	6	2	7	12	»	27	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	3	»	3	4	3	5	14	»	26	»	»	»	»	»	»	»
»	3	6	53	14	76	54	61	91	164	45	415	2	10	4	36	52	4	»
»	»	1	3	6	10	»	1	4	9	11	25	1	3	3	6	13	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	»	»
»	3	7	56	20	86	54	62	96	176	56	444	3	13	7	45	68	4	»

II.—INSTITUTO

Alumnos de enseñanza oficial.
 Id. de enseñanza privada.
 Id. de enseñanza doméstica.

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.									
	Matrículas de ho- nor.	Inscripciones ordi- narias.	Inscripciones ex- traordinarias.	Total de inscrip- ciones.	Traslaciones de otros institutos.	Inscripciones a fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Subsacalientos.	Nobles.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.				
Latín y Castellano, 4.º curso.	»	83	1	84	4	84	79	5	5	8	45	35	5	68				
Latín y Castellano, 2.º id.	»	70	»	72	2	73	63	7	8	8	18	19	9	62				
Retórica y Poética.	»	48	1	51	»	48	44	5	10	7	11	10	2	40				
Geografía.	»	83	1	84	1	85	78	6	5	5	15	12	1	68				
Historia de España.	»	67	»	69	2	71	61	6	8	9	19	17	6	59				
Historia universal.	»	48	»	50	»	48	43	5	7	9	10	11	»	37				
Psicología, Lógica y Ética.	1	32	1	34	»	30	30	3	3	5	2	9	»	19				
Aritmética y Álgebra.	»	58	2	60	»	55	50	10	2	6	8	10	3	29				
Geometría y Trigonometría	»	30	»	30	»	28	28	2	5	3	7	8	2	25				
Física y Química	»	26	»	26	»	26	23	3	1	2	3	13	3	22				
Historia natural.	»	34	»	34	1	35	31	3	4	3	8	9	4	28				
Fisiología é Higiene.	»	30	»	30	1	31	28	2	3	»	10	7	5	25				
Agricultura.	»	33	»	33	2	35	30	3	5	2	6	14	»	27				
Francés, 4.º curso.	»	»	2	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»				
TOTALES.	9	642	8	659	10	649	590	60	66	67	132	204	40	509				

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

DE CÁCERES.

. 133
 67
 106
 Total. 306

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES.						SIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO.				Premios.	Menciones honoríficas.	
Subsacalientos.	Nobles.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Subsacalientos.	Nobles.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	TOTAL.						
												(1)	(2)	(3)	(4)			
»	»	2	11	»	13	5	8	17	46	5	81	1	»	»	7	8	1	»
»	»	»	8	1	9	8	8	18	27	10	71	4	1	»	7	12	2	1
»	»	»	2	3	5	10	7	11	12	5	45	»	2	1	5	8	2	2
»	»	»	8	2	10	5	5	15	50	3	78	»	2	»	8	10	1	»
»	»	»	7	2	9	8	9	19	24	8	68	1	1	1	8	11	1	»
»	»	2	3	»	5	7	9	12	14	»	42	»	»	»	6	6	1	1
»	»	»	5	»	5	3	5	2	14	»	24	»	»	»	6	6	1	1
»	1	»	8	9	18	2	7	8	18	12	47	»	8	1	11	20	»	»
»	»	»	1	1	2	5	3	7	9	3	27	»	»	1	3	4	1	1
»	»	»	3	»	3	1	2	3	16	3	25	»	»	»	4	4	»	»
»	»	»	5	2	7	4	3	8	14	6	35	»	»	2	4	6	1	»
»	»	»	6	2	8	3	»	10	13	7	33	»	»	2	3	5	1	»
»	»	»	3	»	3	5	2	6	17	»	30	»	»	»	5	5	1	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	4	70	22	97	66	68	136	274	62	606	6	14	8	77	105	13	6

III.—INSTITUTO

Alumnos de enseñanza oficial.
 Id. de enseñanza privada.
 Id. de enseñanza doméstica.

DE SALAMANCA.

. 146
 327
 72
 Total. 545

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matriculas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otros institutos.	Traslaciones a otros institutos.	Inscripciones a fin de curso.	Abandonos.	No abandonos.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Latín y Castellano, 1. ^{er} curso.	»	126	4	130	2	2	130	115	15	16	14	29	33	5	97
Latín y Castellano, 2. ^o curso.	1	95	1	97	»	1	96	90	6	9	10	24	32	4	79
Retórica y Poética.	2	119	3	124	2	3	123	112	11	14	13	12	37	10	86
Geografía.	»	138	4	142	3	2	143	121	22	18	12	21	33	11	95
Historia de España.	1	106	6	113	1	3	111	105	6	22	16	16	30	9	93
Historia universal.	2	99	»	101	3	4	100	95	5	17	15	19	24	7	82
Psicología, Lógica y Ética.	»	80	»	80	»	»	80	73	7	10	11	15	25	2	63
Aritmética y Álgebra.	1	117	6	124	2	3	123	118	5	12	14	24	36	11	97
Geometría y Trigonometría.	»	67	»	67	1	1	67	63	4	8	15	12	14	4	53
Física y Química.	1	96	1	98	4	1	101	98	3	5	15	16	39	12	87
Historia natural.	»	89	2	91	4	1	94	91	3	10	7	17	37	12	83
Fisiología é Higiene.	»	86	»	86	3	1	88	87	1	12	8	13	41	5	79
Agricultura.	»	91	»	91	4	1	94	92	2	11	15	15	39	4	84
SUMA.	8	1309	27	1344	29	23	1350	1260	90	164	165	233	220	96	1078
ESTUDIOS DE APLICACIÓN															
Lengua francesa.	»	3	»	»	»	»	3	2	1	»	»	»	2	»	2
Dibujo de adorno y figura.	»	46	»	»	»	»	46	7	9	3	3	»	»	»	6
Dibujo lineal.	»	40	»	»	»	»	40	2	8	2	»	»	»	»	2
TOTALES.	8	1338	27	1344	29	23	1379	1271	108	169	168	233	222	96	1088

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.	TOTAL DE EXÁMENES.							ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO				Premios.	Menciones honoríficas.					
	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.			Total.	TOTAL.			
															(1)	(2)	(3)	(4)
»	»	3	14	»	17	16	14	32	47	5	114	2	»	»	19	21	4	»
»	»	»	3	4	7	9	10	24	35	8	86	2	4	»	12	18	2	»
»	»	1	15	5	21	14	13	13	52	15	107	2	4	1	23	30	4	»
»	4	3	18	2	24	18	13	24	51	13	119	3	1	1	31	36	3	»
1	»	»	5	3	8	22	16	16	35	12	101	5	4	2	11	22	3	2
1	»	2	7	3	13	18	15	21	31	10	95	3	2	1	9	15	2	2
»	»	1	7	»	9	11	11	16	32	2	72	1	»	»	9	10	1	2
»	»	1	16	5	22	12	14	25	52	16	119	4	3	2	11	20	»	1
»	»	»	7	5	12	8	15	12	21	9	65	1	5	»	5	11	»	»
»	»	2	12	4	18	5	15	18	51	16	105	»	1	3	8	12	»	»
»	»	1	10	4	15	10	7	18	47	16	98	2	2	2	5	14	1	1
»	»	»	6	4	10	12	8	13	47	9	89	1	3	1	3	8	2	1
»	»	1	6	1	8	11	15	16	45	5	92	1	1	»	5	7	2	1
2	1	15	126	40	184	166	166	248	546	136	1262	27	30	13	151	221	18	10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	4	4	»	»
»	»	1	»	»	1	3	3	4	»	»	7	»	»	»	9	9	2	1
»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	8	8	1	»
2	1	16	126	40	185	171	169	249	548	136	1273	27	30	13	169	239	21	11

IV.—INSTITUTO

Alumnos de enseñanza oficial. 168
 Id. de enseñanza privada. 114
 Id. de enseñanza doméstica. 50

Total. 332

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						
	Matriculas de honor	Inscripciones ordinarias	Inscripciones extraordinarias	Total de inscripciones	Traslaciones de otros Institutos	Traslaciones a otros Institutos	Inscripciones a fin de curso	Abonados	No abonados	Sobresalientes	Notables	Buenos	Aprobados	Suspensos	Total
Latín y Castellano, 1.º curso.	»	103	5	108	»	2	106	94	14	12	13	17	28	8	78
Latín y Castellano, 2.º id.	»	56	»	56	»	»	58	47	9	8	12	11	12	2	45
Retórica y Poética.	»	64	»	64	»	2	62	56	8	5	11	14	19	2	51
Geografía.	»	116	2	118	»	2	116	102	16	11	8	19	18	14	70
Historia de España.	»	59	1	60	»	3	59	49	11	5	7	12	17	2	43
Historia universal.	1	35	1	37	1	1	37	48	8	3	10	7	20	5	45
Psicología, Lógica y Ética.	»	42	2	44	»	1	43	42	2	10	6	7	11	4	38
Aritmética y Álgebra.	»	62	»	62	»	2	60	52	10	4	4	8	19	4	39
Geometría y Trigonometría.	»	38	»	38	»	1	39	36	1	5	9	9	11	3	37
Física y Química.	2	40	2	44	»	3	41	40	1	5	4	6	17	3	35
Historia natural.	2	41	1	44	»	2	42	40	2	4	4	7	23	»	38
Fisiología é Higiene.	»	58	2	60	»	2	58	58	2	4	6	10	28	1	49
Agricultura.	1	47	»	48	»	2	46	47	2	3	5	8	23	»	39
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.															
Lengua francesa.	»	36	»	36	»	»	36	27	9	3	4	8	10	2	27
Dibujo lineal, de adorno y de figura.	»	13	»	13	»	»	13	8	5	3	2	»	3	»	8
TOTALES.	6	830	16	852	7	23	836	746	100	85	105	143	259	50	642

- (1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
- (2) Por no presentarse en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
- (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
- (4) Por no presentarse en los ordinarios ni en los extraordinarios.

DE ZAMORA.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.	TOTAL DE EXÁMENES.						ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO.				Premios.	Menciones honoríficas.							
	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)			TOTAL.						
														(1)	(2)	(3)	(4)		
»	»	»	1	9	3	43	12	13	48	37	41	91	4	2	»	46	22	4	2
»	»	»	»	2	3	15	8	12	41	14	5	50	1	2	»	11	14	4	»
»	»	»	»	4	1	5	5	11	14	23	3	56	»	1	»	8	9	4	»
»	»	»	»	21	12	33	11	8	19	39	26	103	3	13	»	24	40	2	»
»	»	»	1	3	2	6	5	7	13	20	4	49	1	2	»	12	15	1	»
»	»	»	»	7	1	8	3	10	7	27	6	53	1	1	»	9	11	1	»
»	»	»	»	6	1	7	10	6	7	17	5	45	»	4	»	2	3	»	»
»	»	»	»	14	»	14	4	4	8	33	4	53	»	»	1	10	11	4	»
»	»	»	»	3	1	4	5	9	9	14	4	41	»	1	»	1	2	4	4
»	»	»	»	4	1	5	5	4	6	21	4	40	1	1	»	2	4	»	»
»	»	»	»	1	»	1	4	4	7	24	»	39	»	»	»	3	3	»	»
»	»	»	»	6	1	7	4	6	10	34	2	56	»	»	1	3	4	»	»
»	»	»	»	4	1	5	3	5	8	27	1	44	»	4	»	3	4	»	»
»	»	»	»	2	»	2	3	4	8	12	2	29	»	»	»	9	9	»	»
»	»	»	»	»	»	»	3	2	»	3	»	8	»	»	»	5	5	2	»
»	»	»	2	86	27	125	85	105	145	345	77	757	41	25	2	118	156	44	3

NÚMERO 2.º

RESUMEN de los ejercicios de grados y reválidas.

ENSEÑANZAS.	CLASES.	Presentados al Grado.	CENSURA DEL PRIMER EJERCICIO			CENSURA DE LOS SIGUIENTES.			TOTAL DE APROBADOS.	
			Sobresalientes.	Aprobados	Suspensos.	Sobresalientes.	Aprobados	Suspensos.		
Facultades...	Filosofía y Letras...	Licenciados...	5	"	5	"	"	5	5	
	Derecho civil y canónico...	Idem...	18	7	11	"	7	11	18	
	Ciencias fisico-químicas...	Idem...	8	"	7	1	1	6	7	
	Medicina...	Idem...	23	"	22	1	1	21	22	
	Practicantes...	Reválidas...	4	"	4	"	"	4	4	
Segunda enseñanza...	Avila...	Bachilleres...	41	7	34	1	16	25	41	
	Cáceres...	Idem...	32	1	29	"	3	29	32	
	Salamanca...	Idem...	82	8	73	1	5	71	76	
	Zamora...	Idem...	43	3	36	4	3	33	38	
Escuelas Normales de Maestros...	Avila...	Elementales...	19	"	7	12	"	6	1	6
		Superiores...	7	"	4	3	"	4	"	4
	Cáceres...	Elementales...	20	3	9	8	2	10	"	12
		Superiores...	4	1	3	"	"	4	"	4
	Salamanca...	Elementales...	44	1	33	10	1	27	6	28
		Superiores...	12	1	10	1	1	9	1	10
Idem idem de Maestras...	Avila...	Elementales...	12	"	12	"	"	12	"	12
		Superiores...	3	"	3	"	"	3	"	3
	Cáceres...	Elementales...	9	2	2	5	2	2	"	4
		Superiores...	5	3	"	2	3	"	"	3
	Salamanca...	Elementales...	24	1	23	"	1	23	"	24
		Superiores...	13	4	9	"	4	9	"	13
Zamora...	Elementales...	18	"	18	"	"	18	"	18	
	Superiores...	19	"	19	"	"	19	"	19	
TOTALES...			513	42	407	67	50	387	16	437

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 3.º

CUADRO que expresa el número de Escuelas de primera enseñanza y el de los alumnos concurrentes á las mismas.

PROVINCIAS.	NÚMERO DE ESCUELAS.												TOTAL.	ALUMNOS MATRICULADOS.		
	PÚBLICAS.							PRIVADAS.						Niños.	Niñas.	
	SUPERIORES.		ELEMENTALES.		INCOMPLETAS.			De párvulos.	SUPERIORES.		ELEMENTALES.					De párvulos.
	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De ambos sexos.		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.				
Ávila.	1	1	290	122	»	»	»	4	»	»	4	9	2	433	11999	9974
Cáceres.	7	1	186	189	6	6	67	9	»	4	14	19	4	512	19659	16624
Salamanca.	1	1	196	192	»	»	255	10	4	3	22	47	1	732	22913	21803
Zamora.	1	1	165	154	»	2	269	4	1	8	17	20	2	644	20514	13342
TOTALES.	10	4	837	657	6	8	591	27	5	15	57	95	9	2321	75085	61743

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 4.º

RELACION de los pueblos que sostienen más Escuelas públicas de primera enseñanza que las que les corresponden según la ley, con expresión del número y grado de las mismas.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	NÚMERO DE ESCUELAS SOSTENIDAS POR LOS PUEBLOS, ADEMÁS DE LAS QUE LES CORRESPONDEN.						TOTAL.
		SUPERIORES.		ELEMENTALES		De párvulos.	De adultos.	
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.			
Ávila..	Balbarda.	»	»	1	»	»	»	1
	Bularros.	»	»	1	»	»	»	1
	Mingorria.	»	»	1	»	»	»	1
	Muñogrande.	»	»	1	»	»	»	1
	Narrillos del Rebollar. . .	»	»	1	»	»	»	1
	Tolbaños.	»	»	2	»	»	»	2
	Valdecasa.	»	»	1	»	»	»	1
	Crespos.	»	»	1	»	»	»	1
	Nava de Arévalo.	»	»	2	»	»	»	2
	Gilbuena.	»	»	1	»	»	»	1
	Zapardiel de la Rivera. . .	»	»	1	»	»	»	1
	Bonilla de la Sierra. . . .	»	»	1	»	»	»	1
	Narrillos del Álamo. . . .	»	»	1	»	»	»	1
	San Martín del Pimpollar .	»	»	1	»	»	»	1
Horcajo de la Rivera. . . .	»	»	1	»	»	»	1	
Navacepedilla de Corneja..	»	»	1	»	»	»	1	
San Lorenzo.	»	»	1	»	»	»	1	
Cáceres..	Belbis de Monroy.	»	»	»	2	»	»	2
	Botija	»	»	»	1	»	»	1
	Casatejada.	»	»	»	»	1	»	1
	Conquista.	»	»	»	1	»	»	1
	Galisteo.	»	»	»	»	1	»	1
	Navalmoral.	»	»	»	»	»	1	1
	Portezuelo.	»	»	»	1	»	»	1
	Saucedilla.	»	»	»	1	»	»	1
Salamanca	Talayuela.	»	»	»	1	»	»	1
	Majadas.	»	»	»	1	»	»	1
	Béjar.	»	»	»	»	1	»	1
	Peñaranda.	»	»	»	»	1	»	1
	Navacarros.	»	»	»	1	»	»	1
	TOTALES.	»	»	19	9	4	4	33

NÚMERO 3.º

RELACIÓN de los pueblos que no han establecido las Escuelas públicas de primera enseñanza que les corresponden según la ley, con expresión del número y grado de las que les faltan.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	NÚMERO DE ESCUELAS QUE CORRESPONDEN Á LOS PUEBLOS ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS.						TOTAL
		SUPERIORES.		ELEMENTALES.		De	De	
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	párvulos.	adultos.	
Avila	Arenas de San Pedro.	»	»	»	1	»	»	1
	Cebrosos	»	»	1	1	»	»	2
	Pedrobernardo.	»	»	1	1	»	»	2
	Umbrias.	»	»	»	1	»	»	1
	Alia.	»	»	1	1	»	»	2
	Alcuescar	»	»	1	»	»	»	1
	Almoharín.	»	»	1	1	»	»	2
	Arroyo del Puero.	»	»	»	1	»	»	1
	Cabañas.	»	»	»	1	»	»	1
	Ceclavín.	»	»	1	1	»	»	2
	Cilleros.	»	»	1	1	»	»	2
	Coria.	»	»	»	1	»	»	1
	Fresnedoso.	»	»	»	1	»	»	1
	Garrovillas	»	»	1	1	»	»	2
	Gata.	»	»	1	»	»	»	1
Cáceres	Guadalupe.	»	»	1	1	»	»	2
	Hervás.	»	»	1	1	»	»	2
	Jaraiz.	»	»	1	1	»	»	2
	Logrosán.	»	»	1	1	»	»	2
	Madroñera.	»	»	1	1	»	»	2
	Membrío.	»	»	1	1	»	»	2
	Mesas de Ibor.	»	»	»	1	»	»	1
	Miajadas.	»	»	1	1	»	»	2
	Montánchez.	»	»	2	2	»	»	4
	Salorino.	»	»	1	1	»	»	2
	Torrejoncillo.	»	»	1	1	»	»	2
	Torrejón el Rubio	»	»	»	1	»	»	1
	Viandar.	»	»	»	1	»	»	1
Salamanca	Villasbuenas.	»	»	»	1	»	»	1
	Zarza la Mayor.	»	»	1	1	»	»	2
	Béjar.	1	»	»	»	»	1	2
	Ciudad-Rodrigo.	»	»	»	»	1	»	1
	Fuenteguinaldo.	»	»	»	»	1	»	1
Salamanca.	»	»	»	»	»	1	1	
	TOTALES.	1	»	21	20	2	2	55

NÚMERO 6.º

NOTA de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material.

ESTABLECIMIENTOS.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
<i>Universidad..</i>	(Enseñanzas del Estado..	105649 30	40000 »	145649 30
	Idem del Ayuntamiento..	61424 »	2670 53	63794 53
<i>Instituto de..</i>	(Ávila.	40145 29	3971 67	44116 96
	Cáceres.	39992 48	9672 75	49665 23
	Salamanca.	50384 77	3955 01	54339 78
	Zamora.	42120 40	3808 60	45929 »
<i>Escuela Normal de Maestros de</i>	(Ávila.	8000 »	3545 90	11545 90
	Cáceres.	9550 »	2025 »	11575 »
	Salamanca.	12025 »	1250 »	13275 »
	Zamora.	7825 »	1050 »	8875 »
<i>Escuela Normal de Maestras de</i>	(Ávila.	4375 »	2567 42	6942 42
	Cáceres.	5399 58	1352 50	6752 08
	Salamanca.	5375 »	1260 »	6635 »
	Zamora.	4415 »	1112 36	5527 36
<i>Escuela de sordo-mudos y ciegos de Salamanca.</i>		2850 »	250 »	3100 »
TOTALES.		399230 82	48491 74	447722 56

1883 A 1884

ANUARIO

PARA EL

CURSO DE 1883 A 1884.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

El Distrito universitario de Salamanca, según el artículo 259 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, comprende las provincias de Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora, con una extensión de 51.940 kilómetros y una población de 963.858 habitantes, que constituyen 1.483 Ayuntamientos.

Existen actualmente y funcionan en el mismo, los siguientes establecimientos de enseñanza:

La Universidad de Salamanca.

Los Institutos provinciales de segunda enseñanza en Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Los Colegios privados de segunda enseñanza de Arévalo, en la provincia de Ávila; Ateneo Salmantino, San Rafael, Béjar, Ciudad-Rodrigo, Peñaranda y San Carlos Borromeo (agregado al Seminario Conciliar de esta Diócesis), en la de Salamanca; el de Plasencia, en la de Cáceres, y el de Toro, dirigido por los Padres Escolapios, en la de Zamora.

Las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Las de igual clase de Maestras de los mismos puntos.

La de Nobles y Bellas Artes de San Eloy en Salamanca.

La de Sordo-mudos y Ciegos en idem.

La de Artes y Oficios en idem.

Y las de Instrucción primaria de los pueblos comprendidos en el Distrito.

Administración del Distrito.

Según lo prescrito en los artículos 260 y siguientes de la ley mencionada, la administración de los distritos universitarios se halla á cargo de un Rector, que tiene á sus inmediatas órdenes un Secretario general con el personal subalterno correspondiente.

Para suplir al Rector en vacantes, ausencias y enfermedades, existe además un Vice-Rector, nombrado por el Rey de entre los Catedráticos de ascenso ó término de la Universidad; y para aconsejarle y desempeñar las demás funciones que le comete el reglamento, hay en la capital del Distrito un Consejo Universitario compuesto del Rector, Presidente, de los Decanos de las Facultades, Directores de las Escuelas Superiores Profesionales é Institutos de segunda enseñanza y el Secretario del mismo Distrito; cuyo personal en el de Salamanca es el siguiente:

RECTOR.

Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano.

VICE-RECTOR.

Sr. Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez.

SECRETARIO GENERAL.

Sr. Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola.

Consejo Universitario.

<i>Presidente.</i>	Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano, Rector.
<i>Vocat. . . .</i>	Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
»	Dr. D. José Laso Medina, id. de la de Derecho.
»	Dr. D. Pedro Sánchez Llevot, id. interino de la de Medicina.
»	Dr. D. Juan José Villar, id. id. de la de Ciencias.
»	L. ^{do} D. Jerónimo Vazquez, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de la capital.
»	D. José Antonio Jorge, Director de la Escuela Normal de Maestros de id.
<i>Secretario.</i>	Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola, Secretario general.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.



Organización Académica.

Existen en esta Universidad las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Sección del Civil y Canónico, Medicina, con las enseñanzas agregadas de Practicantes y Matronas, y Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Las dos primeras sostenidas por el Estado, y las de Medicina y Ciencias por el Excmo. Ayuntamiento con el auxilio de la Excelentísima Diputación provincial.

El profesorado de estas últimas hállase interinamente organizado, y el estudio de todas ellas, con validez académica, comprende el período de la Licenciatura.

Las Facultades costeadas por el Estado se hallan establecidas en el edificio propiamente dicho Universidad, conocido con el antiguo nombre de *Escuelas Mayores*: la de Medicina tiene sus enseñanzas en el Hospital provincial de la Santísima Trinidad y en edificios contiguos al mismo, propios de la Escuela; y la de Ciencias en el Instituto de segunda enseñanza que, bajo el nombre de *Escuelas Menores*, formó en lo antiguo parte integrante de la Universidad.

El personal para el curso de 1883 á 1884 es el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Decano. Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez.
 Secretario. » D. Esteban Melón é Ibarra.

Número en el escalafón.	CATEGORÍA.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
305	Entrada.	Dr. D. Timoteo Muñoz Orea.	Reseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos.
221	Idem.	» D. Santiago Riesco Ramos.	Literatura española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España.
207	Idem.	» D. Mariano Arés y Sanz.	Ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología.
325	Idem.	» D. Francisco Sánchez de Castro.	Literatura general y española.
34	Ascenso.	» D. Bartolomé Beato Sánchez.	Historia universal, 1.º curso.
207	Entrada.	» D. Mariano Arés y Sanz.	Metafísica, 1.º y 2.º curso.
»	»	» D. Esteban Melón é Ibarra.	Lengua griega, 4.º curso.
413	Ascenso.	» D. Mamés Esperabé y Lozano.	Literatura griega y latina.
209	Entrada.	» D. Santiago Sebastián Martínez.	Historia universal, 2.º curso.
305	Idem.	» D. Timoteo Muñoz Orea.	Lengua griega, 2.º curso.
219	Idem.	» D. Miguel Gago Lorenzo.	Historia crítica de España.
221	Idem.	» D. Santiago Riesco Ramos.	Lengua hebrea.

Catedrático excedente.

30. Ascenso. Dr. D. Pedro Romero Díaz.

Catedrático Supernumerario.

Dr. D. Esteban Melón é Ibarra.

Profesor auxiliar.

Dr. D. Leopoldo Afaba y Fernández.

FACULTAD DE DERECHO, SECCIÓN DEL CIVIL Y CANÓNICO.

Decano. Dr. D. José Laso y Medina.
 Secretario. » D. Federico Brusi Crespo.

Número en el escalafón.	CATEGORÍAS.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
» 126	Entrada. . . Ascenso. . .	Dr. D. Juan de Dios Trías y Giró. » D. Manuel Herrero Sánchez. . .	Principios de Derecho natural. Historia general del Derecho español.
164 62	Entrada. . . Ascenso. . .	» D. Juan Pérez de Lara. » D. Pedro Manovel y Prida.	Derecho romano. Elementos de Derecho eclesiástico general y particular de España.
247 »	Entrada. . . Idem.	» D. Modesto Falcón y Ozcoidi. . . » D. Juan de Dios Trías y Giró. . .	Elementos de Hacienda pública Derecho romano, 2.º curso.
247 126	Idem. Ascenso.	» D. Modesto Falcón y Ozcoidi. . . » D. Manuel Herrero Sánchez.	Derecho civil español, 1.º curso Derecho canónico.
237	Entrada. . .	» D. Enrique Gil y Robles.	Derecho político y administrativo.
278 62	Idem. Ascenso.	» D. Lorenzo Prada y Fernández. . . » D. Pedro Manovel y Prida.	Derecho civil español, 2.º curso Disciplina eclesiástica.
444	Entrada. . .	» D. Ramón Segovia y Solanas. . .	Procedimientos judiciales y Práctica forense.
122 »	Ascenso. . . »	» D. José Laso y Medina. » D. Federico Brusi Crespo.	Derecho mercantil y penal. Ampliación del Derecho civil.
306	Entrada . . .	» D. Teodoro Peña Fernández. . . .	Economía política y Estadística

Catedrático supernumerario.

Dr. D. Federico Brusi Crespo.

Profesores auxiliares.

Dr. D. Manuel José Rodríguez García.
 » D. Nicasio Sánchez Mata.

FACULTAD DE MEDICINA.

Decano. Dr. D. Pedro Sánchez Llevot.
 Secretario. » D. Rodrigo Sánchez Gómez.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
Dr. D. Pedro Sánchez Llevot.	Segundo curso de Anatomía general y descriptiva.
» D. Pedro López Martín	Primero y segundo curso de Osteología y Disección.
» D. Tomás García Fernández.	Primer curso de Anatomía general y descriptiva.
» D. Buenaventura Gallego Sánchez.	Fisiología humana.
» D. Nicolás Iglesias Crego	Higiene privada.
» D. Manuel Periañez Crespo.	Higiene pública.
» D. Ricardo Díez Sánchez.	Patología general con su Clínica y Anatomía patológica.
» D. Gabriel López Pérez.	Terapéutica, materia médica y arte de recetar.
» D. Rodrigo Sánchez Gómez	Patología quirúrgica.
» D. Lucas García Martín.	Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.
» D. Ángel Núñez Sampelayo.	Patología médica.
» D. Marciano de Nó Alonso.	Obstetricia y Patología especial de las mujeres y de los niños.
» D. José Esteban Lorenzo.	Primero y segundo curso de Clínica médica.
» D. Ramón Carranza é Ibáñez.	Id. id. id. de id. quirúrgica.
» D. Manuel de Uribarri y Alba.	Clínica de Obstetricia.
	Medicina legal y Toxicología.

Profesores clínicos.

Dr. D. José Luis Muñoz y Esteban.
 » D. Enrique Madrazo y Villar.

Ayudante de las clases prácticas.

Licenciado D. Indalecio Cuesta Martín.

Museos anatómicos.

Director. Dr. D. Pedro López Martín.
 Ayudante. Lic. D. Cristino Cebrián Villanova.
 Escultor. » D. Emilio Cochat y Caballero.
 Ayudante. » D. Juan Rodríguez Martín.

FACULTAD DE CIENCIAS, SECCIÓN DE FÍSICO-QUÍMICAS.

Decano. Dr. D. Juan José Villar y Macías.
Secretario. » D. Eduardo Nó García.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
Dr. D. Mariano Reymundo Arroyo.	Análisis matemático, 1.º curso. Geometría.
» D. Luciano Navarro é Izquierdo.	Análisis matemático, 2.º curso. Geometría analítica.
» D. Juan José Villar y Macías.	Química general. Química inorgánica.
Ing. D. Cecilio González Domingo.	Mineralogía y Botánica. Zoología.
L.º D. Antonio Pérez Romo.	Cosmografía y Física del globo.
» D. Manuel Huerta Fuentes.	Dibujo.
Dr. D. Eduardo Nó García.	Ampliación de Física.
Ing. D. Jerónimo Cid García.	Química orgánica.

Ayudantes de Física y Química.

Licenciado D. Carlos García y García.
» D. José de Bustos Miguel.

FACULTAD SUPRIMIDA DE TEOLOGÍA.

67. Ascenso. Dr. D. Manuel Chacón. (Excedente.)

Biblioteca universitaria y provincial.

Oficial de 3.^{er} grado.—L.^{do} D. Agustín Bullón de la Torre.
Id. id. — D. Domingo Doncel y Ordaz.
Ayudante de 1.^{er} id.— D. Eusebio Vergara y Medrano.

Está instalada en la planta alta del edificio de la Universidad, conocido en lo antiguo con la denominación de *Escuelas Mayores*, y se abre al público todos los días no feriados de ocho y media á dos durante el curso, y de ocho á doce en Julio, Agosto y Setiembre.

Archivo universitario.

Ayudante de 2.^o grado.—L.^{do} D. José María de Onís y López.

Se halla instalado en el edificio conocido en lo antiguo con el nombre de *Hospital del Estudio*, situado en el *Patio de Escuelas Menores*, custodiándose en él los documentos de la Universidad y de los Colegios universitarios, que componen un total de 1.400 legajos, 1.300 libros y 3.000 impresos.

Horas de oficina: de nueve á dos.

ARQUITECTO DE LA UNIVERSIDAD.

D. José Secall y Asión.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

GOBIERNO GENERAL ACADÉMICO.

Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano, Catedrático de ascenso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Vice-Rector.

Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Catedrático de ascenso de la misma Facultad.

Junta de señores Decanos.

Presidente. Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano, Rector.
Vocal. Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
» Dr. D. José Laso Medina, idem de la de Derecho.
» Dr. D. Pedro Sánchez Llevot, idem interino de la de Medicina.
» Dr. D. Juan José Villar y Macías, idem id. de la de Ciencias.
Secretario. Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola, Secretario general.

Junta económica.

Excmo. Sr. Rector, Presidente.
Sr. Vice-Rector, Vocal.
Sr. D. José Laso Medina, id. en concepto de Decano.
Sr. D. Arturo de Salinas-Medinilla, Secretario.

COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

La Junta de Colegios unidos al suprimido Científico de esta ciudad, recibió con fecha 11 de Julio de 1876 nueva organización bajo el título de «Junta de los Colegios universitarios de Salamanca,» componiéndose de las personas siguientes:

El Rector de la Universidad, Presidente.

Los Decanos de las Facultades.

El Director del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Dos de los Patronos de sangre de los Colegios ó sus representantes, renovándose cada dos años.

Un Vocal-Administrador de nombramiento Real.

Un Vocal-Secretario nombrado, á propuesta del Rector, de entre los individuos del Claustro universitario; y el personal subalterno que la Junta considere necesario para desempeñar sus funciones.

En la actualidad componen esta Junta los señores cuyos nombres se expresan á continuación:

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Mamés Esperabé Lozano, Rector de la Universidad.

VOCALES.

Sr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sr. D. José Laso Medina, idem de la de Derecho.

Sr. D. Pedro Sánchez Llevot, idem interino de la de Medicina.

Sr. D. Juan José Villar, idem idem de la de Ciencias.

Sr. D. Jerónimo Vázquez, Director del Instituto de Salamanca.

Sr. D. Juan García de la Orta, representante del Patrono del Colegio de San Pelayo.

Sr. D. Alejandro de la Torre Vélez, idem del de Huérfanos.

Sr. D. Torcuato Cuesta Bellido, Administrador.

Sr. D. Mariano Arés, Catedrático de la Universidad, Secretario.

Oficial auxiliar, D. Manuel Rodríguez San Miguel.

Las oficinas de esta Junta se hallan establecidas en el mismo edificio que las de la Universidad, abriéndose al público en iguales días y horas.

SECRETARÍA GENERAL.

PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO.

SECRETARIO GENERAL.

Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola.

NEGOCIADO 1.º

Facultades de Medicina y Ciencias.—Contabilidad.—Personal.
—Biblioteca universitaria y provincial.

Oficial 1.º . . . D. Pedro del Pozo y Pinto.
Escribiente 3.º » Lúcio Almaraz Bazán

NEGOCIADO 2.º

Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.—Segunda enseñanza.—Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Oficial 2.º . . . D. Ricardo Montero y González.
Escribiente 1.º » Eustasio García Laserna.

NEGOCIADO 3.º

Primera enseñanza.—Registro.—Capilla.—Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.—Indeterminado.

Escribiente 2.º D. Manuel Martín Cruz.
Id. 3.º » Román Gómez Villafranca.

Las oficinas de la Secretaría general se hallan establecidas en el edificio destinado antiguamente à la recepción de estudiantes pobres enfermos, conocido con el nombre de *Hospital del Estudio*,

bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, y están abiertas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En el mismo edificio está el despacho del Sr. Rector, en el que éste recibe de once de la mañana á una de la tarde.

DEPENDIENTES.

CONSERGE.

D. Domingo Pascua Cándenas.

BEDELES.

- » Manuel González Sánchez.
- » Manuel Santos Álvarez.
- » Román Martín y Goiri.

PORTEROS.

- » Perfecto de la Rúa Villaverde.
- » José González.
- » José Sánchez.

MOZOS DE ASEO.

- » Amador Pérez Pascual.
- » Agustín Torres Sánchez.
- » Anselmo Espejo Sánchez.
- » Casiano Barbero Bermejo.
- » Abundio Antonio Iglesias.

ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO.

PERSONAL FACULTATIVO.

INSTITUTO DE ÁVILA.

Director. D. Manuel Labajo Pérez.
 Secretario. » Benito Cid y Conde.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
352	4. ^a	D. Benito Cid y Conde	Latín y castellano, 1. ^{er} curso.
265	4. ^a	» Damián de la Cuesta y García.	Latín y castellano, 2. ^o curso.
582	4. ^a	» Blas Valero y Castell.	Retórica y Poética. Geografía. Historia de España. Historia universal.
467	4. ^a	» Francisco Jarrin y Moro.	Psicología, Lógica y Ética.
370	4. ^a	» Sisenando Cid Farpón.	Aritmética y Álgebra.
298	4. ^a	» Manuel Labajo y Pérez.	Geometría y Trigonometría.
170	4. ^a	» Juan Guerras Valseca.	Física y Química.
379	4. ^a	» Ricardo Orodea é Ibarra.	Historia natural. Fisiología é Higiene.
»	»	» Patricio Arenzana y Martínez.	Francés, 1. ^o y 2. ^o curso.
547	4. ^a	» Santiago Palacio Rugama.	Agricultura.
»	»	» Manuel Labajo y D. Sisenando Cid.	Topografía y su dibujo.

INSTITUTO DE CÁCERES.

Director. D. Nicolás Carvajal Cabrero.
 Secretario. D. Nicolás Conzález Garrido.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
583	4. ^a	D. Enrique Montánchez Campo.	Latín y castellano, 1. ^{er} curso.
185	4. ^a	» José García Pozo.	Latín y castellano, 2. ^o curso.
344	4. ^a	» Nicolás Carvajal y Cabrero.	Retórica y Poética.
182	4. ^a	» Andrés Paredes y Paredes.	Geografía. Historia de España. Historia universal.
375	4. ^a	» Ladislao Martín García.	Psicología, Lógica y Ética.
406	4. ^a	» Miguel Ballesteros Albarrán.	Aritmética y Álgebra.
229	4. ^a	» Joaquín María Torres.	Geometría y Trigonometría.
490	4. ^a	» Antonio Ortiz y Abasolo.	Física y Química.
386	4. ^a	» Nicolás González Garrido.	Historia natural y Fisiología é Higiene.
»	»	» Rafael Vázquez Moreno.	Agricultura.
»	»	» Higinio Pérez Getino.	Dibujo.
583	4. ^a	» Enrique Montánchez.	Francés, 4. ^{er} curso.

INSTITUTO DE SALAMANCA.

Director. D. Jerónimo Vázquez Martín.
 Secretario. D. Angel Gonzalo Goya.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
40	3. ^a	D. Lucas Cuesta Herrero.	Latín y castellano, 1. ^{er} curso.
52	4. ^a	» Benito María Escalada.	Latín y castellano, 2. ^o curso.
24	2. ^a	» Pedro María Fernández.	Retórica y Poética.
504	4. ^a	» Miguel de la Riva Crespo.	Geografía. Historia de España. Historia universal.
361	3. ^a	» Angel Martín García.	Psicología, Lógica y Ética.
460	3. ^a	» Luciano Navarro Izquierdo.	Aritmética y Álgebra.
47	2. ^a	» Jerónimo Vázquez Martín.. . . .	Geometría y Trigonometría.
484	4. ^a	» Mariano Reymundo Arroyo.	Física y Química.
429	4. ^a	» Angel Gonzalo Goya.. . . .	Historia natural. Fisiología é Higiene. Agricultura.
»	»	» Manuel Huerta Fuentes.. . . .	Dibujo.
»	»	» Fernando Araujo Gómez.	Lengua francesa.

INSTITUTO DE ZAMORA.

Director. D. Bartolomé Morán y Pinto.
 Secretario.. . . . » Anacleto García Abadía.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
14	4. ^a	D. Hermenegildo Carvajal.	Latín y castellano, 1. ^{er} curso.
316	4. ^a	» Eduardo Raboso de la Peña.	Latín y castellano, 2. ^o curso.
315	4. ^a	» Luis Rodríguez Miguel.	Retórica y Poética.
463	4. ^a	» Anacleto García Abadía.	Geografía. Historia de España. Historia universal.
141	4. ^a	» Bartolomé Morán y Pinto.	Psicología, Lógica y Ética.
255	4. ^a	» Manuel Carvajal.	Aritmética y Álgebra.
142	4. ^a	» José Francisco Otero.	Geometría y Trigonometría.
166	4. ^a	» Norberto Macho Velado.	Física y Química.
234	4. ^a	» Julián Hernández Rodríguez.	Historia natural. Fisiología é Higiene.
»	»	» Federico Requejo Avedillo.	Agricultura.
180	4. ^a	» Isidro Romo Lozano.	Lengua francesa, 1. ^o y 2. ^o curso.
299	4. ^a	» Ramón Álvarez Moretón.	Dibujo.

AVILA.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.		
~~~~~		
DIRECTOR: DON AGUSTÍN FERNÁNDEZ BARBA.		
Auxiliar.. . . . .	D. Gregorio Hernández Domínguez. . . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Regente de la Escuela práctica. . . . .	D. Marcelino de Santiago. . . . .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
Director. . . . .	D. Agustín Fernández Barba	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.—Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.—Nociones de Industria y Comercio.
Tercer Maestro interino. . . . .	D. José Félix Norberto. . . . .	Aritmética.—Complemento de Aritmética y nociones de Álgebra.—Elementos de Geometría.—Dibujo lineal y Agrimensura.
Segundo Maestro. . . . .	D. José María Santos. . . . .	Elementos de Geografía é Historia de España.—Id., id., id. y de Historia universal.—Agricultura teórico-práctica.—Pedagogía.—Constitución del Estado.
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.		
~~~~~		
DIRECTORA: DOÑA CÁNDIDA MENDIZABAL.		
Auxiliar..	D. Gregorio Hernández Domínguez.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Idem.	D. Santiago Magdaleno.	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.—Principios de educación y métodos de enseñanza.
Idem.	D. Agustín Fernández Barba	Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.
Directora.	D. ^a Cándida Mendizabal.	Nociones de Higiene y Economía doméstica.—Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.—Nociones de Geometría y Dibujo aplicado á las labores.
Regente de la Escuela práctica.	D. ^a Eugenia Migueláñez.	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.



CÁCERES.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
<p>ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.</p> <p>~~~~~</p> <p>DIRECTOR: DON CÁNDIDO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.</p>		
Auxiliar..	D. Juan Durán Avalet.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Director.	D. Cándido Sánchez Bustamante.	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Pedagogía.
Segundo Maestro.	D. Francisco José Carvajal.	Aritmética.—Complementos de Aritmética y nociones de Álgebra.—Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.
Tercer Maestro.	D. Juan Campón y Valiente.	Elementos de Geografía é Historia de España.—Id. id., id., y de Historia universal.—Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.—Agricultura teórico-práctica.—Nociones de Industria y Comercio.
Regente de la Escuela práctica.	D. Luis Codina Bueno.	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
<p>ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.</p> <p>~~~~~</p> <p>DIRECTORA: DOÑA ÁNGELA RUÍZ ZORRILLA.</p>		
Auxiliar..	D. Juan Durán Avalet.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Idem.	D. Rufino Murillo Vecino.	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Nociones de Geometría y Dibujo aplicado á las labores.
Idem	D. Juan Campón y Valiente.	Principios de educación y métodos de enseñanza.—Nociones de Higiene y Economía doméstica. — Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.
Directora.	D. ^a Angela Ruíz Zorrilla.	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.—Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.
Regente de la Escuela práctica.	D. ^a Lucía Sánchez de Bustamante.	Ejercicios prácticos.

SALAMANCA.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.		
DIRECTOR: DON JOSÉ ANTONIO JORGE.		
Auxiliar.	D. Baltasar González Barba.	Doctrina cristiana é Historia sagrada. Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.—Pedagogía. Elementos de Geografía é Historia de España.—Id. id. id. y de Historia universal.—Nociones de Industria y Comercio.—Constitución del Estado. Aritmética.—Complemento de Aritmética y nociones de Algebra.—Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura. Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.—Agricultura. Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
Director.	D. José Antonio Jorge.	
Segundo Maestro.	D. Gonzalo Sanz y Muñoz.	
Tercer Maestro interino.	D. Pío Frías Espinosa.	
Auxiliar.	D. Fernando Rosa.	
Regente de la Escuela práctica.	D. Miguel Benedicto Berdier	
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.		
DIRECTORA: DOÑA PETRA ZUGARRONDO.		
Auxiliar.	D. Baltasar González Barba.	Doctrina cristiana é Historia sagrada. Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.—Principios de educación y métodos de enseñanza. Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Rudimentos de Historia y Geografía especialmente de España. Teoría y práctica de la Lectura y Escritura.—Nociones de Higiene y Economía doméstica.—Nociones de Geometría y Dibujo aplicado á las labores. Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno. Ejercicios prácticos.
Idem.	D. José Antonio Jorge.	
Idem.	D. Gonzalo Sanz y Muñoz.	
Directora.	D. ^a Petra Zugarrondo.	
Auxiliar.	D. ^a Amalia Iglesias.	
Sustituta regente de la Escuela práctica	D. ^a María Ciriaca Oviedo.	

ZAMORA.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
<p>ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.</p> <p>-----</p> <p>DIRECTOR: DON JUÁN LÓPEZ Y LÓPEZ.</p>		
Auxiliar..	D. Francisco Guerra.. . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada. Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.
Tercer Maestro.. . . .	D. Nicolás Fernández.	—Elementos de Geografía é Historia de España.—Id., id., id., y de Historia universal.
Director.	D. Juan López y López.	Aritmética.—Complemento de Aritmética y nociones de Algebra.—Pedagogía.
Segundo Maestro interino.	D. Francisco Sánchez y Sánchez..	Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.—Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.—Agricultura teórico-práctica.
Regente de la Escuela práctica.	D. Agapito Hernández.. . . .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
<p>ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.</p> <p>-----</p> <p>DIRECTORA: DOÑA TERESA BORDONA HERNÁNDEZ.</p>		
Auxiliar..	D. Francisco Guerra.. . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada. Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.
Idem.	D. Dionisio Casas Criado.	—Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.—Nociones de Geometría.
Idem.	D. Nicolás Fernández.	Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Principios de educación y métodos de enseñanza.
Directora.	D. ^a Teresa Bordona Hernández.	Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.—Dibujo.
Auxiliar..	D. ^a Juliana Díez.	Nociones de Higiene y Economía doméstica.
Regente de la Escuela práctica.	D. ^a María de los Dolores Martín y Cascón.	Ejercicios prácticos.—Teoría y práctica de Lectura y Escritura.

ESCUELA DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.

SALAMANCA.

DIRECTOR: DON LIBORIO RODRÍGUEZ Y BARBERO.

PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
D. Liborio Rodríguez y Barbero.	Lectura corriente.—Id. dactilología.—Id. en los labios.—Id. por el sistema Braille.—Escritura en papel.—Id. en la espalda.—Id. con punzón y rejilla.—Id. por el sistema Braille.—Id. por el Fucoll.—Aritmética.—Gramática.—Doctrina cristiana.—Historia sagrada.—Dibujo.—Gimnasia.—Formas de los cuerpos y conocimiento de los mismos.
» Antonio Soto y Tardáguila.	Música.
D. ^a Estefanía Martínez	Labores propias de la mujer.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

SALAMANCA.

DIRECTOR: DON JERÓNIMO VÁZQUEZ MARTÍN.

SECRETARIO: DON ANGEL GONZALO GOYA.

PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
D. Manuel Huerta Fuentes.	Dibujo.
» Joaquín Zapata (Auxiliar)	Idem.
» Fernando Araujo Gómez.	Francés.
» Mariano Reymundo Arroyo	Aritmética elemental
» Tomás G. Mansilla.	Aritmética mercantil y Teneduría de libros.
» Sebastián M. Santervás.	Modelación.

NOTA de los alumnos matriculados.

ENSEÑANZAS.	PROVINCIA DE										TOTALES.		
	ÁVILA.			CÁCERES.		SALAMANCA.			ZAMORA.				
	Árcvalo.	Piedrahíta.	Ávila.	Cáceres.	Plasencia.	Béjar.	Ciudad-Rodrigo.	Peñaranda.	Salamanca.	Toro.		Zamora.	
ENSEÑANZA SUPERIOR.													
FACULTADES.													
Filosofía y Letras.	»	»	»	»	»	»	»	»	61	»	»	61	
Derecho; sección del Civil y Canónico.	»	»	»	»	»	»	»	»	220	»	»	220	
Ciencias; sección de Físico-químicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	53	»	»	53	
Medicina.	»	»	»	»	»	»	»	»	121	»	»	121	
Practicantes.	»	»	»	»	»	»	»	»	41	»	»	41	
Matronas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
SEGUNDA ENSEÑANZA.													
<i>Estudios generales.</i>	Institutos.	»	»	90	115	»	»	»	»	443	»	150	498
	Colegios privados.	28	32	»	»	54	63	104	31	98	169	»	579
	Enseñanza doméstica.	»	»	41	106	»	»	»	»	75	»	37	259
<i>Idem de aplicación.</i>	Institutos.	»	»	3	»	»	»	»	»	42	»	»	45
	Colegios privados.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Enseñanza doméstica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
ESCUELAS PROFESIONALES.													
<i>Normales de.</i>	Maestros.	»	»	80	59	»	»	»	»	425	»	400	364
	Maestras.	»	»	47	50	»	»	»	»	108	»	100	305
ENSEÑANZAS ESPECIALES.													
De Sordo-mudos y Ciegos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	36
De Artes y Oficios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	236	»	»	236
TOTALES.	28	32	261	330	54	63	104	31	1395	169	387	2788	

1831 - 1881

1831 - 1881

1831 - 1881

1831 - 1881

VARIEDADES.

I.

RELACIÓN de Sres. Rectores de esta Universidad desde el plan de estudios de 1845.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA POSESIÓN.			IDEM DEL CESE.		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
Sr. D. Mariano Herrero (Accidental)..	4	Octubre.	1845	4	Julio.	1846
Ilmo. Sr. D. Gabriel Herrera.	4	Julio.	1846	2	Enero.	1849
	9	Setiembre.	1849	6	Junio.	1853
Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Belestá Cambeses	23	Junio.	1853	25	Julio.	1854
Sr. Dr. D. Pablo González Huebra. . .	25	Julio.	1854	31	Agosto,	1857
Sr. Dr. D. Simón Martín Sanz.	7	Octubre.	1857	8	Marzo.	1858
Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Belestá Cambeses	30	Marzo.	1858	6	Junio.	1865
Sr. Dr. D. Simón Martín Sanz.	22	Junio.	1865	25	Octubre.	1865
Ilmo. Sr. Dr. D. Juan José Viñas.	18	Noviembre.	1865	19	Agosto.	1866
Sr. Dr. D. Simón Martín Sanz.	7	Setiembre.	1866	9	Octubre.	1868
Sr. Dr. D. Vicente Lobo y Ruipérez. . .	12	Octubre.	1868	14	Octubre.	1869
Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano	16	Octubre.	1869	»	»	»

II.

RELACIÓN de los Catedráticos de esta Universidad que han pronunciado el discurso inaugural desde el curso de 1845 á 1846.

CURSOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
1845 á 1846	Dr. D. Manuel Hermenegildo Dávila.	Filosofía.
1846 á 1847	» » Ramón Nieto Pérez.	Id.
1847 á 1848	» » Santiago Diego Madrazo.	Jurisprudencia.
1848 á 1849	» » Salustiano Ruiz.	Instituto.
1849 á 1850	» » Juan Cenizo.	Jurisprudencia.
1850 á 1851	» » Juan José Villar y Macías.	Filosofía.
1851 á 1852	» » Miguel Carrasco.	Jurisprudencia.
1852 á 1853	» » Eugenio Rivera.	Medicina.
1853 á 1854	» » Pedro María Fernández.	Instituto.
1854 á 1855	» » Rafael Cisternas.	Ciencias.
1855 á 1856	» » Esteban María Ortiz Gallardo.	Filosofía.
1856 á 1857	» » Vicente de la Fuente.	Jurisprudencia
1857 á 1858	» » Dionisio Barrera.	Ciencias.
1858 á 1859	» » Justo de la Riva Otero.	Instituto.
1859 á 1860	» » Cándido Herrero y Garrido.	Filosofía y Letras.
1860 á 1861	» » Pedro Manovel y Prida.	Teología.
1861 á 1862	» » Santiago Diego Madrazo.	Derecho.
1862 á 1863	» » Pedro Romero Díaz.	Filosofía y Letras.
1863 á 1864	» » Alejandro de la Torre Vélez.	Teología.
1864 á 1865	» » Pedro López Sánchez.	Derecho.
1865 á 1866	» » Mamés Esperabé Lozano.	Filosofía y Letras.
1866 á 1867	» » Rafael Conde Luque.	Teología
1867 á 1868	» » Vicente Lobo Ruipérez.	Derecho.
1868 á 1869	Lic. D. Santiago Usóz y Río.	Filosofía y Letras
1869 á 1870	Dr. D. Pedro Sánchez Llevot.	Medicina.
1870 á 1871	» » Juan José Villar y Macías.	Ciencias.
1871 á 1872	» » Ricardo Cid Martín.	Derecho.
1872 á 1873	» » Antonio García Castañón.	Filosofía y Letras.
1873 á 1874	» » Lucas García Martín.	Medicina.
1874 á 1875	» » Luciano Navarro Izquierdo.	Ciencias.
1875 á 1876	» » José Laso y Medina.	Derecho.
1876 á 1877	» » Bartolomé Beato Sánchez.	Filosofía y Letras.
1877 á 1878	» » José Esteban Lorenzo.	Medicina.
1878 á 1879	Lic. D. Gabriel Aparicio Sánchez.	Ciencias.
1879 á 1880	Dr. D. Manuel Herrero Sánchez.	Derecho.
1880 á 1881	» » Mariano Arés y Sanz.	Filosofía y Letras.
1881 á 1882	» » Rodrigo Sánchez Gómez.	Medicina.
1882 á 1883	» » Eduardo Nó García.	Ciencias.
1883 á 1884	» » Ramón Segovia Solanas.	Derecho.

III.

LISTA de los Sres. Doctores incorporados en el Cláustro general de esta Universidad.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
Sr. D. Hipólito Fernández Frutos..	Medicina.
» » Francisco García y Sánchez Ocaña.	Leyes.
» » Vicente Hernández de la Rúa..	Id.
» » Joaquín García y Sánchez Ocaña..	Cánones.
» » Felipe Vereterra.	Leyes.
» » José Freigero Vidal.	Id.
» » Fabián Padierna González..	Teología.
» » Juan Velasco Casaur.	Leyes.
» » Pedro María Fernández Hernández..	Id.
Excmo. Sr. D. Santiago Diego Madrazo y Arroyo.	Id.
Sr. D. Pedro López Sánchez.	Id.
» » José Pío Sánchez é Iglesias.	Cánones.
» » Tomás Sánchez Ventura.	Leyes.
» » Manuel Eusebio Elena.	Medicina.
» » Buenaventura García Serrano.	Leyes.
» » Antonio Arteaga Martínez.	Id.
» » Francisco Santiago Pérez y García.	Cánones.
» » Miguel Antonio Eguidazu.	Teología.
» » José Díaz Agero.	Jurisprudencia.
» » Vicente Lobo Rui Pérez.	Id.
» » Hermógenes Cáceres Girón.	Id.
» » Ignacio Corcho.	Id.
» » Ramón Losada Campero.	Id.
» » Lino Hernández Rodríguez.	Id.
» » Manuel Sánchez Monge.	Id.
» » Francisco Felipe y Sánchez.	Teología.
» » Raimundo Margarida Fernández..	Jurisprudencia.
» » Domingo García Velayos.	Teología.
» » Ramón Castro Bermejo..	Medicina y Cirugía.
Excmo. Sr. D. Angel Villar y Macías.	Farmacía y Medicina y Cirugía.
Sr. D. Máximo Alcón Pechuán..	Farmacía.
» » Manuel Lobarinas Carabias.	Medicina y Cirugía.
Ilmo. Sr. D. Pedro María Lagüera.	Teología.
Sr. D. Camilo Alvarez de Castro.	Id.
» » Bonifacio Martín Lázaro y Garzón.	Id.
» » Lorenzo Mellado Lemus.	Jurisprudencia.
» » Simeón Juan Pujadas y Martínez..	Id.
» » Juan Manuel Guillén y Paredes.	Id.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
Sr. D. Alejandro de la Torre Vélez.	Teología.
» » Gerardo Vázquez de Parga y Mansilla.	Filosofía y Letras.
» » Isidoro Sánchez Salgués.	Medicina y Cirugía.
» » Bernardino Vicente y Hernández.	Jurisprudencia.
» » Toribio de la Mata Chaves.	Id.
» » Baltasar González Barba.	Teología.
» » Roque Barrado Vicente.	Derecho civil y canónico.
» » Vicente Oliva Martín.	Id.
» » José Guerrero Miguel.	Id.
» » Fermín Hernández Iglesias.	Id.
» » Primo González Comendador y Téllez.	Farmacía.
» » Tomás Rodríguez Pinilla.	Filosofía y Letras.
» » Juan Tapia Nieto.	Derecho civil y canónico.
» » José Ruiz Arenas.	Id.
» » Juan Guerras Valseca.	Farmacía.
» » Sandalio Esteban y Santos.	Derecho civil y canónico.
» » Ramón Escalada Carabias.	Id. y Filosofía y Letras.
» » Celedonio Miguel y Gómez.	Derecho civil y canónico.
» » Juan Armada Fernández de Córdova.	Filosofía y Letras.
» » Tiburcio Arracó Tomás.	Derecho civil y canónico.
» » Arturo Delgado Carrillo.	Id.
» » Angel Gonzalo y Goya.	Ciencias naturales.
» » Antonio Vinageras Cruz.	Derecho civil y canónico.
» » Celso Romano Zugarrondo.	Id.
Excmo. Sr. D. Eleuterio Maisonnave Cutayar.	Id.
Sr. D. Juan García Carrasco.	Id.
» » Manuel Angulo Laguna.	Filosofía y Letras.
» » Anastasio García López.	Medicina y Cirugía.
Excmo. Sr. D. José de Carvajal y Hué.	Derecho civil y canónico.
Sr. D. Ramón Hoyos Castro.	Farmacía.
» » Angel Ruiz Piñuela.	Id.
» » Inocente Chamorro Cruz.	Filosofía y Letras.
» » Angel Martín y García.	Derecho civil y canónico.
» » Francisco de la Concha y Alcalde.	Id.
» » Esteban Melón é Ibarra.	Filosofía y Letras.
» » Adolfo Alvarez Builla y González.	Id.
» » Luis Vallejo Pando.	Derecho civil y canónico.
» » Isidro González García.	Id.
» » Andrés Manjón y Manjón.	Id.
» » Gabriel Alonso y Nieto.	Medicina y Cirugía.
» » Ricardo Girón Severini.	Filosofía y Letras.
» » Santiago Bonilla Mirat.	Ciencias físicas.
» » Rafael Romeu y Aguayo.	Derecho civil y canónico.
» » Nicolás María de Ojesto y Díaz.	Filosofía y Letras.
» » Miguel de la Riva Crespo.	Id.
» » Santiago Madrazo Villar.	Derecho civil y canónico.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
Sr. D. Enrique Madrazo Villar.	Derecho civil y canónico y Medicina y Cirugía.
» » Vicente Santiago y Mansilla.	Derecho civil y canónico.
» » Jacobo Guerreira Romero.	Id.
» » Fernando Brieva Salvatierra.	Id.
» » Manuel Moreno Brusi.	Farmacia.
» » Ricardo Orodea é Ibarra.	Medicina y Cirugía.
» » Manuel Mondelo Pérez.	Id.
» » Francisco Jarrín Moro.	Filosofía y Letras.
» » José López Alonso.	Medicina y Cirugía.
» » José Esteban y Sánchez.	Id.
» » Luis García Pérez.	Id.
» » Anacleto García Abadia.	Filosofía y Letras.
» » Nicasio Sánchez Mata.	Derecho civil y canónico.
» » Lorenzo Velasco González.	Id.
» » Eladio Vega Lamago.	Id.
» » Antonio Díez Conzález.	Medicina y Cirugía.
» » Elias del Yerro de la Peña.	Derecho civil y canónico.
» » Manuel José Rodríguez García.	Id.
» » Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola.	Id.
» » Eugenio García Soria.	Medicina y Cirugía.
» » Fernando Araujo Gómez.	Filosofía y Letras.
» » Casto Luis Rodríguez Miguel.	Id.

TABLE III

DOCUMENTS RECEIVED

Continued

1. ... of the ...

2. ... of the ...

3. ... of the ...

4. ... of the ...

5. ... of the ...

6. ... of the ...

7. ... of the ...

8. ... of the ...

9. ... of the ...

10. ... of the ...

11. ... of the ...

12. ... of the ...

13. ... of the ...

14. ... of the ...

15. ... of the ...

16. ... of the ...

17. ... of the ...

18. ... of the ...

19. ... of the ...

20. ... of the ...

21. ... of the ...

22. ... of the ...

23. ... of the ...

24. ... of the ...

25. ... of the ...

26. ... of the ...

27. ... of the ...

28. ... of the ...

29. ... of the ...

30. ... of the ...

31. ... of the ...

32. ... of the ...

33. ... of the ...

34. ... of the ...

35. ... of the ...

36. ... of the ...

37. ... of the ...

38. ... of the ...

39. ... of the ...

40. ... of the ...

41. ... of the ...

42. ... of the ...

43. ... of the ...

44. ... of the ...

45. ... of the ...

46. ... of the ...

47. ... of the ...

48. ... of the ...

49. ... of the ...

50. ... of the ...

IV.

ARCHIVO.

DOCUMENTOS REALES.

Continuación (1).

XX.

Yo el Rey fago saber a vos los mis contadores mayores que la vniuersydad del mi estudio de salamanca me enbio dezir e fizo cierto en como la dicha vniuersydad tenia e tiene por preuillejo por juro de heredad para sienpre jamas para Refacimiento del dicho estudio e para conplimiento para pagar las catredas que el Rey don juan mi padre e mi sennor a quien dios de santo parayso hordeno por el dicho preuillejo veynte mill maravedis e que los oviesen en cada anno sennalada mente en las tercias de la dicha çibdad de salamanca e de sus terminos E agora la dicha vniuersydad del dicho estudio enbio se me querellar deziendo que como quier que asy tienen el dicho preuillejo y sea confirmado por mi que non pueden cobrar todos los dichos veynte mill maravedis cada anno syn sobre ellos fazer grandes costas e espensas en manera que los dichos maravedis non se cobrarian nin cobran cada anno

(1) Comenzó esta publicación en la Memoria anterior.

segund por el dicho preuillejo se contiene en lo qual sy asy pasase seria al dicho estudio muy grande agravio E por ende pidieronme por merçed que los anexase por juro de heredad para sienpre jamas las mis terçias que yo he cada anno en los lugares de almunna e vannos e penna de Rey para que ellos las oviesen en emienda de los dichos veynte mill maravedis que asy tienen por dicho preuillejo para el dicho estudio como dicho es E yo veyendo que esto es seruicio de dios e mio touelo por bien por ende vos mando que luego vista esta mi carta veades el dicho preuillejo asi de mi confirmado al dicho estudio e lo libredes por mi preuillejo por juro de heredad para sienpre jamas las dichas terçias de los dichos lugares de almunna e vannos e penna de Rey que asy a mi pertenesçen los quales es mi merçed que ayan por los dichos veynte mill maravedis poco o mucho lo que fuere asy maravedis e pan e vino e ganados e menudos como todas las otras cosas que a las dichas terçias pertenesçen en qual quier manera asy como lo yo he he avia de aver cada anno E por quanto estos dichos veynte mill maravedis fasta aqui heran saluados en las dichas terçias del obispado de salamanca es mi merçed que se saluen estas terçias e mando vos que las saluedes asy como heran saluados los dichos veynte mill maravedis e que los dichos veynte mill maravedis non sean saluados de aqui adelante synon las dichas terçias que les yo do en lugar de los dichos veynte mill maravedis e sobre esto mando al mi chanciller e a los mis notarios y escribanos e a los que estan a la tabla de los mis seellos que libren e seellen al dicho estudio mis cartas e preuillejo las mas firmes que en esta Razon les fueren menester para que les sea guardada esta merçed e limosna que asy de los dichos lugares e terçias dellos fago al dicho estudio en lugar de los dichos veynte mill maravedis que ansy ante de mi tenian en merçed e limosna cada anno como dicho es e non fagades ende al fecha en tordesyllas dos dias de mayo anno del nascimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e trezientos e noventa e syete annos—yo pero fernandes la fiz escrebir por mandado de nuestro sennor el Rey—Registrada.

El original no se encuentra en el archivo: se halla inserto en otro del mismo rey D. Enrique III (XXXVIII), cuyo original tampoco se conserva: está comprendido bajo el número 23 en un libro manuscrito, fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

XXI.

En el nonbre de dios padre filio spiritu santo que son tres personas e vn solo dios verdadero que biue e Regna por syenpre jamas e de la bienaventurada virgen gloriosa santa maria su madre a la qual yo tengo por sennora e por mi avogada en todos mis fechos e a la honrra e seruicio de todos los santos e santas de la corte del çielo porque natural cosa es que todas las cosas que dios en este mundo fizo nasçer fenescen quando el tiene por bien e no finca otra cosa que fin non aya salvo dios que nunca ovo comienço nin avrã fin e a semejança del fizo e hordeno los angeles de toda la corte çelestial e así como quier que quiso que oviesen comienço non quiso que oviesen fin mas que durasen por syenpre e así como el es duradero así quiso quel su Regno durase por syenpre e porque todo ome que en este mundo bien faze e bien e lealmente sygue a su sennor quiere aver buen galardon e que lo lieven adelante faziendole graçias e merçedes e que se non oluide nin se pierda ca como quier que canse o mengue el curso de la vida deste mundo aquello es lo que fuerça e Remenbrança por el al mundo ca el bien es guiador de la su anima ante dios E por ende todos los Reyes se deven de Remenbrar de aquel Regno do an de durar e dar Razon de los Regnos que dios en este mundo les encomendo e cuyo lugar tienen e por quien Regnan por lo qual entre todas las otras cosas los Reyes son tenudos y les es dado de fazer graçias e merçedes sennaladamente a aquellos que bien e lealmente le syrven mayormente do se demanda cosa con Razon e con derecho E el Rey que la faze deve de catar en ello tres cosas la primera que merçed es aquella que le demandan e la segunda quien es aquel a que la faze la tercera que es el pro o el danno que por ende le puede venir sy la fiziere e porque non cayese en oluido lo mandaron los Reyes poner en escripto confirmandolo en sus preuillejos por que los otros que Regnasen en pos dellos e touiesen el su lugar fuesen tenudos de guardar aquello e de lo lebar adelante E por ende catando a todo esto Sepan por este preuillejo todos los que agora son o seran de aqui adelante como yo don EnRique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de

toledo de galizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarve de algezira e sennor de vizcaya e de molina Regnante en vno con la Reyna donna Catalina mi muger en los Regnos de castilla de leon e con el infante don fernando mi hermano vi una aluala mia escripta en papel e firmado de mi nonbre fecho en esta guisa (*Aquí se inserta el documento anterior [XX].*) E agora la vniuersydad del dicho mio estudio de salamanca pediome merçed que les confirmase el dicho mi aluala e la merçed en el contenida e les mandase dar mi carta de preuillejo por donde les fuese guardada la dicha merçed e les Reacudiesen e fiziesen Reacudir de aqui adelante con las dichas terçias de los dichos lugares de juro de heredad para syenpre jamas bien e conplidamente segund que en el dicho mi aluala mejor e mas conplida mente se contiene syn leear cada anno otra mi carta nin aluala nin libramiento sobre ello de mi nin de los dichos mis contadores que agora son o fueren de aqui adelante E yo el sobredicho Rey don enRique por fazer bien e merçed a vos la dicha vniuersydad del dicho mi estudio de salamanca en conoçimiento de muchos e buenos e muy Reales seruicios que feziestes a el Rey don enRique mi auuelo e al dicho Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone e asy feziestes e fazedes a mi de cada dia e por vos dar gualardon dello confirmo vos el dicho mi aluala e la merçed e limosna en el contenida en todo bien e conplida mente segund que en el dicho mi aluala es contenido E es mi merçed que vos el dicho estudio ayades e tengades de mi de aqui adelante por juro de heredad para syenpre jamas las dichas terçias de los dichos lugares de almunna y vannos e penna de Rey segund e en la manera que las yo avia e devia de aver de cada anno e para que las podades arrendar e coger segund que vos quisyeredes E sobre esto mando a quales quier que cogieren o Recabdaren o ovieren de coger e Recabdar en Renta o en fialdad o en otra manera qual quier las dichas mis terçias de la dicha çibdad e de los dichos lugares del dicho obispado de salamanca que non cojan nin aRienden nin enbarguen las dichas terçias de los dichos lugares de almunna bannos e penna de Rey de que yo asy fago merçed a vos la vniuersydad del dicho estudio de salamanca en emienda de los dichos veynte mill maravedis como dicho es ante mando que qual quier que de mi e de los mis aRendadores mayores o menores aRendare

o cogiere en Renta o en fialdad como dicho es que non se entien-
dan las dichas tercias destos dichos lugares en tal aRendamiento
nin Recabdamiento ante mando y do poder a la dicha vniuersidad
e al aministrador del dicho estudio que agora es ofuere por tiem-
po que las pueda coger e Recabdar e aRendar e poner cogedores
e aRendadores en los dichos lugares e tercias dellos asy como en
sus cosas propias ca yo por esta dicha mi carta de preuillejo tras-
paso de aqui adelante en la dicha vniuersydad del dicho estudio e
en el aministrador que agora del es o fuere por tiempo todas las
dichas tercias de los dichos lugares y a voz dellos segund que a mi
pertenesçen en qual quier manera. otrosy tengo por bien y es mi
merçed que puesto que fasta aqui en los dichos lugares se acos-
tunbro fazerse las inpusyçiones por los alcaldes e alguaziles de
la dicha çibdad de salamanca contra los conçejos e terçeros e
deganos e contra otras personas que agora son o heran obligados
a pagar a mi las dichas tercias que de aqui adelante las pueda fa-
zer el dicho aministrador que agora es del dicho estudio o fuere
de aqui adelante e non los dichos alcaldes e alguaziles nin otros
oficiales quales quier saluo seyendo Requeridos en auxilio por el
dicho aministrador e por este mi preuillejo do poder cumplido al
dicho aministrador que agora es o fuere de aqui adelante del di-
cho estudio que pueda por sy mesmo entrar tomar o Resçibir la
posesyon de las dichas tercias de los dichos lugares de almunna
e bannos e penna de Rey en nombre de dicho estudio e tenerla e
vsarla de aqui adelante syn embargo de otro alguno E mando so
pena de la mi merçed a los dichos terçeros e deganos que agora
son o fueren de aqui adelante de las dichas tercias que Recudan e
fagan Recudir bien e conplidamente a la dicha vniuersydad del
dicho estudio e al aministrador del con todas las dichas tercias
de los dichos lugares e de qual quier dellos e con todos los dere-
chos e propiades dellas bien e conplida mente en guisa que les
non mengue ende alguna cosa. Otrosy tengo por bien e es mi
merçed que en caso que de aqui adelante algunos mis cartas de
embargos o de otros quales quier en las dichas tercias de la dicha
çibdad de salamanca e de sus terminos e obispado sean dadas
por mi o por otros quales quier en qual quier manera que se non
entiendan por ende ser embargadas estas dichas tercias destos
dichos lugares que asy do e de que asy fago merçed por juro de

heredad para syenpre jamas a la dicha vniuersydad del dicho estudio como dicho es saluo que todavia tengan e ayan las dichas tercias de los dichos lugares syn embargo o embargos de qual quier o quales quier e mando a los alcaldes e alguaziles de la mi corte e de todas las villas çibdades e lugares de los mis Regnos que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o quales quier dellos que lo fagan ansy fazer e cunplir e non consyentan que alguno nin algunos les vayan nin pasen contra esto que yo mando e que en el dicho mi aluala e preuillejo se contiene E otrosy mando a todos los conçejos alcaldes juezes justicias merinos alguaziles e maestros de las hordenes priores comendadores e sus comendadores alcaydes de los castiellos e casas fuertes y llanas e a todos los otros oficiales e aportellados quales quier de todas las çibdades villas e lugares de los dichos mis Regnos que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o quales quier dellos a quien este dicho mi preuillejo fuere mostrado o el traslado del signado de escrivano público sacado con autoridad de juez o de alcalde que no consientan que ninguno nin algunos vayan nin pasen a vos la dicha vniuersydad del dicho estudio contra esta merçed e limosna que vos yo fago de las dichas tercias de los dichos lugares por juro de heredad para syenpre jamas nin contra parte della para vos la quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera ca qual quier o quales quier que lo feziesen o fezieren o consyntiesen fazer avria la mi yra e demas pecharmeya por pena por cada vegada diez mill maravedis para la mi camara e a la dicha vniuersydad del dicho estudio o al que lo oviere de aver por el todos los dannos e costas e menoscabos que por ende Resçibieren doblados e los vnos nin los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed e de los dichos diez mill maravedis a cada uno synon por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asy fazer e conplir mando so la dicha pena al ome que vos este mi preuillejo mostrare o el traslado del signado como dicho es que vos enplaze que parezcades ante mi do quier que yo sea los conçejos e otras personas por sus procuradores y vno de vos otros los oficiales personalmente con personeria de los otros del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros syguientes sopena de seysçientos maravedis a cada vno para la mi camara a dezir por qual Razon non cunplides mi mandado E de

como este dicho mi preuillejo vos fuere mostrado y los vnos e los otros lo conplieredes mando a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos lo mostrare testimonio sygnado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar este mi preuillejo escripto en pergamino de cuero e seellado con mi sello de plomo pendiente e colgado de filos de seda a colores dada en tordesyllas ocho dias del mes de mayo anno del nascimiento del nuestro saluador ihesu christo de mill e trezientos e noventa e siete annos—yo fernand alfonso de villalon lo fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey—fernand alfonso—vista—didacus martin legum doctor—ochoa martines—anton gomez—fernand alfonso—Ruy fernandez.—alfonso fernandez.

El original no se encuentra en el Archivo: se halla inserto en otro del mismo rey D. Enrique III (XXXVIII) que le confirma, cuyo original tampoco se conserva; está comprendido, bajo el número 23, en un libro manuscrito fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

XXII.

Don enrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de galisia de sevilla de cordoua de murçia de iahen del algarbe de algesira e sennor de viscaya e de molina a uos el mi aposentador mayor e al conçejo e jues e alcalles e alguasil caualleros e escuderos rregidores de la çibdat de salamanca e otros ofiçiales quales quier que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o a quales quier de uos a quien esta mi carta fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano publico salut e gracia sepades que por parte del rretor e vniuersitat del mi estudio desa dicha çibdat me fue dicho que han çiertas libertades e franquetas de los rreys onde yo vengo sennaladamente del rrey don iohan mi padre e mi sennor que dios de santo parayso e confirmados de mi en que se contiene que en caso que yo vaya a esa dicha çibdat o la rregna mi muger o el ynfante o otro otros caualleros e personas poderosos de los mis rregnos que non den posadas en las casas donde moran el dicho rretor e viçecancelario e doctores e liçençiadados e bachilleres e de todos los otros estudiantes e ofiçiales del dicho estudio nin tomen rropas de las dichas sus

posadas nin fagan otro enojo alguno en las dichas sus posadas contra su voluntat sobre lo qual me pedieron por merçed que les mandase guardar las dichas libertades e franquesas que ellos asi tienen por quel dicho estudio non se perdiere e los dichos estudiantes pudiesen estudiar libremente e aprender en caso que yo ay fuese con mi hueste o la rregna mi muger o el infante mi hermano o la mi chancelleria o otras personas quales quier de los mis rregnos e sennorios E yo touelo por bien Por que uos mando vista esta mi carta o el dicho su treslado signado como dicho es que guardedes e fagades guardar las dichas libertades e franquesas que la vniuersidad del dicho estudio tiene en la dicha rreason en todo bien e conplidamente segunt que en ellas se contiene e en guardandolas que non dedes nin consyntades dar posadas en las casas de los sobre dichos nin de qual quier dellos nin tomedes nin consyntades tomar rropa de las dichas sus posadas nin les fagades nin consyntades faser otro enojo alguno sobre la dicha rreason en caso que yo vaya a la dicha çibdat con la mi hueste como dicho es o en otra manera qual quier o la dicha rregna mi muger o el infante mi hermano o la dicha mi chancelleria o otras personas quales quier de los mis rregnos e sennorios o de fuera dellos ca mi merçed e voluntat es de les guardar agora e de aqui adelante a los dichos rretor e doctores liçenciados e bachilleres e otros estudiantes e ofiçiales quales quier del dicho estudio las dichas libertades e franquesas que ellos en esta rreason tienen e los vnos los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed e de dies mill maravedis a cada vno para la mi Camara e demas por qual quier o quales quier de uos por quien fyncar de lo asi faser e cunplir mando al ome que uos esta mi carta mostrare que uos enplase que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que uos enplasare a quinse dias primeros segientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual rreason non cunplides mi mandado. E de como esta mi carta vos fuere mostrada e los vnos e los otros la cunplieredes mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cunplides mi mandado. Dada en oterdesillas veynte e siete dias de mayo anno del nascimiento del nuestro saluador ihesu christo de mill e tresientos e Nouenta e

siete años—yo fernant alfonso la fis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—yo El Rey.

Papel.

—16—

XXIII.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murcia de iahen del algarbe de algezira e Sennor de vizcaya e de molina vy vna carta del ynfante don sancho fiio mayor e heredero del muy noble Rey don alfonso escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de cera pendiente fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento IX*) E agora el Rector e collegio de la vniuersidad de los escolares de la çibdat de salamanca enbiaron me pedir merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrique por les fazer bien e merçed touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les yr nin passar contra esta carta nin contra la merçed en ella contenida por gela quebrantar o menguar en algunt tiempo por alguna manera ca qual quier que lo fiziesse auria la mi yra e pecharmeya la pena en la dicha carta contenida E al dicho Rector e collegio de la vniuersidad de los escolares de la dicha çibdat de salamanca o a quien su bos touiese todas las costas e dapnnos e menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e oficiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçed en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar al collegio de la vniuersidad de la dicha çibdat de salamanca o a quien su bos touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibiere doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien

fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Rason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quatorse dias de setiembre Anno del Nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la fhis escriuir por mandado de nuestro sennor el Rey —didacus rroderici in legibus bachalaureus vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso Registrada.

Pergamino.

—17—

XXIV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrique Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vy vna carta del Rey don ferrnando que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera pendiente fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento II*) E agora el Rector e collegio e estudiantes de la çibdat de Salamanca eubieron me pedir merçet que les confirmase la dicha carta e la merçet en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrique por les fazer bien e merçet touelo por bien e confirmo les la dicha carta e la merçet en ella contenida e mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin passar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte dello por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo por ninguna manera Ca qual quier que lo

fiziese auria la mi yra e demas pecharme ya la pena que en la dicha carta se contiene e al Retor e collegio de la vniuersitat del estudio de la dicha çibdat de salamanca o a quien su boz touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la manera que dicha es e que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar al Rector e collegio de la vniuersitat del estudio de la dicha çibdat de Salamanca o a quien su boz touiere todas las costas e dapnnos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier ó quales quier por quien fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so là dicha pena a cada vno a dezir por qual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo Por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. Dada en valladolid quinze dias de setiembre Anno del Nacimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa escriuano del dicho Sennor Rey la ffis escreuir por su mandado—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—18—

XXV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de cordoua (*sic*) de murçia de jaen del algarbe

de algesira E sennor de viscaya e de molina Vi vna carta del Rey don alfonso que dios perdone escripta en pargamino de cuero E seellada con su sello de çera colgado en fillos de seda el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento III*) E agora la vniuerssidad de los doctores e escolares del estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase esta dicha carta E la merçet en ella contenida E yo el sobredicho Rey don enrique por fazer bien e merçet a la vniuerssidad del dicho estudio touelo por bien E confirmoles e la dicha carta E la merçet en ella contenida E mando que les bala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les yr nin pasar contra esta carta nin contra la merçet en ella contenida por gela quebrantar o menguar en algunt tiempo por alguna manera ca qual quier que lo fiziese auria la mi yra E pecharme ya la pena en la dicha carta contenida E al dicha vniuerssidad o a quien su bos touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amporen E defiendan con esta merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello les fuèren o pasaren por la dicha pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la dicha vniuerssidad o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridad de jues o de alcalde que los enplaze que parescan ante mi del dia que los enplazare fasta quinse dias primeros siguientes a cada vno so la dicha pena a desir por cual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que bos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo Sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero E sellada con mi sello de plomo pendiente en fillos de seda. Dada en valladolid quinse dias de setiembre Anno del Nasçimiento del

nuestro saluador Ihesu christo de mill e quatroçientos E vn annos
—yo iohan Rodrigues de Roa la fhis escreuir por mandado de
nuestro sennor el Rey — didacus rroderici in legibus bachalaureus
—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—19—

XXVI.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de viscaya e de molina vi vna carta del Rey don alfonso que dios perdone escripta en pergamino de cuero E seellada con su sello de çera colgado en fillos de seda el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento IV*) E agora la uniuerssidad del estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase este dicho preuillejo E la merçet en el contenida E gela mandase guardar e cunplir en todo bien e conplidamente E yo el sobre dicho Rey don enrique por fazer bien e merçet al dicho estudio E a la uniuerssidad del touelo por bien E confirmoles el dicho preuillejo E la merçet en el contenida E mando que les vala E sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en el se contiene E defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ello nin contra parte dello por gelo quebrantar o menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziese auria la mi yra E pechar me la pena que en el dicho preuillejo se contiene E a la uniuerssidad del dicho estudio todas las costas e dannos E menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justicias E oficiales de los mis Regnos asi a los que agora sson como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos do esto acaesçiere que gelo non consientan mas que los defiendan E amporen con la merçet que en la dicha carta se contiene E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere e que emienden e fagan emendar al dicho estudio o a quien en boz touiere todas las costas E dannos e menoscabos que por ende Res-

çibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalle que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes a desir por qual Rason non cunplides mi mandado E mando So la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que bos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e ssellada con mi sello de plomo colgado en filos de seda Dada en Valladolid quinze dias de setiembre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill E quatroçientos E vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffs escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus —vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—20—

XXVII.

Sean quantos esta carta vieren como yo Don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E senor de vizcaya e de molina vy una carta del Rey don alfonso que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de çera pendiente fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento VI*) E agora el Rector e collegio e estudiantes de la çibdat de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase la dicha carta e la merçet en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo El sobre dicho Rey don enrique por fazer bien e merçet al Rector e collegio e estudiantes de la dicha çibdat de Salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçet en ella contenida E mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplida mente segunt que en ella se contiene E defiendo firme mente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte dello por gela quebrantar nin

menguar en algund tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziesse auria la mi yra e demas pechar me ya la pena que en la dicha carta se contiene e al Rector e collegio de la vniuersitat de los estudiantes del dicho estudio de Salamanca o a quien su bos touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e oficiales de los mis Regnos do esto acaesciere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar al Retor e collegio de la vniuersitat de los estudiantes del estudio de la dicha çibdat de Salamanca o a quien su boz touiere de todas las costas edapnnos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setiembre Anno del Nascimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos.—yo ihoan Rodrigues de Roa la flis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaurus--vista--Johannes vtriusque juris doctör--Alfonso--Registrada

Pergamino.

—21—

XXVIII.

Sepan quantos este preuilleio Vieren como yo don enrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de Gallicia

de sseuillia de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vn preuillejo del Rey don alfonso que dios perdone escripto en parmino (*sic*) de cuero E see-llado con su sello de çera pendiente En filos de seda El tenor del qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento VIII*) E agora la vniuerssidad del estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase este dicho preuillejo E la merçet en el contenida E gela mandase guardar e conplir e yo el sobre dicho Rey don enrique por les fazer bien e merçet touelo por bien E confirmoles este dicho preuillejo E la merçet en el contenida E mando que le vala e sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en el sse contiene e defiendo firme mente que ninguno nin algunos Non sean osados de les yr nin pasar contra este merçet nin contra par te della por gela quebrantar nin menguar en algunt tiempo por alguna manera qual quier que lo fisiese avria la mi ira E pechar me ya la pena en el dicho preuillejo contenida E a la vniuersidad del dicho estudio o a quien su boz touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por esta Rason Resçibien doblados E demas mando á todas las justiçias E ofiçiales de los mis Regnos asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos do esto acaesçiere que gelo non consientan mas que los amparen e defiendan con esta dicha merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena e la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la vniuerssidad del dicho estudio o a quien sus boz touiere todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibien doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare (1) signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalle que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que les enplazare fasta quinse dias primeros siguientes a desir por qual Rason non cunplides mi mandado a cada vno so la dicha pena E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con ssu signo por que yo sepa en

(1) El amanuense omitió aquí, sin duda, estas palabras: *o el traslado della.*

como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en parmino de cuero e seellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en Valladolid quinse dias de setiembre Anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu christo de mill e quatroçientos E Vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro Sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—22—

XXIX

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vy vna carta de preuillejo del Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento XIII*) E agora la dicha vniuersitat del dicho estudio de la dicha çibdat de Salamanca enbio me pedir merçet que le confirmase la dicha carta de preuilleio e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrique por fazer bien e merçet al dicho estudio de la dicha çibdat de Salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta de preuilleio e la merçet en el contenida e mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en el se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin passar contra esta dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra parte della por gela quebrantar o menguar en algunt tiempo por ninguna manera ca qual quier que lo fiziese auria la mi yra e demas pechar me ya la pena que en la dicha carta se contiene E a la vniuersitat del dicho estudio de salamanca o quien ssu boz touiese todas las costas e daptos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi á los que agora son como a los que seran de aqui adelante que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la ma-

nera que dicha es e que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere e que emienden e fagan emendar a la vniuersidad del dicho estudio o a quien su boz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibiere doblados como dicho es. E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Rason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo Por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setiembre Anno del Nascimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor.—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—23—

XXX.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vna carta del Rey don johan mi padre E mi sennor que dios perdone escripta en papel E firmada de su nonbre E sellada con su sello de çera bermeja en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XIV*) E agora la vniuersidad del mi estudio de salamanca enbio me pedir por merçet que le confirmase esta dicha carta E la merçet en ella contenida E gela mandase guardar E conplir E yo El sobredicho Rey don enrique por fazer bien e merçet a la dicha

vniuersitat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta e la merçet en ella contenida E mando que les vala e les sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra esta carta nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo ni por alguna manera ca qual quier que lo fiziese avria la mi yra E pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E á la dicha vniuersitat o a quien su boz touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por esta Razon Resçibieren doblados E demas mando a todas las justicias E ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi á los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier E quales quier dellos que gelo non consientan mas que los ampren E defiendan con esta merçet en la manera que dicha es E que prenden por la pena en bienes de aquel o aquellos que contra lo que dicho es les fuere o pasaren E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la dicha vniuersitat o a quien su boz touiere de costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalle que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi corte del dia que bos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a desir por qual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero y seellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setiembre Anno del Nascimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill E quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la fhis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

XXXI.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de Toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vna carta del Rey don johan mi padre E mi sennor que dios perdone scripta en papel E firmada de su nombre E sellada con su sello de cera bermeja en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XV*) E agora la vniuerssidad del mi estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase la dicha carta E la merçet en ella contenida E gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrique por faser bien E merçet a la vniuerssidad del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta E la merçet en ella contenida E mando que les vala E sea guardado en todo bien E conplidamente segunt que en ella se contiene E defiengo firmemente que ninguno nin algunos Non sean osados de les yr nin pasar contra esta merçet nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fisiese avria la mi yra E pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E a la dicha vniuerssidad o a quien su bos touiere todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las Justicias e oficiales de los mis Regnos do esto acaesciere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier e quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amporen E defiendan con esta merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la pena E la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la dicha vniuerssidad o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos e menoscabos que por esta Rason Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser E conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridad de juez o de alcalle que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi carta del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual Rason non conplides mi

mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que bos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como cunplides mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero E seellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setiembre Anno del Nacimiento del nuestro sennor Ihesu christo de mill E quatroçientos E vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffs escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalareus—vista—Johannes vtriusque juris doctor.

Pergamino.

—25—

XXXII.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi una mi carta escripta en papel E firmada de mi nonbre E seellada con mi Sello mayor de çera blanca en las espaldas El tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XVI.*) E agora la vniuerssidad del mi estudio de Salamanca enbio me pedir por merçet que les confirmase esta dicha mi carta e la merçet en ella contenida E gela mandase guardar e cunplir E yo el sobredicho Rey don enrique por faser bien e merçet a la dicha vniuerssidad del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta E la merçet en ella contenida E mando que les vala E sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firme mente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra esta merçet nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en ninguna manera ca qual quier que lo fisiese avria la mi yra E pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E a la vniuerssidad del dicho estudio o a quien su bos touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere e a qual quier dellos que gelo non consientan mas que los amparen e defiendan con esta merçet E que

prenden en bienes de aquel o aquellos que contra les pasaren por la dicha pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuerssidad de todas las costas e dannos que Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo así faser E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridad de juez o de alcalde que los enplaze que parescan ante mi del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a desir por cual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinze dias de setiembre Anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu christo de mill e quatrocientos e vn annos—yo iohan Rodrigues de Roa la fhis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino

—26—

XXXIII.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vna mi carta escripta en papel E firmada de mi nombre E sellada con mi sello mayor de çera blanca en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XVII*) E agora la vniuerssidad del estudio de salamanca enbiome pedir por merçet que les confirmase esta dicha carta mia E la merçet en ella contenida E gela mandase cunplir E yo el sobredicho Rey por fazer bien e merçet a la vniuerssidad del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha mi carta E la merçet en ella contenida E mando que les bala e sea guardada en todo bien E conplidamente segunt que en ella se

contiene E defiende firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ello ni contra parte dello por gelo quebrantar o menguar en algunt tienpo nin por alguna manera ca qual quier que lo fiziese avria la mi yra E pechar me ya en coto e en pena lo que en la dicha mi carta se contiene E a la vniuerssidad del dicho estudio o a quien su bos touire todos los dannos E menoscabos que por esta Rason Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justicias de los mis Regnos e oficiales do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amporen E defiendan con esta merçet E que prenden aquel o aquellos por la pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuerssidad o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos e menoscabos que por ende Resçibien doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridad de juez o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes a dezir por qual Rason Non cumplides mi mandado So la dicha pena a cada vno E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en parmino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinze dias de setiembre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill E quatroçientos E vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro Sennor El Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus--vista--Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—27—

XXXIV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de se-

uilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vi vna mi carta escripta en papel e firmada de mi Nonbre E sellada con mi sello mayor de çera blanca en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XVIII*) E agora la vniuerssidat del mi estudio de salamanca enbiome pedir por merçet que les confirmase esta dicha mi carta E la merçet en ella contenida E gela mandase guardar e cunplir en todo bien e conplidamente E yo el sobredicho Rey don enrique por fazer bien e merçet a la dicha vniuerssidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta e la merçet en ella contenida E mando que les vala E sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos Non sean osados de les yr nin pasar contra esta mi carta confirmada nin contra parte della por gela quebrantar o menguar en algunt tiempo por alguna manera ca qual quier que lo fisiese avria la mi yra E demas pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E a la vniuerssidat del dicho estudio o a quien su bos touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por esta Razon Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias E ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier e quales quier dellos que gelo non consientan que los amporen e defiendan con esta merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello les pasaren por la pena E la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar á la dicha vniuerssidat o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos e menoscabos que por ende Resçibien doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplaze fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como cunplides mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero

E sellada con mi sello de plomo colgado en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setiembre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill e quatroçientos E vn Annos —yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus —vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino.

—28—

XXXV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algesira e sennor de viscaya e de molina vi vna carta del Rey don alfonso escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de çera colgado fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento V*) E agora la vniuersidad del estudio de salamanca enbiaron me pedir por merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrique por faser bien e merçed a la vniuersidad del estudio de la dicha çibdat de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tiempo de los Reyes onde yo vengo e del Rey don enrique e del Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui E defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte della por gela quebrantar o menguar en algund tiempo por alguna manera Ca qual quier que lo fesiese avria la mi yra e pechar me ya la pena contenida en la dicha carta E a la dicha vniuersidad del dicho estudio de la dicha çibdat o a quien su bos touiese todas las costas e dannos e mescabos (*sic*) que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere Asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es e que

prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para faser della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuersidad del dicho estudio de la dicha çibdat de salamanca o a quien su vos touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçebieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con abtoridad de juez o de alçalle que los enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplase a quince dias primeros següientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual Rason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cunplides mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en la villa de valladolid veynte dias de Setiembre Año del Nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu christo de mill e quatroçientos e vno annos (*Aquí se salva lo enmendado sobre raiado*) yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—bachalaurius in decretis petrus nunni—vista—Johannes vtriusque juris doctor—luys fferandes—Registrada.

Pergamino.

—29—

XXXVI.

Señpan quantos esta carta vieren como yo don enRique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de galizia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del algarve de algezira E sennor de vizcaya e de molina vi vna carta del Rey don ferrando escripta en pergamino de cuero e sellada con sello de çera colgado fecho en esta guisa (*Aquí se inserta el documento X*) E agora la vniuersidad del estudio de salamanca enbiaron me pedir por merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir e yo el sobre dicho Rey don enRique por fazer bien e merçed a la dicha vniuersidad del

dicho estudio de salamanca touelo por bien e confirm oles la dicha carta e la merçed en ella contenida e mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tienpo de los Reyes onde yo vengo e del Rey don Enrique e del Rey don Juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui E defiengo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte della para gela quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera E qualquier que lo fiziese averia la mi yra y pecharmeyra la pena contenida en la dicha carta e a la dicha vniuersidad del dicho estudio de salamanca o a quien su boz touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justicias y oficiales de los mis Regnos do esto acaesciere asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consyentan mas que les defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuersidad del dicho estudio de salamanca o a quien su boz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asy fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escrivano publico sacado con avtoridad de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado e desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda dada en la villa de valladolid diez dias de octubre anno del nascimiento de nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos y vno años—E yo Juan Rodrigues de Roa la fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey—bachallarius in decretis petrus nunni—

vista—Johannes vtriusque juris doctor—luys ferrandez—Registrada.

El original no se encuentra en el Archivo: se halla comprendido, bajo el número 24, en un libro manuscrito, fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

XXXVII.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murçia de jahen del Algarbe de algesira E senor de viscaya e de molina vy una carta del rrey don fernando escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de çera colgado fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento I*) E agora la vniuersitat del dicho estudio de salamanca enbiaron me pedir por merçet que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobredicho Rey don enrique por faser bien e merçed a la dicha vniuersitat del dicho estudio de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tiempo de los rreys onde yo vengo e del rrey don enrique mi auelo e del rrey don juan mi padre e mi senor que dios perdone e en el mio fasta aqui E defendo firme mente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte della para gela quebrantar o menguar en algund tiempo por alguna manera Ca qual quier que lo fesiese avria la mi yra e pechar me ya la pena contenida en la dicha carta E a la dicha vniuersitat del dicho estudio de salamanca o a quien su bos touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende rresçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis rregnos do esto acaesciere asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que les defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden

para faser della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuersidat o a quien su bos touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende rresçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier ó quales quier por quien fincar de lo asy faser e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico Sacado con abtoridat de juez o de alcalle que los enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplase a quinse dias, primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual rreason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en la villa de valladolid quinse dias de octubre Anno del Nasçimiento de nuestro sennor Ihesu christo de mill e quatroçientos e vno Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro sennor el Rey—bachalaurius in decretis petrus nunni—vista—Johannes vtriusque juris doctor—luis fferrandes—Registrada.

Pergamino.

—30—

XXXVIII.

Sepan quantos esta carta de preuillejo vieren como yo don enRique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seulla de cordoua de murçia de jahen del algarve de algezira e sennor de vizcaya e de molina vi vna mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento XXI*) E agora la vniuersydad del dicho estudio de salamanca enbiaron me pedir merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida E yo el sobre dicho Rey don enRique por fazer bien e merçed al dicho estudio de la dicha çibdad de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tienpo del Rey don enRique mi auelo e del Rey don

juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui e defiengo firme mente que ninguno nin algunos no sean osados de le yr nin pasar contra ello nin contra parte dello por gelo quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziese avria la mi yra e demas pecharmeya la pena que en la dicha carta se contiene e al dicho estudio de la dicha çibdad de salamanca o a quien su boz touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por esta Razon Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante y a cada vno dellos do esto acaesçiere que gelo non consientan mas que lo defiendan e anparen con la dicha merçed que en la dicha carta se contiene como dicho es E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello le fueren o pasaren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçed fuere e que emienden e fagan emendar al dicho estudio e vniuersidad o quien su boz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por esta Razon Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincare de lo asy fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escrivano publico sacado con autoridad de juez o de alcalde que los enplazen que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno por que yo sepa en como se cunple mi mandado e desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda dada en valladolid quinze dias de octubre anno del nascimiento de nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vno annos—e yo juan Rodrigues de Roa la fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus roderici in legibus baccallarius—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

El original no se encuentra en el Archivo: se halla comprendido, bajo el número 23, en un libro manuscrito, fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

XXXIX.

Don ihoan por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe de algesira e sennor de viscaya e de molina al conçejo Regidor juez alcaldes E alguazil Regidores caualleros escuderos E otros oficiales quales quier de la çibdad de salamanca que agora son o seran de aqui adelante E a qualquier o quales quier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano publico sacado con abtoridad de juez o de alcalde salud e graçia sepades quel Rector E vniuersidad del mi estudio desa dicha çibdad me enbiaron çiertas peticiones entre las quales me enbiaron a dezir que algunas vezes Resçebian muchos daptos E agrauios en Razon de la carne que auian de conprar para su mantenimiento E enbiaron me pedir por merçed que les otorgase o diese liçençia para que podiesen tener carnesçeria apartada en la qual podiesen poner o tener vn carnisçero o dos que vendan carnes a los del dicho estudio E a sus familiares porque fuesen mejor mantenidos E proueydos E non Resçibiesen los dichos daptos E agrauios E yo por les fazer bien E merçed E por que los que agora estan E estouieren de aqui adelante en el dicho estudio sean mejor proueydos E mantenidos E entendiendo que es mi seruiçio E prouecho de la dicha vniuersidad touelo por bien E es mi merçed de otorgar E otorgo a los dichos Rector E vniuersidad E doles liçençia para que puedan tener E tengan carnesçeria apartada E poner en ella un carnisçero o dos que den E vendan a los del dicho estudio E a sus familiares carnes quales E quantas ouieren menester E que se non pongan en la dicha çibdad ynpuçiones algunas a las carnes que vendieren los dichos carnisçeros de la dicha vniuersidad saluo que paguen las alcaualas segund que los otros de mis Reynos pagan Porque vos mando a todos E a cada vno de vos que consintades a los dichos Rector E vniuersidad poner E tener libremente la dicha carnesçeria E carnisçeros que les den E vendan las dichas carnes que menester ouieren segund dicho es E non les pongades sobrello embargo ni contradiccion alguna E otrosi que les non pogades nin consintades poner ynpuçiones algunas a las carnes que vendieren los dichos car-

nisçeros en la dicha su carnesçeria E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed E de diez mill marauedis a cada vno para la mi camara E demas por qualquier o quales quier de vos por quien fincare de lo asi fazer E conplir mando a lomen (*sic*) que vos esta mi carta mostrare o el dicho su treslado signado como dicho es que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte por vuestro procurador suficiẽte del dia que vos enplazare del dia que vos enplazare (*sic*) fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon no cunplides mi mandado E sobre esto mando al mi chançeller mayor E notarios E escriuanos E a los otros oficiales que estan a la tabla de los mis sellos que den E libren E pasen E sellen a los dichos Rector E vniuersidad del dicho mi estudio mis cartas e preuilegios las mas firmes e fuertes que en esta Razon menester ouieren para que les sea guardada E mantenida agora E de aqui adelante esta merçed que les yo fago bien E conplidamente segund que en esta mi carta se contiene. dada en la villa de valladolid nueue dias de hebrero anno del nascimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill E quatroçientos E nueue annos—yo aluargarcia de vadillo lo fize escreuir por mandado de los sennores Reyna E ynfante tutores de nuestro sennor el Rey E Regidores de su Reyno—yo la Reyna—yo el ynfante—petrus doctor—iohannes Rodrigues—Registrada.

El original no se encuentra en el archivo: se halla al fólío 5 vuelto de un cuaderno manuscrito en vitela, de letra de fines del siglo XV, que contiene traslados simples de varios documentos.

Salamanca Noviembre de 1883.

V.º B.º

EL RECTOR,

DR. ESPERABÉ.

EL ARCHIVERO,

LIC. JOSÉ MARIA DE ONIS.

V.

INFORME

EMITIDO POR EL RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD LITERARIA
EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL ORDEN CIRCULAR DE 15 DE
JULIO DE 1881.

Real orden que se cita.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Circular*.—La reforma de la legislación vigente de Instrucción pública constituye una necesidad imperiosa, que reconocen cuantos se interesan en el adelanto de los estudios y en particular los obligados á proveerle, y conviene realizarla inmediatamente formulando una ley inspirada en el criterio propio del Gobierno, que responda á la importancia del asunto y, dados los medios disponibles, al progreso y mejora de la enseñanza.

Guiado de semejante propósito, considera indispensable el Ministro que suscribe allegar antecedentes que sirvan de estudio y fundamento á la reforma, y ningunos tan eficaces como aquellos que puede ofrecerle el Profesorado de todas las carreras, cuya notoria experiencia le permite apreciar los inconvenientes y ventajas de los sistemas de estudio en el terreno de la práctica.

Interesa, por consiguiente, conocer cuál sea la opinión de los Profesores y personas entendidas acerca de la legislación vigente, de lo que en ella deba aprovecharse como ventajoso, y cuáles las modificaciones que juzgan necesario proponer, prescindiendo en sus dictámenes del espíritu que pueda animar al Ministro.

Y en este sentido recomiendo á V. S. eficazmente que se sirva dar conocimiento de la presente á todos los Jefes de los esta-

blecimientos de enseñanza de su distrito universitario, sin excluir los particulares, caso de estimarlo oportuno, á fin de que los Claustros respectivos evacuen y dirijan á V. S. dichas consultas á la mayor brevedad; debiendo ese Rectorado resumirlas en lo que tengan de comun y exponerlas con la concisión y claridad necesarias en cuanto ofrezcan novedad, remitiéndolas con igual urgencia á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Rector de la Universidad de.....

EXCMO. SEÑOR:

Recibida á su tiempo y circulada oportunamente en este distrito universitario la orden de V. E., fecha 15 del mes último, por la que se sirve pedir á los centros de enseñanza del mismo signifiquen su parecer sobre la legislación que rige actualmente en esta importante materia, encomendando luego á los Rectores la tarea de resumir y condensar aquéllas opiniones en cuanto sean utilizables para conseguir los levantados propósitos de que se halla animado V. E. en beneficio de la ilustración y cultura patrias, el Rectorado de este distrito cumple hoy con satisfacción tan honroso como difícil encargo, felicitando, antes que nada, á V. E. por sus tan loables proyectos, y agradeciéndole después, á nombre del cuerpo docente, la deferencia y atención que con él se digna tener, al consultarle su opinión sobre las reformas y mejoras que cabria introducir en la legislación de enseñanza.

Nadie más indicados, en efecto, para ilustrar la materia que los que hacen de la enseñanza y de la ciencia su profesión y fin de vida, y tocan, por lo mismo, de cerca las ventajas é inconvenientes de su organización legal; mas un conjunto de circunstancias casuales y puramente del momento, tales como la de haber llegado la orden en época de vacaciones, en la que se encuentran ausentes de los puntos de su residencia los más de los Profesores; la urgencia, además, con que se reclaman sus informes, y hasta la amplitud misma con que les permite

aquella emitirlos, han hecho, en lo que á este distrito toca, que no sean los dictámenes recibidos tan ordenados y completos como fuera de desear, y como indudablemente lo hubieran sido á poder haberlos formulado con mayor reposo y estudio.

Por tales circunstancias, el Rector que evacua este informe y á quien si faltan, como reconoce, dotes y competencia bastantes para llenar aquel vacío le animan los más vivos deseos por el bien de la enseñanza, tratará de suplirle por su parte hasta donde sus fuerzas alcancen, creyendo que, aun cuando parece no dársele otro encargo que el de presentar resumidas las opiniones de los Claustros, no ha de llevar á mal V. E. se permita significar al mismo tiempo la propia, y lo haga tomando como pauta la legislación hoy en vigor, por ser la única forma de metodizar aquéllas, y de establecer á la vez la separación oportuna entre lo fundamental y orgánico y lo accidental y reglamentario meramente.

Haciendo, pues, por el momento, caso omiso de lo segundo, que sólo puede ser establecido con acierto bajo el supuesto de lo primero; y concretándose, en consecuencia, á estimar solamente en los dictámenes de los claustros lo que propiamente debe tener cabida en los límites de una ley,—sobre y para lo cual han de dictarse luego los concordantes reglamentos,—el Rector que suscribe tratará de llenar su cometido y misión en la forma que mejor le sugiera el vivo deseo de acierto de que se siente poseído, y con la que crea que más eficazmente coadyuva á la consecución de los fines que por V. E. se persiguen con la medida que dá ocasión á este informe.

Consideraciones generales.

No cabe, á la verdad, en la presente abrir controversia ninguna sobre el supuesto en que la circular descansa de que la instrucción y enseñanza son funciones sociales públicas que deben ser desempeñadas por los distintos organismos en que se determina el Estado, sin que obste ni se oponga esto á la libre acción privada, individual ó colectiva, en orden á los mismos fines que aspiran á cumplir aquéllos; y conforme con tal supuesto el que suscribe, no ya como criterio transitorio y cual de mera tutela, sino como regla de acción permanente en la vida del Estado, entiende luego—y esto estima como el principio y ley que han de regir en este orden,—que la enseñanza y la ciencia han de constituir interiormente una Sociedad y Estado propios para sus fines peculiares, en armonía y relación con los modos del Estado político, y con los demás fines de vida que otros organismos sociales están llamados á cumplir.

El espíritu, por tanto, de que, en consonancia con el criterio sentado, ha de hallarse informada la modificación que se intenta en la legislación de enseñanza, habrá de ser, según el

Rector que informa, el de libertad racional en la indagación y especulación científicas; sencillez y ausencia de trabas formalistas en la reglamentación académica; adecuación y proporcionalidad entre el número de Institutos docentes y las necesidades intelectuales que deban ser satisfechas con ellos; autonomía del profesorado público en su organización interna y funciones privativas; armonía y equidad en las funciones de relación con las entidades políticas que procuren á la enseñanza los medios materiales para su sostenimiento; equiparación del cuerpo docente en consideración y gerarquía sociales á la que se otorga á otras clases que llenan también funciones públicas; y, por último, reconocimiento en los Poderes supremos del derecho para determinar por una legalidad común la función y relaciones que debe cumplir la institución de la enseñanza, en armonía con la naturaleza de la misma, y lo que pidan y reclamen los adelantos del saber y las condiciones de la civilización moderna.

Fijar y establecer estos principios, traduciéndolos preceptivamente: determinar, asimismo, los grados naturales en que se divide la enseñanza como *primaria, media y superior*; y consignar de un modo explícito la finalidad de cada grado y su relación á las tres esferas políticas, Municipio, Provincia, Nación, con quienes deben corresponderse aquéllos en orden á su vida económica, entiendo el Rector informante debería ser asunto en la futura ley de enseñanza de un *Título preliminar* que falta en la legislación actual.

LEY
de 9 de Setiembre de 1857.

SECCION 1.^a
DE LOS ESTUDIOS.

TITULO I.
De la 1.^a enseñanza.

Asentados en este *Título* los principios generales que hubieran de informar la enseñanza, y entrando luego en la especificación de sus grados á partir de la primera, échase de menos en la enumeración que hace la ley actual—la de 9 de Setiembre de 1857—la enseñanza de párvulos, que constituye dentro de este grado el término inferior y primero de una subdivisión gradual.

La legislación hoy vigente determina á continuación las materias de enseñanza que ha de comprender cada grado de la primera, mas si la función legislativa no ha de exceder sus límites propios y penetrar en terreno que, por ser ya peculiar y técnico, exige informaciones especiales y criterios facultativos, entiendo el Rector que suscribe, que en este, como en los demás grados, debía reservarse la designación y distribución de las materias de estudio á *Programas de enseñanza* consultados á corporaciones ó comisiones científicas, y que, promulgados luego legalmente por medio de decretos, llevarían de esta suerte, como sanción doctrinal, la autoridad y el prestigio de las corporaciones que los hubiesen formado.

Podría, pues, eliminarse del Título I de la Sección 1.ª de la ley hoy en vigor la enumeración de materias que hacen los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, sustituyéndola simplemente por una referencia á los *Programas*, en los que podrían tener un desarrollo más cumplido las prescripciones de aquéllos: cabe mantener los artículos 7.º, 8.º y 10, y débese, con doble razón al presente hallándose establecida la tolerancia de cultos, hacer que sea una verdad la prescripción del 11.º sobre la enseñanza religiosa. Sólo así podrá echar raíces aquélla, é irá poco á poco infiltrándose la separación de funciones entre la Iglesia y el Estado.

La cuestión que únicamente podría ser objeto de duda en la materia de este Título, es la que se refiere á la gratuidad de la primera enseñanza, que el artículo 9.º de la legislación actual establece solamente para los que no puedan pagarla; mas reconocida una vez aquélla como función social pública, y hecha obligatoria para todos, procede concordantemente que se la declare gratuita, si ha de haber proporcionalidad entre la extensión del deber y las facilidades para cumplirle. Esta es también la opinión de las Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza que se ocupan en sus informes de este punto, y que la corroboran con razones de dignidad profesional que merecen ser tenidas en cuenta. Cuanto á los demás á que por el Rectorado se alude, los dictámenes recibidos hacen caso omiso de ellos, consignándose solamente en algunos el cuadro de las materias de enseñanza que debe comprender este grado; mas como, por la razón antes apuntada, la determinación de este cuadro debería ser objeto, según el Rector que suscribe, de una discusión facultativa, á que no cabe descender en un informe de esta índole, entiende que no le es dado entrar en la apreciación y examen de ello, limitándose únicamente á consignar para conocimiento de ese Centro en el apéndice I la designación de materias que en los informes se propone.

TÍTULO II.
De la 2.ª enseñanza.

Pasando al Título II de la misma Sección 1.ª que trata de la segunda enseñanza, los informes de los establecimientos públicos de esta clase, por lo que hace á los particulares que aquél comprende, limitanse á encarecer la conveniencia de retrasar la edad para el ingreso en los estudios de este período; á recomendar que tenga efecto mediante un examen severo de las materias de la primera, y á presentar después el cuadro de la distribución de estos estudios, ó indicar las modificaciones que podrían introducirse en su organización actual, que sirve á todos como punto de partida.

En cuanto á los Establecimientos privados á quienes por el deseo de acierto se ha pedido también dictamen, aun suelen

ser más concretos todavía, reduciéndose alguno á señalar los caracteres de la segunda enseñanza, y limitándose los más á determinar las relaciones con los Institutos provinciales.

No cree el Rectorado que sea esta la ocasión oportuna para tratar este punto: ciñéndose á los que en el *Título* que se discute se enumeran, y reservando igualmente para los *Programas* de este período la discusión detenida de la designación y distribución de sus estudios, limitará su parecer á sentar las bases generales sobre las que deben organizarse, atendiendo á la finalidad de los mismos y al orden que les corresponde en la educación intelectual.

En este último respecto, y puesto que á la segunda enseñanza ha de preceder por necesidad la primera, surge la consecuencia espontánea de que deben ser considerados como de segunda enseñanza todos los estudios que puedan ser emprendidos con la sola preparación que suministre la primera; y las enseñanzas, por lo tanto, que llama la ley *profesionales*, y de que se ocupa más adelante en el capítulo III, Título III de esta misma Sección primera, caen de lleno dentro de la segunda, y deben ser comprendidas en ella juntamente con las que de la misma ó parecida índole se entienda conveniente crear.

En orden á sus fines, aparece como evidente y se conviene en ello por todos, que el inmediato y primero á que la segunda enseñanza aspira es el de suministrar al individuo una cultura general sobre todo el saber humano, que la civilización actual reclama como necesaria, no ya sólo en los que hayan de ejercer luego una profesión técnica ó una función pública cualquiera, sino aun en aquellos que, consagrándose á la gestión de sus intereses propios, ocupen una posición social algún tanto desahogada y superior á la de los meros trabajadores mecánicos; y sobre este fin inmediato, aspira luego á procurar á sus alumnos los conocimientos necesarios para ejercer ciertas profesiones de un carácter científico elemental, ó á prepararlos para emprender luego con fruto estudios de un orden superior y de carácter enteramente científico.

De ambos fines surge la división interna y ordenación sucesiva de la segunda enseñanza, cuyos estudios, por lo tanto, debieran subdividirse en dos períodos, el primero de los cuales, de cuatro años de duración, comprendiera los de ilustración y cultura, abarcando el segundo, con las subdivisiones y duración convenientes, los de aplicación y profesionales y los de preparación especial para los estudios superiores.

Con estas dos solas bases entiende el Rectorado que hay lo suficiente para la reforma de este Título en la legislación actual, descartando los detalles que pertenecen al Reglamento, y

reservando á los *Programas* la designación y orden de los estudios. En lo demás, conviene con los informes en la necesidad de retrasar la edad de ingreso y en que el examen para efectuarle no sea meramente de fórmula; admite con la ley la utilidad de prolongar en el primer período la duración del curso, extendiéndola, si no á todo el año solar, á los meses de Junio y Setiembre; y reconoce asimismo, la necesidad de los exámenes anuales, con la de un examen final á la conclusión del primer período—para el que podría reservarse el título de Bachiller,—y otro de reválida en los estudios profesionales para la del título técnico. En los meramente preparatorios, este último habría de ser suprimido, sustituyéndose por un examen de ingreso de las asignaturas estudiadas con aquel carácter y practicado ante la Facultad ó enseñanza superior donde aspirase á entrar el alumno; porque así como en la segunda enseñanza es el Profesorado de esta el que ha de juzgar si el que intenta ingresar en ella viene de la primera con la preparación conveniente, así es lógico y natural también, como ya se está practicando en las Escuelas superiores, que sea el Profesor de Facultad el que juzgue y aprecie si el alumno de la segunda viene de ella igualmente con la preparación necesaria.

La modificación esencial que, como puede verse por lo dicho, se propone para este *Título* es la de traer á él, considerándolos como de segunda enseñanza, los estudios profesionales, en los que deberían refundirse los llamados de aplicación hasta aquí, y que, ó resultan duplicados existiendo para algunos la carrera profesional correspondiente, ó deben tomar este carácter, si realmente han de ser fructíferos y susceptibles de aplicación verdadera.

Más radical es aún la modificación que también se indica de exigir para pasar á estos estudios, igual que á los preparatorios, el haber hecho previamente los del período general y recibido, por lo tanto, el título de *Bachiller*; mas si con aceptar la reforma se alargaría la duración de las carreras profesionales, es también evidente que ganaría infinito con ello la cultura de los que los siguieran, y que podrían ejercer luego con mayor utilidad y lucimiento sus respectivas profesiones. En cuanto á los inconvenientes económicos que pudieran hallar los alumnos con esta mayor duración de sus estudios, quedarían contrapesados en gran parte con la facilidad que habría de dárseles para hacer privadamente el período de los generales de segunda enseñanza; con la que les procuraría también la multiplicación de los Establecimientos públicos ó privados en los que podrían cursarlos; y, por último, con los alicientes y estímulos que para los inteligentes y aplicados podrían establecerse por

ministerio de la ley, al modo como ya lo están en parte desde la creación de los derechos académicos.

Por lo demás, no es de olvidar y sí de tener muy en cuenta, que aun con los sacrificios pecuniarios que supone hoy una carrera, y no tan solo en las que se terminan con poco gasto, existe hoy en España una superabundancia tal de titulados, que sin ser muchas veces un elemento favorable á la cultura del país, lo es frecuentemente de perturbación y desconcierto por las competencias innobles á que suele dar ocasión el exceso de personal. ¡Verdadera lucha por la existencia y por obtener los favores del Estado, de los cuales casi por completo se encuentra aquélla pendiente!

Facilitar y extender todo lo posible aquéllos estudios, que sin habilitar expresamente para profesiones determinadas sirven sólo á la ilustración y á la cultura, y dificultar intelectual, no pecuniariamente, la obtención de títulos académicos, para que á las profesiones más ó ménos científicas lleguen solamente las aptitudes reconocidas, tal debe ser, según el Rector que suscribe, el criterio que debe de prevalecer en este punto.

Así que, en lo que dice referencia á los estudios generales de la segunda enseñanza, que son los que á lo primero tienden, el ideal de este Rectorado sería ir, como ya en 1814 proponía esta Universidad en el Plan de enseñanza que formuló, hasta la creación de Institutos de partido en que se dieran tales estudios. Y no se estime que sería grandemente difícil conseguirlo; porque con autorizar, ú obligar si era preciso, á los Ayuntamientos de aquéllos para asociarse con tal objeto, y utilizar los establecimientos que se crearan por la iniciativa privada, se estaría muy cerca de realizar el pensamiento.

Por último, reiterando la idea de reservar á los *Programas de estudio* la ordenación adecuada de los de segunda enseñanza, el Rectorado, sin embargo, cree no poder dispensarse de hacer en este punto algunas si bien ligeras indicaciones, en armonía con las que se dejan apuntadas. Muévele á ello, además, el que los informes de los Claustros respectivos omiten tocar puntos, á su entender, esenciales, y parecen contentarse con ampliar, cuando más, las enseñanzas actuales, ó con introducir en su disposición y estudio algunas modificaciones leves. Indudablemente debe haberles inclinado á esto el deseo de facilitar la reforma, y no en manera alguna el desconocimiento del asunto; pero como quiera que sea, el Rectorado por su parte no puede menos de haber notado el vacío de que no se incluya en la segunda enseñanza el estudio de lenguas vivas, que es medio eficazísimo de ilustración y cultura; de que no se

dé nada al sentimiento por medio de las enseñanzas artísticas; de que se olvide la parte física de la educación, que debe también tener cabida, y de que no se les haya ocurrido á los Claustros la conveniencia de ampliar los estudios naturales con el conocimiento más completo del hombre físico por medio de las asignaturas de Fisiología, Higiene y Medicina domésticas, desempeñadas por un Médico, así como el conocimiento de la organización civil y política de nuestra Patria por medio de una asignatura de Principios ó elementos de derecho, que debería tomar á su cargo un Abogado, y en la que adquirirían los alumnos una noción elemental, pero suficiente para dirigirse en la vida, de los derechos y deberes que como ciudadanos tienen.

Incluyendo estos estudios, con los demás que deben serlo para una instrucción completa, en el período general, y escogitando adecuadamente los que hubieran de constituir después los profesionales y preparatorios, entiende el Rector que suscribe se conseguiría el que la segunda enseñanza llenara su concepto y fines, sin los inconvenientes de una organización exclusiva en que predominaran los conocimientos literarios y clásicos sobre los abstractos y naturales, ó al contrario, y sin que los hubiera grandes tampoco para llevarla á la práctica con los medios de que se dispone actualmente.

TITULO III.
Facultades-Enseñanza superior y profesional.

Concepto y división de este grado de la enseñanza.

El criterio de que se acaba de hacer uso para determinar el alcance de la segunda enseñanza sirve para fijar igualmente el de la enseñanza superior, de que trata el título III de la Sección 1.^a de la Ley, y que habrá de comprender, según él, todos aquéllos estudios para cuyo comienzo se necesitan previamente los generales de la segunda y los de su preparación especial; y la distinta finalidad, asimismo, que también cabe distinguir en esta clase de estudios, dá base y fundamento para su división interna en dos diferentes grupos, en correspondencia con los dos distintos fines á que se puede aspirar con ellos.

Tienden, en efecto, los estudios de este orden, ora á formar hombres científicos con aplicación á las necesidades sociales y para el ejercicio de determinadas profesiones que revisten aquel carácter, ó bien únicamente á poseer la ciencia por la ciencia para satisfacer una necesidad del espíritu y sin más aplicación social que la de su trasmisión por medio del Profesorado.

Facultades.

De aquí la división de la enseñanza superior en *especial y facultativa*, comprendiendo ésta el estudio de las que se denominan *Facultades*, y cayendo dentro de aquélla las que se designan en la Ley con el título de *Superiores*.

En una división rigurosamente lógica y ajustada al crite-

rio expuesto habrían de ser incluidos entre los últimos, eliminándolos de los primeros, los estudios de Derecho, Medicina y Farmacia, que envuelven una finalidad práctica y social y no de alta cultura solamente como las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias; pero como quiera, sin embargo, que una tradición secular viene considerando aquéllos como propios de Facultad y en este concepto se encuentran hoy organizados, no es grave inconveniente el que continúen del mismo modo, ya que la propiedad mayor ó menor del nombre no altera esencialmente la realidad de la cosa.

Al tenor de estas consideraciones deben reformarse las prescripciones generales con que se encabeza este Título en la legislación actual desde el artículo 25 hasta el artículo 30; y descendiendo luego á especificar esta clase de estudios, debe atenderse á los objetos diversos que se proponen conocer las Facultades, y á las diferentes necesidades sociales que se aspira á satisfacer con las carreras especiales. El supuesto común á todas y peculiar á las enseñanzas de este grado es el de llegar á la especialización de funciones, haciendo aplicación en este orden de la ley de división del trabajo y aspirando á la formación de conocedores especiales y verdaderamente competentes en el ramo de estudios que cultiven. El Rector que suscribe hace suyas en este punto las consideraciones que emite en su informe la Facultad de Filosofía y Letras de esta Escuela, á la en que se honra pertenecer, y que, con el cuadro de enseñanzas por la misma propuesto, se reproducen en el apéndice correspondiente.

CAPÍTULO I.
Facultades.

Dándolas por sentadas, el Rector informante encuentra adecuado y bastante el número de Facultades que hoy existen para responder á los objetos del conocimiento, y dar satisfacción á las exigencias de la cultura y á las necesidades sociales; y haciendo nueva aplicación á cada Facultad en particular del principio de división del trabajo, estima conveniente, con la de Filosofía y Letras de la Escuela, la subdivisión de esta en tres secciones, denominadas respectivamente de *Filosofía, Letras é Historia*; conviene con la ley en la subdivisión análoga en otras tantas secciones de la Facultad de Ciencias con las denominaciones que hoy tienen; acepta igualmente la que se halla en vigor, determinada por los programas de estudios de 11 de Setiembre de 1858 para la Facultad de Derecho, en las Secciones de *Derecho Civil y Canónico y Derecho Administrativo*, y encuentra conveniente que se intente también una especificación mayor en la Facultad de Medicina, ya que no por la subdivisión en Secciones, por la creación, más necesaria cada día, de cátedras complementarias para la formación de Médicos.

especialistas. En cuanto á la Facultad de Farmacia, no cabe alteración en ella, á no ser que para más simplificación se la refundiera con la de Medicina en una Facultad común, que podría ser llamada de *Ciencias Médicas*, y de que constituirían Sección cada una de aquellas Facultades. Mas esto es también cuestión puramente formal y de procedimiento lógico que no trasciende á la esencialidad de cada una.

CAPÍTULO I.
Enseñanzas superiores.

Viniendo ahora á los estudios que llama la ley *Superiores*, y para los que se propone la denominación de *Especiales*, dando el de *Escuelas* á los establecimientos en que se cursen, admite también este Rectorado la enumeración que hace aquélla en su artículo 47, con las solas excepciones de la carrera de *Diplomática*, que debe quedar refundida en la Facultad de Filosofía, Letras é Historia, y los estudios del *Notariado* que no alcanzan el concepto de superiores y deben figurar, por lo tanto, entre los de segunda enseñanza de carácter profesional.

Hay, además, aquí una cuestión que el Rector informante cree conveniente tocar llamando sobre ella la atención superior.

Destinadas las más de las Escuelas especiales á la formación de Cuerpos Facultativos para servicio exclusivo del Estado, el Profesorado de aquéllas ha venido sacándose de los respectivos cuerpos, con entera separación del resto del Profesorado público y sin relación ninguna con él.

Ahora bien. ¿Debe continuar en adelante este estado de restricción y privilegio para las carreras que aún le disfrutan, ó deben someterse á la misma ley que las demás, abriéndose á la libre concurrencia y reservándose el Estado tomar de entre los individuos que las sigan y por el medio que crea oportuno el personal que necesite?

No se atreve el Rector que informa á resolver la cuestión, porque no está en aptitud de apreciar las necesidades que pueda sentir hoy el Estado para atender á sus servicios, pero en la parte meramente académica y de organización docente, opina, conforme á su criterio, que, aparte de aquellas enseñanzas de carácter puramente práctico ó de índole especial técnica, todos los demás conocimientos deben adquirirse en los establecimientos de la enseñanza correspondiente, formando parte sus encargados del Profesorado público. Que siendo una y la misma la ciencia en todas sus aplicaciones no hay necesidad de que existan establecimientos especiales para cada una de ellas.

CAPÍTULO III.
Enseñanzas profesionales.

Finalmente, se ocupa también este título en su capítulo III de las enseñanzas *profesionales*, y como ya se ha dicho de ellas que deben salir de este lugar pasando á la segunda enseñanza,

dánse por reproducidas aquí las razones allí alegadas, y que son, á lo que el Rectorado entiende, suficientes á justificar el cambio.

Las Escuelas Normales del Distrito como los funcionarios todos del ramo de instrucción primaria á quienes se ha pedido parecer, convienen, por punto general, como se demuestra con los cuadros del correspondiente apéndice, en la necesidad de aumentar sus enseñanzas y alargar la duración de la carrera, y dado que las materias que han de formarlas, fuera de las de carácter técnico, no son ni pueden ser otras que las que han de constituir las del período general de la segunda enseñanza, vuelve á tener lugar aquí la observación antes hecha de que la unidad del contenido científico hace innecesaria la multiplicación de centros docentes para unas mismas enseñanzas. Por consiguiente, las Escuelas Normales de Maestros, como todas las profesionales, deben concretarse estrictamente á la instrucción especial y técnica que á la carrera corresponda, dejando á los estudios generales los que tienen este carácter.

Enseñanza de la
mujer.

A este principio debe ser sometida la organización de todos en la futura reforma, pero cabe, no obstante, una excepción en punto á los Establecimientos para la enseñanza de la mujer, los cuales deben organizarse con independencia completa de los que se destinen al hombre, y ser regidos y gobernados sin la intervención de éste, tan luego como se disponga del personal adecuado dentro del sexo femenino. Consíéntelo, sin duda alguna, la capacidad intelectual de la mujer, á cuyo agradecimiento, como al de la sociedad entera, adquiriría títulos indudables el que le procurara medios para ensanchar su cultura y perfeccionar su educación. No solamente, pues, deben reorganizarse bajo bases más amplias y completas las Escuelas Normales de Maestras, sino que es ocasión oportuna para intentar la creación de *Escuelas de institutrices*, que formen personal idóneo dentro del sexo femenino para suministrar á la mujer una instrucción secundaria análoga á la que se proporciona al hombre, aunque con las modificaciones convenientes á la diferencia sexual y á la diversidad de facultades que predominan en ella.

Expuestas las consideraciones que precaden sobre las bases generales para reorganizar la enseñanza en sus distintos grados y especies, y continuando el exámen de los tres títulos que restan de la Primera Sección de la Ley, halla oportuno el Rectorado reproducir acerca de ellos la opinión que expresa en su informe la Facultad de Filosofía y Letras de esta Escuela, y con la cual está el Rectorado de acuerdo por haber contribuido á formarlas.

TÍTULO IV.

Modo de hacer los estudios.

«Prudente es, en efecto,—dice la Facultad aludida—por lo que se refiere al *Modo de hacer los estudios*, de que trata el título IV de la Sección primera de la Ley, que se reserve el Gobierno las facultades de que hace mérito el artículo 74; mas para evitar el opuesto y no menos perjudicial escollo de una movilidad excesiva en lo que á este punto concierne, convendría que toda alteración en él se hiciera por medio de Decretos adecuadamente motivados, y no como establece el artículo por disposiciones ministeriales meramente reglamentarias.

«Los cuadros de enseñanza que esta Facultad deja formulados indican, además, lo que ella opina en la materia, y si bien está en el entender de que la organización que se proyecta ha de hallarse informada en un espíritu de la más amplia libertad, así en la parte esencial é interna de la especulación científica como en la exterior y formal de la reglamentación académica y administrativa, estima conveniente, no obstante, en beneficio de los alumnos mismos y para la metodización de la enseñanza, establecer un orden serial en la distribución de estudios.

«Aparte de esto, é inspirándose los que informan en tal espíritu de libertad, entienden que deberían suprimirse por contrarias á este espíritu algunas prescripciones de las que dicho Título contiene, tales como la del artículo 78 que prohíbe á los alumnos la simultaneidad de carreras, y la del artículo 84 que confiere al Gobierno la facultad de formular los Programas. Debe desaparecer igualmente el artículo 86 que impone como obligatoria la adopción de libros de texto en la enseñanza superior, y convendría, asimismo, alguna mayor plenitud en la materia del Título VI sobre los estudios hechos en país extranjero, aunque sin prescindir por ello de exigir á los que quisieran utilizar sus disposiciones las garantías necesarias para tener la certidumbre de su aptitud profesional.

TÍTULO V.

Libros de texto.

TÍTULO VI.

Estudios en país extranjero.

«En las Facultades de ciencia pura, como lo es la de los que informan, no traería esto inconvenientes y podría reportar ventajas; que si mortifica nuestro orgullo nacional confesar ingenuamente que los estudios de esta índole no se hallan entre nosotros á tanta altura como se encuentran en otros países de Europa, podría de este modo, como ya lo han hecho algunos pueblos, llamar en auxilio á las especialidades de otros países, sobreponiendo á las insinuaciones de un mal entendido patriotismo el deseo de levantar la cultura.»

A estas observaciones añadirá todavía el Rectorado por su parte la conveniencia de facultar ampliamente á los Profesores y Claustros para determinar la parte de ejercicios prácticos

que deba comprender cada enseñanza ó la de un grupo de ellas; y en lo que hace al título V, la necesidad, primero, de concordar sus disposiciones con la organización constitucional presente por lo que toca á las relaciones con la Iglesia; y la conveniencia después, por razones de orden didáctico, de dejar á la elección de los Profesores la designación de libros de texto de entre los que hubieren sido declarados útiles al objeto, para evitar de este modo el abuso, alguna vez cometido, de imponer textos inadecuados ó hacer de ellos una especulación censurable.

SECCIÓN 2.^a
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

TÍTULO I.
De los establecimientos públicos.

CAPÍTULO I.
Escuelas de primera enseñanza.

Recorridas con esto las disposiciones de la Sección primera de la Ley, y pasando ahora á la Sección segunda que trata de los Establecimientos de enseñanza, ocupándose el Título I de los *Establecimientos públicos* y su primer capítulo de las *Escuelas de primera enseñanza*, hállase conforme este Rectorado en mantener el espíritu del artículo 97, en cuanto atribuye á los Municipios la obligación del sostenimiento de aquéllas, y autoriza al Estado para venir en auxilio de los pueblos cuando así fuese necesario.

Impulsados, sin duda, por las dificultades con que se toca en muchos Municipios para hacer efectivas en los plazos oportunos las obligaciones de la primera enseñanza, opinan algunos de los Establecimientos y funcionarios del ramo por que la costée el Estado, inclinándose solamente otros á que sea este el conducto por donde se verifiquen los pagos. Con estos últimos, y en tanto nada más que lo exija como preciso la escasa cultura de los Ayuntamientos rurales y su estrechez de recursos, está el dictamen del Rectorado; pues imponer al Estado este nuevo y considerable sacrificio podría ser ocasionado, quizá, dada su no menor penuria en materia de recursos, á entorpecimientos como los que se trata de evitar, trastornándose además, las relaciones naturales en el orden administrativo y político.

Hacen también indicaciones los funcionarios del ramo sobre el número y proporción que deben guardar las Escuelas respecto del vecindario de cada pueblo, y encarece alguno la necesidad de llevar la instrucción primaria elemental completa para los niños de ambos sexos hasta las más pequeñas aldeas; pero si el Rectorado en esta parte les acompaña de buen grado en el deseo, cree que, desgraciadamente, y atendidas las condiciones con que la población está distribuída en España, no es posible por hoy convertirle en hecho, y habrán de seguir funcionando las Escuelas incompletas y de temporada servidas por un personal auxiliar, en la forma poco más ó menos que se determina en la Ley y verifica actualmente.

En cuanto á la distribución de las Escuelas, podría verificarse precisa y matemáticamente con fijar el número máximo de alumnos que hubieran de concurrir á cada una, y averiguar después, con el censo de población en la mano, la proporción de edades entre la población para tomar su término medio; pero como por una parte no es siempre posible, ni aun conveniente, encerrarse entre límites inflexibles numéricos; y, de otro lado, debe contarse para subvenir á esta atención con lo que pueda contribuir la iniciativa privada, bastará con reformar prudencialmente la escala que la Ley establece de manera que resulte algún aumento de Escuelas, y con autorizar á los Ayuntamientos para subvencionar á las privadas que llenen ciertas condiciones y podrían ser computables para completar el número de las que correspondiesen al pueblo.

El principio, sí, que entiende el Rectorado debe además establecerse en este punto, es el de que, donde correspondan dos ó más Escuelas, no sean todas ellas del mismo grado y especie, sino que estén representados por ellas los que esta enseñanza comprende. De esta suerte se generalizarían grandemente las de párvulos, tan útiles para la primera educación de la infancia, y se propagarían también las superiores, que son no ménos convenientes para todos aquellos alumnos que terminan su educación intelectual en este grado de la enseñanza, y que facilitarían, además, la preparación de aquellos otros que hubieran de pasar á la segunda.

Por último, á la recomendación que se hace en el artículo 107, podría sustituir ya hoy la prescripción de establecer Escuelas de artes y oficios; y á la que contiene el 108, para la enseñanza de los Sordo-mudos y ciegos el precepto imperativo de instalar las que se creyeren necesarias para la educación de los mismos.

CAPITULO II.
Escuelas Normales
de 1.ª enseñanza.

Tocante al capítulo II del Título que se examina, relativo á las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, déjase significada ya atrás la opinión que este Rectorado tiene, y que, como era de esperar, se aparta de la del Profesorado de este orden que quisiera para ellas una organización de todo punto independiente. En lo que aún este mismo conviene, y con lo que está conforme el Rectorado, es en la necesidad de reducir las á menor número que el que la Ley determina, y que es indudablemente excesivo para la formación del personal necesario.

CAPITULO III.
Establecimientos
públicos de 2.ª
enseñanza.

En punto á la segunda enseñanza, también las indicaciones antes hechas dejan entrever claramente cuál es el sentir del que suscribe sobre el número de Establecimientos públicos que deben existir en este orden.

Sentado por principio que en su período general debe difundirse lo más posible, á punto de llevarla, si fuera dado, hasta las cabezas de partido, la nueva legislación debe tender á este resultado, favoreciendo la creación de los Institutos locales y de partido con el período de los estudios generales, y conservar la prescripción de la actual del sostenimiento en cada capital de provincia de un Instituto de este orden, que, á más de los estudios citados, comprendiera también los de preparación especial y de carácter profesional que las condiciones de cada región provincial aconsejasen como preferibles. Opina con la Ley el Rectorado porque el sostenimiento de todas las enseñanzas de estos últimos sea considerado como obligación provincial, mas en punto á la gradación gerárquica entre los establecimientos de esta clase que establecía el artículo 115 de la Ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y derogó la de 13 de Junio de 1870, es de dictamen que hay necesidad de volver desde luego á ella, para la distinción, cuando menos, entre Institutos locales ó de partido é Institutos provinciales, como es necesario también establecer en los últimos una diferencia económica, aun cuando sea en el concepto de gastos de representación ú otro análogo, por las marcadas diferencias que se dán dentro de este orden de unas capitales á otras.

CAPITULO IV.
Establecimientos
públicos de ense-
ñanza superior y
profesional.

Y llega á un punto con esto el Rectorado informante en que el mismo deber de su cargo, los impulsos del sentimiento y las afecciones personales, concurrirían de consuno y sin que él se diera cuenta de ello á sojuzgar su opinión, y hacerle emitir sobre él un parecer interesado. Trata la Ley en el capítulo IV de los Establecimientos de enseñanza superior en el que van comprendidas las Universidades literarias, y como no quiere que su entrañable cariño á la que hace doce años dirige le lleve á ser injusto con otras; reiterando en este momento el principio ya sentado de que el número de Establecimientos docentes ha de ser proporcional á las necesidades de este género que deban satisfacer, deja, como la Facultad de Filosofía y Letras, á la prudente discreción del Gobierno la resolución de este delicado punto, y se limita á expresar con ella, haciéndole extensivo á las demás Facultades, el anhelo de que, si la posesión secular y una tradición gloriosa en los estudios universitarios son títulos que puedan alegarse ante la consideración social y pública, ninguna como la Universidad de Salamanca puede presentarlos más cumplidos, ni esperar con más derecho por ellos no ser desatendida ni olvidada en la distribución que se haga.

Más, que el número de Facultades y el personal que á ellas

afluye peca notoriamente de excesivo, y urge, hasta para el progreso patrio, encauzar por otros rumbos y llamar á otras ocupaciones la actividad intelectual de la juventud, cosa es que nadie desconoce y el Rector informante confiesa; pero esto mismo puede, tal vez, abrir camino y suministrar solución al problema que aquí se ofrece. Aflójense los lazos de una centralización absorbente; tenga la abnegación Madrid de desprenderse de algunos centros de enseñanza de entre tantos como aglomera; hágase una distribución apropiada y equitativa de los Establecimientos existentes y de los que puedan crearse, y no sólo será posible en tal caso respetar en su posesión, sino restaurar en su tradición y derecho á las poblaciones que, como Salamanca, han vivido y viven á la sombra de su Universidad literaria.

CAPITULO V.
Colegios.

El Título que se examina comprende, además, un capítulo referente á los *Colegios* cuyas disposiciones todas fueron derogadas por el Decreto Ley de 9 Febrero de 1869. Por tal razón primeramente, y opinando el Rector que informa que la vida colegiada no es aceptable sino cuando en la dirección de la misma intervienen motivos especiales de solicitud é interés, entiende que debe prescindirse de este medio, y continuar la supresión que de él se hizo por la disposición legal citada.

TITULO II.
De los establecimientos privados.

El Título II de esta segunda Sección de la Ley trata de los Establecimientos privados de segunda enseñanza, y fija los requisitos y condiciones que habían de reunir sus estudios para que pudieran revestir el carácter de académicos, pero sus disposiciones, asimismo están en su casi totalidad derogadas, por otras posteriores, ó han sido modificadas esencialmente por estas mismas disposiciones.

Los informes respecto á ellos varían, y aun se contraponen según cual es su procedencia, pues mientras los Institutos oficiales que se ocupan del asunto quieren que se verifiquen en ellos los exámenes de los alumnos de aquéllos, y en la misma forma, por lo tanto, que los de la enseñanza oficial, los que emiten los Directores y Cláustros de los Establecimientos en cuestión abogan, al contrario, porque todos los actos académicos sean en el Establecimiento mismo y con la intervención de sus Profesores.

Se presumirá fácilmente, cómo ha de opinar el Rectorado, si se recuerda su criterio. Partidario de que la segunda enseñanza se difunda y generalice todo cuanto sea posible, no ha de pretender que se impongan á los Establecimientos de esta clase trabas y dificultades administrativas que puedan estorbar su creación ó dificultar su sostenimiento; pero entendiéndolo al mismo tiempo que si ha de darse á sus estudios carácter y

valor académicos no deben ser tampoco enteramente abandonados á los intereses de empresa, estima, asimismo, que no cabe prescindir de exigirlos determinados requisitos,—y especialmente el que tenga su personal los títulos correspondientes,—como también el que se intervengan sus ejercicios académicos por el del Profesorado oficial, en la forma que sea menos molesta para los que hayan de practicarlos.

TITULO III.
Enseñanza doméstica.

Por último, con relación á la enseñanza doméstica en los estudios de la segunda, de que trata el siguiente *Título*, cree el Rectorado que no deben ponerse más trabas que las de obligar al alumno á que se matricule oportunamente en un Establecimiento público, y sufrir, como los demás, el correspondiente examen en el mismo Establecimiento.

Sobre estos diferentes modos de verificar los estudios, y á más de los Establecimientos que determinaba la ley, existen en la actualidad otros, que respectivamente consignan los Decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875 con relación al primer punto, y el de 29 de Julio de 1874 en lo que se refiere al segundo.

Estudios libres.

Aquellos dos pueden ser considerados como el medio para la adquisición de un título sin cursar años académicos y sólo con el examen por grupos de las asignaturas de una carrera; y aunque la experiencia ha enseñado que son muy pocos los alumnos que se aprovechan de este medio, teniendo, como tienen, abierto el de la enseñanza doméstica y el del estudio privado, en uso también actualmente en la enseñanza superior, no hay inconveniente, sin embargo, en que se intercalen sus disposiciones esenciales en la legislación que se proyecta, descartándolas cuanto sea posible de trabas meramente formales para procurar principalmente la suficiencia y la aptitud, y para que en ningún caso y por circunstancias tan solamente exteriores deje de aspirar la juventud estudiosa á la posesión de los títulos científicos.

Establecimientos libres.

En cuanto á los Establecimientos de enseñanza á que hace referencia el último de los Decretos citados y á la facultad que de crearlos y sostenerlos se otorga á las Corporaciones populares, no solamente mantendría este Rectorado las restricciones que en él se imponen, especialmente en los estudios superiores, sino que limitaría esta autorización al permiso de sostener por su cuenta en las Universidades del Estado, Facultades secciones ó estudios particulares, bajo las propias condiciones en que sostiene aquél los suyos; pues cuando ya se atiende por él con los Establecimientos que mantiene á lo que exigen en este orden las necesidades sociales, es perjudicial y supérfluo este dispendio de sus fuerzas por parte de las Corporaciones po-

pulares, á ninguna de las cuales habrá de faltar, seguramente, dentro de su esfera de acción donde procurarlas empleo con más utilidad y provecho.

TÍTULO IV.
Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.

Finalmente el Título que sigue en la Ley y cierra su sección segunda, dice relación á las Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos, que deben ser considerados, en efecto, como dependencias del ramo de instrucción pública, puesto que representan, ora un modo y esfera superiores en el cultivo de la ciencia, ora formas de adquisición y conservación de la misma y medios auxiliares para su trasmisión por la enseñanza.

Es la primera la función de las Academias, y de buen grado significaría este Rectorado el parecer que le merece la organización que hoy disfrutan; pero como quiera que se hallan enteramente fuera de su jurisdicción y alcance y se lo prohíbe además la consideración y el respeto que estas Instituciones le inspiran, nada se permitirá decir respecto del particular, dejándole íntegro y completo á la apreciación de esas mismas Corporaciones sabias, y á la alta ilustración de los Centros superiores que gobiernan la enseñanza.

Respecto á las Bibliotecas y Museos, no solamente entiende que hay que conservar los actuales y procurar su fomento, sino que es hora y ocasión de establecerlos especiales en todas las Facultades, como parte esencial é integrante de su material científico y auxiliares poderosos para dar con fruto la enseñanza.

Las Facultades de esta Escuela han iniciado ya hace tiempo y durante el mando del que informa la creación de *Bibliotecas especiales* que sirvan con mayor eficacia que las de carácter público para el aprovechamiento en el estudio de Profesores y alumnos; y si alguna cosa tiene que lamentar en la materia, es solamente el que la escasez de los recursos de que las es dado disponer no las haya permitido seguir más por completo el movimiento científico, y hacerse con las publicaciones todas en que este movimiento se expresa. De desear es, pues, que se las dote adecuadamente para conseguir este objeto, del que tanto cabe esperar para los progresos de la enseñanza.

Ni les favorecería tampoco menos la creación de Museos con aplicación especial didáctica en determinadas enseñanzas como la de Historia, por ejemplo, con relación á la cual decía ya este Rectorado en la *Memoria* que tuvo el honor de elevar á ese Centro en 14 de Julio de 1877, en cumplimiento de lo que disponía la Real Orden de 25 de Abril del mismo año.

«Bien sería, además, que para la enseñanza de la asignatura de Historia pudiera también aspirarse á la creación de un *Museo histórico* con las convenientes secciones de Arqueología

» Numismática, Heráldica, Iconografía, Indumentaria, etc. et-
» cétera, pero atendiendo á que para un objeto tal no son bas-
» tantes la sola voluntad de hacerlo y los recursos materiales,
» sino que se necesita, además, que la casualidad muchas veces
» depare coyuntura oportuna, que no siempre y por todos los
» establecimientos de enseñanza podría ser aprovechada, no lle-
» ga el Rectorado hasta proponer la creación en cada uno de un
» auxiliar de esta especie; mas entiende, no obstante, que si no
» con objetos que pudieran llamarse originales y auténticos, no
» sería descaminado pensar en erigirlos con *imitaciones y copias*
» de los existentes en los Museos, y con la construcción artísti-
» ca de los que nos son conocidos por medio de la escultura y
» la pintura ó por descripciones literarias. Intérés y animación
» singulares, á la par que claridad y sentido, adquiriría indu-
» dablemente la enseñanza de la Historia con estos auxiliares
» sensibles, pero ya que no sea dado abrigar este proyecto como
» de ejecución inmediata, como idea realizable algún día se
» atreve á proponerla hoy á la superior consideración de V. E.,
» concretándose, por ahora, á la creación del Gabinete indicado
» (el de Geografía.)»

Manifestaciones análogas y con aplicación general á todos los grados de la enseñanza y á cuantas asignaturas lo requieran, se permite hacer hoy el Rector que suscribe como expresión de sus deseos en este punto.

Respecto á los Archivos no tocan tan de cerca como los Establecimientos anteriores á los fines de la enseñanza; mas aunque de aplicación más amplia y para miras de orden diverso, deben continuar manteniendo sus conexiones con ella y más especialmente los que guarden datos históricos que envuelvan un interés de carácter nacional.

SECCIÓN 3.^a

DEL PROFESORADO
PÚBLICO.

TÍTULO I.

Del profesorado en
general.

CAPÍTULO II.

Maestros de Escue-
las Normales de
primera enseñan-
za.

Terminado el examen de la Sección segunda de la Ley y comenzando con el de la tercera que trata del Profesorado público y fija en su primer Título las condiciones del Profesorado en general, no halla obstáculo este Rectorado en que se conserven en su espíritu las disposiciones todas que dicho título contiene, si bien, en concordancia con la indicación antes emitida sobre los estudios hechos en país extranjero, convendría también aquí, por las razones que se expusieron entonces, prescindirse en algún otro caso más de los que la Ley excepciona y en favor de eminencias científicas extranjeras á quienes pudiera encargarse alguna enseñanza especial, de la circunstancia de nacionalidad.

Prescritas las condiciones generales que al Profesorado se refieren, entra luego la Ley á determinar por capítulos las que debe reunir las de cada grado y especie, fijando entre otras co-

sas la remuneración que ha de disfrutar por sus servicios; y como es este un punto que tocan todos los informes—sin que quepa en modo alguno, por ello, censurarlos de interesados,—estima conveniente el Rectorado, antes de tratarle en concreto sentar, en tesis general, los principios y criterio á que debe atender la Ley, para determinar con equidad la remuneración del Profesorado.

Son, según su sentir, aquéllos, como circunstancias internas la duración de las carreras y la intensidad del trabajo intelectual que el Profesorado haya de desplegar luego en la enseñanza; y como circunstancias externas, las condiciones generales económicas en que se realiza hoy la vida, y las privativas y especiales de la localidad en que el Profesor haya de prestar sus servicios. A estas circunstancias combinadas, así como igualmente á la aspiración legítima de su progresiva mejora, como justa recompensa á la capitalización, si vale decirlo así, de servicios, debe mirar el legislador en la determinación de las dotaciones que al Profesorado se asignen para que pueda hacer su vida con decorosa modestia y en equitativa relación con los sacrificios que se le exigen y las funciones que llena.

CAPITULO I.
Maestros de primera
enseñanza.

Sentado esto, y viniendo concretamente ya á las condiciones de ingreso en cada grado profesional, á partir de la primera enseñanza de que trata el Capítulo I del Título el primer artículo reformable, según la opinion del Rectorado, es el 185, que habrá de establecer la oposición para proveer toda Escuela completa en el grado inferior de la escala de dotaciones, reservando las demás para la traslación y el concurso.

Respecto á dotaciones, es en la primera enseñanza y por su generalidad misma donde más influencia tiene la diferencia de lugares para el mayor ó menor coste de la vida; mas si debe tenérsela en cuenta para la regulación de aquéllas, no cabe convertirla, por sí sola en motivo y razón de aumento, cual si la función de enseñar fuera de distinto valor según el punto en que se ejerza, y como si fuera también razonable, por lo que hace al contribuyente, imponerle un sacrificio mayor del que naturalmente exija la diferencia de población bajo el punto de vista económico.

Este es el defecto, según el Rector que suscribe, que ofrece la escala legal, y en el que incurren igualmente los funcionarios del ramo, que, pidiendo con sobra de motivo aumento y mejora de sueldo, aceptan la proporcionalidad de aquélla.

La función de la primera enseñanza, debe ser retribuida primeramente por lo que significa en sí misma, y sólo accidental y externamente por las condiciones locales en que haya de

ser ejercida, aun cuando estas condiciones en ella influyan más pronunciadamente que en la de cualquier otro grado.

Consideradas combinadamente ambas circunstancias, sobre las generales de que al principio se hizo mérito, cree el Rectorado que la escala de dotaciones de los Maestros de Escuelas públicas puede oscilar entre mil y dos mil pesetas, según la población; con la opción, además, según otro de los principios generales, al aumento por quintas partes hasta llegar ó aproximarse á la duplicación de aquellas cifras, por ascensos combinados de antigüedad y merecimientos. Las dotaciones ordinarias las satisfarían los Municipios; y los aumentos graduales deberían pagarlos las Provincias, aun cuando el órgano para ambos hubiera de serlo hoy el Estado, por los motivos de que se ha hecho mención.

Tal es, según este Rectorado entiende, el principio racional á que deben ajustarse las dotaciones de los Maestros, y que no es otro tampoco que el que rige en los demás grados de la enseñanza y en todas las carreras del Estado.

En cuanto á más concretos detalles, bastará con decir que abolida, según se propone, la diferencia de títulos entre Maestros elementales y Maestros superiores, aun cuando continúe subsistente la de escuelas, no se hace distinción tampoco entre las dotaciones de las mismas; y en lo que respecta, finalmente, á las de párvulos y niñas es equitativo también rebajar en una cuarta parte las cifras de la escala, por la razón en ambos casos, y aparte de las de otra índole, de que los estudios de sus Profesores han de ser de menos duración que los que se exigen á los otros.

CAPITULO II.
Maestros de Escuelas Normales de primera enseñanza.

Sentados los precedentes anteriores, y teniendo en cuenta que el título de Profesor Normal podrá adquirirse con tres cursos, á lo sumo, sobre los estudios generales de la segunda enseñanza, los sueldos de estos funcionarios podrían fijarse en 2.500 y 3.000 pesetas, según la categoría de las poblaciones, con opción, asimismo, para aumentarle por antigüedad y mérito en una mitad próximamente. La forma del ingreso sería la de oposición por las plazas de inferior sueldo y el concurso en las restantes, pudiéndose establecer también este medio para una parte de aquéllas entre los Profesores de Escuela pública con el título correspondiente y diez años de enseñanza.

Bajo bases análogas y con sueldos próximamente iguales, deberían organizarse todas las demás carreras profesionales, pues que las condiciones de las mismas son también análogas á las del Profesorado Normal, y no guardan paridad en la legislación vigente con la duración que á estas carreras corresponde.

CAPÍTULO II.
Catedráticos de Ins-
titutos

En punto al Profesorado de Institutos debiérase, según lo expuesto, considerar como tal al de todos los Establecimientos de esta clase, restableciendo la diferencia de sueldo entre los mismos por la categoría de las poblaciones donde estuvieren situados; y fijando como dotaciones de entrada las de 2.500 3.000 y 3.500 pesetas anuales, con igual opción que en los demás grados al aumento proporcional por antigüedad y mérito hasta acrecer en dos tercios como máximum las dotaciones de entrada.

La forma del ingreso habría de ser la de oposición directa á las cátedras, entrando por las de inferior dotación y reservando una tercera parte de ellas para el personal facultativo subalterno de Catedráticos supernumerarios, que deberá existir en los Institutos y á quienes se exigiría igualmente el mismo requisito para la obtención de sus plazas. El título de todos sería el de Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, pudiéndose hacer, sin embargo, la excepción de los de Madrid, á quienes podría exigírseles el de Doctor, equiparando sus Cátedras á las de Facultad y formando parte sus Profesores del personal de este grado.

Los informes de los Claustros en la materia reclaman, como es natural, la mejora de sueldos, y nada dicen en cuanto á establecer diferencia entre ellos, pareciendo hallarse bien con la nivelación establecida actualmente, aun cuando ésta, en realidad, sólo afecta á la gerarquía y no ha borrado enteramente la diferencia de sueldos; mas por las razones generales que este Rectorado ha indicado, y por que así es de equidad para no incurrir en una desigualdad real bajo la forma de una nivelación aparente, entiende que deben ser restablecidas las diferencias mencionadas, como lo han hecho ya espontáneamente algunas Diputaciones provinciales, señalando un sobresueldo por vía de compensación á los Catedráticos de sus Institutos, ó satisfaciendo por ellos el descuento de sus haberes mientras no les fué prohibido este medio.

CAPÍTULO V.
Catedráticos de Fa-
cultad.

Viniendo, por último, á los Catedráticos de la enseñanza superior, á quienes ha de exigirse naturalmente el título superior también á que conduzca toda carrera, natural es del mismo modo que disfruten mayores sueldos, y no sólo por esta razón interna, sinó por la segunda antes dicha de la mayor intensidad de trabajo intelectual y esfuerzo de pensamiento que necesitan emplear para el desempeño de sus Cátedras.

Teniendo en cuenta ambas circunstancias, y uniendo á ellas la diferencia de localidad y de consideración social que debe otorgarse al Profesorado de este orden, no parecerá exorbitante se pidan para él como sueldos de entrada las cifras de

4.000 pesetas en las Universidades y Escuelas superiores de provincia y 5.000 para los Establecimientos de Madrid. Las cátedras primeras se considerarían todas como de igual categoría, aun cuando en determinadas poblaciones se las asignase 500 pesetas más por vía de indemnización al mayor coste de la vida, y las cátedras de Madrid tendrían el carácter de ascenso respecto de las establecidas en provincias.

La opinión, luego, que en este Profesorado domina en punto á las mejoras y ascensos, es ciertamente, la de darlo todo á la antigüedad, aboliendo por completo la distinción de categorías; mas pensadas maduramente por el Rector informante todas las razones que se alegan, y sintiendo grandemente disentir de aquel parecer, tiene el convencimiento de que deben conservarse ambos medios, como más equitativos y arreglados á justicia que el de la antigüedad solamente, si se les combina en la proporción debida y se les aplica con criterio racional y por merecimientos verdaderos.

Así que, conservando las categorías actuales en la proporción establecida, y agregando un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de enseñanza hasta llegar á los treinta años de servicio en que podría cesar, los Profesores de la enseñanza superior irían mejorando todos paulatinamente su situación, según fueran acumulando sus servicios ordinarios, y podrían también obtener la oportuna recompensa por los de carácter extraordinario sin que el sueldo de 9 y 10.000 pesetas que por uno y otro concepto podrían reunir como máximo en provincias y Madrid y al que llegarían muy pocos, tenga nada de exorbitante, ni esté en desproporción con el que se concede en otras carreras análogas, y se asigna desde luego y sin requisitos de ningún género á puestos administrativos.

Lo que determina en el Profesorado universitario en decidida oposición al actual sistema de ascensos es, por un lado, la extremada lentitud, en medio de su escasa importancia, para obtener los de antigüedad; las diferencias de criterio, por otro, con que han sido adjudicados los de mérito, y la circunstancia, común á ambas de ser completamente cerrados y no poder conseguirse sino cuando se producen bajas en el escalafón respectivo.

El sistema que se propone, evita en mucha parte los inconvenientes indicados, y si se procede con equidad de criterio en la adjudicación de categorías, cesarían entónces por completo. Así hoy, por ejemplo, se aprecian como méritos preferentes para la obtención de aquéllas la publicación de obras que, como de texto las más, llevan la compensación consigo y hasta se convierten, á veces, en objeto y motivo de lucro; y

mientras esto sucede se desestiman casi enteramente servicios y merecimientos de otro orden, y de más eficacia muchos de ellos para los progresos de la enseñanza.

Respecto, por último, á la forma de ingreso en el Profesorado de esta clase, así en las Cátedras numerarias como en las plazas de supernumerarios que deben también ser conservadas, no vé el Rector informante medio más adecuado que el de la oposición que se consigna en la Ley, con la salvedad que esta hace para los correspondientes al Doctorado, y que podría extenderse á cualquiera enseñanza especial que á título de complementaria fuera de conveniencia establecer. En buena hora que sea la oposición tan rígida como se quiera, y más desde luego que para las Cátedras de los grados inferiores, pero prescindir de ella con frecuencia, ó relegarla por completo sería, á juicio del que suscribe, abrir ancha puerta al abuso, al exclusivismo de opiniones y al favoritismo político.

Una circunstancia del momento, tocante al personal de la enseñanza, debe llamar, además, la atención de ese Centro.

El Decreto de 6 de Julio de 1877 ha introducido en el personal universitario y en el de 2.^a enseñanza la clase de *Profesores auxiliares* que, en sentir del Rector informante, son perfectamente supérfluos existiendo los supernumerarios; y atendido esto, estima que no debe continuar en vigor la disposición mencionada, si bien, para obrar en justicia, se debería antes hacer extensivos sus efectos á otras clases de Profesores subalternos que han prestado servicios en la enseñanza y no fueron comprendidos en los beneficios del referido Decreto.

Expuestas las opiniones del Rector informante en punto á la materia de esta Sección de la Ley, y principalmente en lo que dice relación á las dotaciones del Profesorado, no terminará este punto sin permitirse acerca de él una consideración general de carácter práctico y económico, en prevención á las objeciones que pudieran hacerse á aquéllas.

Cierto que la organización económica que se acaba de proponer habría de traer consigo algún aumento de gasto en todos los grados de la enseñanza y en la universitaria especialmente; mas es también de tener en cuenta, por lo que respecta á la última, que si á sus ingresos naturales fueran además agregados los productos de los bienes y acciones que las Universidades disfrutaban cuando tenían vida propia, la diferencia de sus gastos, aun con los aumentos propuestos, sería ya de escasa monta y gravaría en muy poco los presupuestos del Estado.

Son, pues, económicamente establecimientos que ayudan á sostenerse á sí mismos, y cuyos ingresos aún podrían forzarse

algo todavía, sin llegar á ser onerosos en exceso, mientras lo hiciera así necesario la penuria del Tesoro.

En los otros grados de la enseñanza cabría también, excepción hecha de la primera cuya gratuidad se propone, algún aumento de recursos que aminorase el de sus gastos, y aunque el conjunto de éstos hubiera de resultar considerable, sería de llevar fácilmente, distribuido, como ha de serlo, entre los presupuestos particulares de los Municipios y Provincias.

Lo cierto y efectivo es que la situación económica del Profesorado en general, y la del universitario especialmente, es angustiosa y estrecha á punto de no alcanzar á cubrir las necesidades más perentorias: sus pobres dotaciones no llegan á sus manos sino mermadas por un considerable descuento, y si el exceso de personal hace que no falte concurrencia, aun en estas desventajosas condiciones, da lugar también á que, una vez tomado puesto en la enseñanza, se le mire por muchos, aun contra todos sus deseos, como ayuda solamente, y no como medio y fin de vida. Por eso también si el Rector que emite este informe opina que mientras subsista el descuento y no se mejoren los sueldos debe disfrutar el Profesorado los emolumentos extraordinarios que hoy tiene, y ser compatible su cargo con cualquiera otra ocupación, ambas cosas deben cesar totalmente en el día y momento que tenga dotación suficiente para atender con decorosa modestia á las necesidades de su vida.

Viniendo, para terminar este informe, á la Sección cuarta de la Ley sobre el *Gobierno y administración de la Instrucción pública*, y cuyo Título I *De la administración en general*, se ocupa en el primer capítulo del Ministro de Fomento y del Director general de Instrucción pública, no tiene que hacer otra observación en este punto el Rector que suscribe sino indicar la conveniencia, á su juicio, de organizar técnicamente y como lo están otros Centros la Dirección general del ramo, según el principio sentado sobre el gobierno de la enseñanza en sus relaciones interiores. No es, ciertamente que falten inteligencia y celo á los funcionarios administrativos que hasta hoy han venido desempeñando sus plazas; mas complaciéndose el Rector que informa en reconocerles ambas dotes, entiende, sin embargo, que debieran ser reservadas aquellas para individuos de la carrera, como medio de hacer más íntima la alianza entre la parte esencial docente y la formal administrativa.

Respecto del *Consejo de Instrucción pública*, de que trata el capítulo 2.º, prohibiríale á este Rectorado hacer observaciones contra él, si su opinión le fuese adversa, el respeto que le merece siempre la autoridad constituida; mas no es opuesto, en absoluto, antes bien tiene por conveniente y ventajosa la

SECCION 4.ª
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
LA INSTRUCCION
PUBLICA.

TITULO I.
De la Administración en general.

CAPITULO 1.
Del Ministro de Fomento y del Director general de Instrucción pública.

CAPITULO 2.
Del Consejo de Instrucción pública.

existencia de un alto Cuerpo consultivo en materias de Instrucción pública, siempre que se dé cabida en él, como puestos de la carrera, á cierto número de Profesores que por sus reconocidas dotes y servicios en la enseñanza se hagan acreedores á ello. Lo único que es de evitar en esto, es el que, por exceso de atribuciones é intervención administrativa, se produzcan en los asuntos las dilaciones y entorpecimientos que con tanta facilidad surgen en las Corporaciones cuyos individuos, no siendo todos retribuidos, tienen que atender á sus ocupaciones propias.

TÍTULO II.
De la administración local.

CAPÍTULO I.
División territorial.

CAPÍTULO II.
De la administración de los distritos universitarios.

La división territorial, materia del capítulo I del título II de esta Sección de la Ley está relacionada con el número de Universidades que hayan de subsistir en adelante; y habiendo dejado este asunto el Rector que evacua este informe á la libre decisión de ese Centro, no cabe que diga nada tampoco en cuanto á la materia de este capítulo.

No así respecto del siguiente que trata de la Administración de los distritos Universitarios.

Conforme con sus dos primeras prescripciones, y buscando siempre para la Sociedad científica y para el Cuerpo docente una racional autonomía, entiende que no debe conservarse del artículo 262 de la Ley más que la sexta y última de las categorías que expresa para el cargo de Rector; que deben ser restablecidos los artículos 263 y siguientes relativos al mismo cargo, y que pueden ser conservados también los demás artículos del capítulo, si bien, por virtud del principio sentado, debe reservarse el de Secretario general para un Profesor de Facultad ó de la enseñanza superior, recayendo los demás de aquella dependencia en personas pertenecientes á la clase. Esto, sin embargo, para no lastimar derechos ni producir perturbaciones, no se llevaría á efecto sino á medida que fueran produciéndose vacantes en el personal hoy existente, ó que se le diera colocación en puestos análogos á los suyos.

Los Consejos Universitarios debieran tener más atribuciones que las que los Reglamentos les conceden, siendo conveniente, asimismo, que, continuando estos cuerpos con el carácter de Jurados, que en la actualidad vienen á revestir por la representación que en ellos tienen todos los grados de la enseñanza, entrarán también á constituirlos los Inspectores de Instrucción primaria de las provincias donde tuviere su capitalidad el distrito.

CAPÍTULO III.
Régimen interior de los Establecimientos de enseñanza.

Escasas innovaciones caben en el capítulo III sobre el «régimen interior de los Establecimientos de enseñanza;» pues reducido en la Ley á prescripciones generales que pueden todas ellas ser conservadas, debe reservarse su desarrollo

como ya en aquélla se indica, á los Reglamentos correspondientes.

CAPITULO IV.
De las Juntas de Instrucción pública.

Por lo que hace á las Juntas de Instrucción pública, de que se ocupa el capítulo IV, quisiera el Rector informante, según su constante criterio, que en la composición de las provinciales, cuyas atribuciones no debieran concretarse á la primera enseñanza y sí hacerse extensivas también á la segunda y profesional, entrasen elementos análogos á los de los Consejos Universitarios, presidiéndolos el Jefe más antiguo ó de superior categoría de los Establecimientos de este grado existentes en la capital de la provincia; y en punto á las locales podrían sin inconveniente ser suprimidas sustituyéndose su acción con la Inspección de partido, la cual se cometería en tal caso á los Maestros superiores que existieran en los mismos. Los Secretarios de las primeras deberían ser Profesores de la segunda enseñanza ó de enseñanza Profesional, y disfrutar, en consecuencia, del sueldo y garantías que á este grado de la enseñanza corresponden.

TITULO III.
De la intervención de las Autoridades civiles en el gobierno de la enseñanza.

Las indicaciones apuntadas no son, después de todo, otra cosa que la aplicación natural y lógica de lo que la misma Ley consigna en el Título siguiente, al ocuparse de la intervención de las Autoridades civiles en el gobierno de la enseñanza, pues si, como en el mismo espícitamente se dice, corresponde á estas autoridades vigilar por el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de Instrucción pública «sin mezclarse en el régimen interior ni en la parte literaria, ni en la administrativa de los Establecimientos, y limitándose en todo caso á dar cuenta á los Rectores y al Gobierno de cuanto adviertan que á su juicio sea digno de corrección ó reforma,» es un verdadero contrasentido darles bajo otro aspecto estas mismas atribuciones que se les niegan aquí, y de que realmente disfrutan en la actualidad las Juntas, toda vez que se extiende hoy su acción á los puntos que se les prohíbe en este título. Con la meramente fiscal que por el mismo se atribuye á las Autoridades civiles, y con una intervención análoga en orden á la vida económica de los Establecimientos de enseñanza por parte de aquellas entidades que les suministran recursos, entiende el Rectorado que se llenan en este punto las relaciones que deben mediar entre la enseñanza pública y otros órdenes del Estado.

TITULO IV.
De la inspección.

Respecto á la *Inspección* sobre la enseñanza, á que se hace referencia en el Título IV de esta Sección y con el que termina la Ley, las indicaciones que acaban de hacerse muestran que la opinión de este Rectorado es la de que debe ejercerse aquélla tanto más eficaz y frecuente por los funcionarios del ramo,

cuanta es mayor la independencia que para la enseñanza se pide respecto de las Autoridades á ella ajenas.

Así pues, descartando de este Título aquellas disposiciones de carácter general que no estén ya hoy en concordancia con la Constitución del país, la inspección sobre las Escuelas de primera enseñanza debe ejercerse en primer término por Inspectores de partido, disponiendo este servicio de modo que, sin que los Maestros á quienes se encargue desatiendan el de sus Escuelas, puedan visitar una vez al año, por lo menos, las de su demarcación respectiva; por los Inspectores provinciales de primera enseñanza después, cuyos funcionarios deben ser asimilados á los Profesores de las Escuelas Normales; por los Rectores de las Universidades que desempeñarían las funciones de Inspectores de Distrito, con la misma facultad de delegación que la Ley actual les concede, y por los Inspectores generales de Instrucción pública que deberían salir de entre el Profesorado de la enseñanza superior y tener carácter de inamovibles, para constituir así, con los Consejeros retribuidos, el último escalón á que quepa llegar en la carrera.

Disposiciones transitorias.

Ocioso habrá de ser advertir que, para llevar á efecto las reformas expuestas ó cualesquiera otras que se intenten en la organización que tiene hoy la Instrucción pública, es de necesidad imprescindible dictar las oportunas medidas que faciliten el tránsito, y en las que, consignándose en primer término el respeto á los derechos adquiridos, se establezcan después las disposiciones convenientes para implantar la reforma, sin que se produzcan perturbaciones ni se ocasione confusión; pero no debe sentarse en modo alguno el trastornador principio de dejar completamente en pié por un plazo indefinido ó de excesiva duración toda la legislación precedente, engendrando con tal precepto un dualismo y una desigualdad de obligaciones legales, que harían de todo punto imposible la marcha regular y ordenada de los Institutos docentes y de la enseñanza en general.

Tarifas.

Finalmente; ofrece como complemento la Ley la «Tarifa de los derechos de matrícula, grados, títulos y certificados profesionales» que deben satisfacer los alumnos en las diferentes carreras; y en este punto, el Rector que suscribe no puede decir otra cosa sino que debe subordinarse al estado general económico, así de la fortuna pública como de la riqueza privada. Bien sería, si lo consintiera la primera, que la tarifa para todos aquellos conceptos se redujera á cifras tan módicas que fueran asequibles sin esfuerzo aun para las posiciones más modestas; pero si los recursos públicos no se encuentran en tal estado, preciso es entonces que la enseñanza ayude á costearse

á sí propia, obteniéndolos directamente de aquellos que la reciben y sobre quienes inmediatamente refluyen sus beneficios.

El principio que en esto cabe aplicar es el de que las facilidades económicas para adquirir la instrucción estén en razón directa del número de individuos que hayan de participar de ella, según las necesidades sociales de cultura intelectual, y del provecho económico que pueda reportarles la misma. Por consiguiente debe ser *gratuita* la primera; de *escaso coste* la segunda en su período general; más costosa ya en el de estudios preparatorios y carreras profesionales, y de coste más elevado aún en el grado superior.

Y aquí da fin, Excmo. Señor, el Rector que evacua este informe á la serie de observaciones que el estudio de la legislación actual en materia de enseñanza y en su parte fundamental y orgánica ha sugerido á su buen deseo, para haber de dar cumplimiento á la disposición de V. E. que ha sido la ocasión de aquél. Acaso en este cumplimiento haya ido demasiado lejos extralimitándose de su encargo y molestando por más tiempo del que debiera la atención superior de V. E., ó acaso, al contrario, no haya sido todavía bastantemente explícito y debiera haber llevado sus indicaciones, con presencia de las hechas por los Claustros, hasta puntos de mayor detalle, según hacen estos en sus informes. A ser lo primero, espera y se promete que ha de servirle de disculpa la sana intención y rectitud de propósitos que han guiado su conducta; y si es lo segundo, quedará subsanado en parte con los *Apéndices* que se adicionan sintetizando aquellos dictámenes, y con la protesta de hallarse dispuesto, además, á suministrar á V. E. los detalles que tenga por conveniente pedirle, ya que la premura del tiempo no lo consentía, por ahora, como ha impedido igualmente hacer otras consideraciones y presentar las expuestas con mayor corrección de formas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 20 de Agosto de 1881.

APÉNDICES.

EXTRACTOS de los informes emitidos por los Establecimientos de enseñanza y funcionarios del ramo, para la reforma de la legislación de Instrucción pública.

APÉNDICE I.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

Inspector de Avila.

Propone este funcionario las siguientes reformas, con relación á los correspondientes artículos de la Ley actual:

«Instrucción primaria elemental, gratuita y obligatoria; facultad á los Ayuntamientos para subvencionar escuelas privadas; compensación de retribuciones; igualdad de sueldos entre Maestros y Maestras; mejora de situación de los Secretarios de las Juntas provinciales de primera enseñanza; inamovilidad del cargo de Inspector; creación de Inspectores locales en las poblaciones que pasen de cien mil almas, y de Inspectores de Distrito; señalamiento de derechos pasivos á estos funcionarios, ó, en su defecto, facultad para designar sustituto como la tienen los Maestros; pago por el Estado de las atenciones de la primera enseñanza; y restablecimiento en las Escuelas del vacante de los jueves por la tarde, y quince dias de vacación completa en la canícula.»

Inspector de Cáceres.

Las reformas que este funcionario propone, y que él mismo ofrece resumidas á la terminación de su informe son:

«Enseñanza obligatoria y gratuita; prohibición de dirigir escuelas á los que

carezcan de título; establecimiento de escuelas de párvulos en los pueblos que lleguen á mil almas; confiar la dirección de escuelas preparatorias y de párvulos á Maestras, prefiriendo las que fueren y permanecieren solteras; obligación de la primera enseñanza; aumento de sueldo á los Maestros y reforma de pagos; declaración del derecho á casa á favor de los Maestros de las incompletas; proveer en propiedad las escuelas que habrían de servirse en sustitución; ingreso en el magisterio público por oposición; declarar á los Maestros vocales natos de las Juntas; conceder vacaciones escolares en el mes de Agosto, y aumento de sueldo á los Inspectores, concediéndoles derechos pasivos ó de sustitución.»

Inspector de Salamanca.

Las reformas principales que este funcionario propone son:

«Subdivisión únicamente de la Instrucción primaria en pública y privada; primera enseñanza gratuita y obligatoria, corriendo su sostenimiento á cargo del Estado; establecimiento de escuelas de párvulos y de adultos en las poblaciones de determinado vecindario; provisión de las escuelas por oposición, traslación y concurso; prohibición de ejercer el magisterio á los que carezcan de título; concesión de derechos pasivos á los Maestros; escala de sueldos entre 750 y 3.000 pesetas; concesión de auxiliares en las escuelas numerosas; nombramientos de los Maestros por los Rectores de los Distritos; supresión de las juntas locales de primera enseñanza; inamovilidad y aumento de Inspectores creándolos de Distrito; y mejora de sueldos á estos funcionarios, concediéndoles también derechos pasivos.»

Inspector de Zamora.

El Inspector de esta provincia, en comunicación fecha 19 de Agosto, y como contestación á las excitaciones que hasta telegráficamente le han sido dirigidas para que apresurase la emisión del informe que se le tenía pedido, manifiesta que, hallándose ocupado cuando recibió la comunicación de este Rectorado en preparar otros trabajos, que con el carácter de urgentes le tenía pedidos la Dirección general de Instrucción pública sobre pagos por las atenciones de la primera enseñanza, no le ha sido posible verificarlo hasta hace dos días del informe que el Rectorado le pedía, y del que dice se seguirá ocupando; mas como no sea ya posible ni conveniente retrasar por más tiempo el envío del presente, el Rectorado se ve en la necesidad de no aguardar á que termine el suyo este funcionario.

APÉNDICE II.

ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO.

A.—Escuelas Normales de Maestros.

Avila.

La propuesta de esta Escuela contiene como principales las reformas siguientes:

«Enseñanza elemental gratuita y obligatoria sostenida por el Estado; escuela elemental completa en toda población, cualquiera que sea su vecindario; escala de dotaciones de los Maestros entre 625 y 3.000 pesetas; establecimiento de escuelas superiores en los pueblos de 2.000 almas en adelante; desaparición de las retribuciones y de la enseñanza incompleta; consignación en los presupuestos municipales de las obligaciones de Instrucción primaria; título de Maestro superior en las escuelas de 1.000 pesetas; provisión de las escuelas por oposición y concurso; programa de enseñanza de las escuelas análogo al que rige hoy, con la adición en las superiores de las enseñanzas de gimnasia y canto; exámenes generales en las escuelas; asistencia á ellas de los niños hasta los 12 años; dos cursos para aspirar al título de Maestro elemental y cuatro para el de Maestro superior; práctica de tres meses, por lo menos, después de terminar la carrera; cuadro de personal de las Escuelas Normales, compuesto de un Director, tres Profesores numerarios y uno auxiliar; nivelación de los sueldos de estos Profesores con los de las Escuelas Profesionales y aumento gradual en aquéllos; derecho de los mismos á jubilación.»

El Director de esta Escuela emite, además, un informe particular que, conviniendo en varios puntos con el anterior evacuado por el claustro, agrega después los siguientes:

«Supresión de las Juntas locales y creación de Inspectores de partido; reorganización de las Juntas provinciales; creación en cada provincia de un negociado de primera enseñanza á cargo del Inspector, y teniendo á sus órdenes el personal de las Secretarías de las Juntas; título de Profesor Normal para el cargo de Inspector, y de Maestro superior para el de Secretario de Junta provincial; pago de las atenciones del personal y material de las escuelas ordenado por las Juntas provinciales; dependencia de la primera enseñanza de los Rectores de los Distritos.»

Cáceres.

Las reformas que esta Escuela propone, son:

«Atraer á la carrera de Maestros jóvenes de aptitud, asignando al efecto á estos funcionarios sueldos decentes y procurándoles una racional independencia; edad de 17 años para ingresar en las Escuelas Normales; reducción de las Escuelas Normales al número de veinticinco, con seis ó siete Profesores cada

una; prolongación de la carrera hasta cuatro años para Maestro superior y cinco para Profesor Normal; práctica de los alumnos posterior á los estudios; mejora de los locales donde se hallan instaladas las Escuelas Normales; formulario de programas de enseñanza detallados y concretos para la de éstos establecimientos; mejora de dotaciones y aumento gradual de sueldo de sus Profesores, fijando aquéllos en 3.000 pesetas.»

Salamanca.

Son sus propuestas de reforma:

«Cuadro de enseñanzas de las Escuelas Normales constituyendo siete grupos de asignaturas; escuelas prácticas de párvulos y elementales agregadas á aquéllas, y una de Sordo-mudos y ciegos en las capitales de Distrito universitario; forma en que debe darse la enseñanza en las Escuelas Normales; personal de las mismas compuesto de seis Profesores numerarios, dos para la enseñanza práctica, un auxiliar, y el necesario para la enseñanza de los sordo-mudos y ciegos, donde se hallase establecida; sueldos de estos Profesores considerándolos como de enseñanza profesional, y concesión de derechos pasivos; distribución de las asignaturas de la carrera en cuatro cursos; una sola clase de títulos; establecimiento de una asignatura de Derecho administrativo municipal y provincial para formar Secretarios de Ayuntamiento idóneos; sostenimiento de las Escuelas Normales por el Estado y dotarlas con edificios propios que satisfagan sus necesidades.»

Zamora.

El Director de esta Escuela Normal, en vez de convocar á los Profesores de la misma para formular colectivamente el informe, se dirigió individualmente á cada uno para que le evacuaran por separado, y aun cuando el Rectorado del Distrito le ha instado con excitaciones repetidas á la remisión de aquél, contesta con fecha 19 del actual remitiendo los informes individuales diciendo, entre consideraciones, poco pertinentes á la verdad, que «como no se mide, ni con mucho el tiempo que necesitamos los que creemos no deber lanzar de palabra y mucho menos consignar por escrito pensamientos, ó más bien planes que no sean producto de la más profunda meditación y de un comparado examen, me es forzoso desistir de ordenar el trabajo que V. S. reclama en su telegrama de hoy, porque así, antes que incurrir en falsas apreciaciones, satisfago más cumplidamente mi conciencia.» De consiguiente, y no siendo posible que pueda descender el Rectorado hasta hacerse cargo de opiniones individuales, se prescinde del informe de esta Escuela Normal.

B.—Escuelas Normales de Maestras.

Avila.

Propone esta Escuela:

«Que su claustro se componga de dos Profesoras por oposición, con sueldo de 2.000 pesetas, y tres Profesores auxiliares que serían el Director, Secretario,

y Catedrático de Religión de la Normal de Maestros con la gratificación de 4.000; que se dé en los dos cursos elementales la teoría de la lectura y escritura, con la asignatura de Higiene y Economía doméstica, ampliándose en el curso superior los conocimientos de estas materias; que se divida la enseñanza de las escuelas de niñas en elemental y superior, siendo gratuita y obligatoria la primera y sostenidas ambas por el Estado; que se igualen el número y dotaciones de las escuelas de niños y de niñas; y que el Profesorado de las Normales de Maestras disfrute de las mismas ventajas que el de otros grados en cuanto al aumento gradual de sueldos y jubilaciones.»

Cáceres.

Opina el Profesorado de esta Escuela por que se organicen las Normales de Maestras con un cuerpo de Profesoras igual al que se fije para las de Maestros; que, mientras esto se hace, se aumente el número y la gratificación de los Profesores auxiliares; que se conceda al personal de estas Escuelas derechos pasivos; que se formulen programas concretos y detallados para la enseñanza y se pongan en armonía con ellos los que hayan de servir para las oposiciones; que se asigne un sobresueldo al cargo de Directora, que se autorice el internado en estas escuelas y que corra su sostenimiento á cargo del Estado.

Salamanca.

Propone esta Escuela Normal:

«Distribuir en seis grupos las asignaturas de la carrera; fijar como duración de ésta la de cuatro cursos académicos; personal compuesto de cuatro profesoras y un Catedrático de Religión desempeñando una de aquellas la Secretaría de la Escuela; igualdad de derechos con los Profesores de las Normales de Maestros y opción á los de jubilaciones y sustitución; igualdad también de dotaciones entre los Maestros de las escuelas de niños de ambos sexos; inspección en las escuelas de niñas ejercida por Profesoras.»

Zamora.

Las reformas que esta Escuela propone son:

«Sostenimiento obligatorio de una Escuela Normal de Maestras en cada provincia; formación de programas de enseñanza por la Dirección general de Instrucción pública, con facultad en los Profesores para designar libros de texto; agregación á las Escuelas Normales de una de párvulos y otra de primera enseñanza en sus dos secciones de elemental y superior; personal facultativo compuesto de dos Profesoras, dos Profesores auxiliares, un Eclesiástico y los Maestros de las escuelas prácticas; sueldo de 2.500 pesetas á la Directora y de 2.000 á la segunda Maestra; 750 de gratificación á los auxiliares y 375 al eclesiástico; y en cuanto á las Maestras de las prácticas, 2.000 pesetas á la Regente, 1.000 á la auxiliar y 2.000 al Maestro de párvulos; subvención por parte de los Ayuntamientos de las capitales donde estuvieren establecidas las Escuelas con la tercera parte del sueldo de los Profesores; aumento gradual en el sueldo de las Profesoras y concesión á las mismas de derechos pasivos; dependencia inmediata de estas escuelas de las Juntas de instrucción pública y de las Dipu-

taciones; expedición por aquéllas de los títulos de Maestras, y, por último, conveniencia de establecer las enseñanzas de música y gimnasia.»

APÉNDICE III.

ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

A.—Institutos provinciales.

Instituto de Avila.

Propone este Instituto, además del cuadro de enseñanzas para la reorganización de los estudios de la segunda que se insertará en el Apéndice correspondiente, las reformas que siguen:

«Sueldo de 4.000 pesetas con aumento gradual de 500 cada cinco años y opción á los derechos pasivos para los catedráticos numerarios; de 2.500 pesetas para los supernumerarios y de 1.500 para los auxiliares.

Ingreso por oposición en las plazas de auxiliares, y por concurso en las demás, resolviéndose los expedientes en los distritos universitarios.

Tribunales de oposición compuestos por Catedráticos numerarios en riguroso turno y presididos por el Rector del distrito.

Concesión á los Catedráticos de Instituto del derecho á las cátedras de Facultad para los que tengan el título correspondiente.

Instituto de Cáceres.

Sin alteración esencial en el Cuadro vigente de estudios de segunda enseñanza, propone este Instituto:

«Que el ingreso en la segunda enseñanza se verifique á los once años y mediante examen de las materias de la primera; que todos los exámenes de esta enseñanza se verifiquen en el Instituto provincial; que se ingrese en el Profesorado mediante oposición, haciéndose por el Tribunal la proclamación de Catedráticos; que se suprima aquel requisito para las plazas de auxiliares, siendo estos nombrados por los Claustros; que todas las Cátedras vacantes se anuncien primeramente á concurso; que las dotaciones de los Catedráticos numerarios sean de 3.000 pesetas, con aumento gradual de 500 cada cinco años y opción á los derechos pasivos; que el pago de los haberes se haga por las Cajas del Tesoro, y que convendría aumentar el personal de las Secretarías de los Institutos y mejorar el sueldo de los empleados y dependientes.»

Instituto de Salamanca.

El cuadro de enseñanzas que este Instituto propone no envuelve más alteración importante que la de alargar á seis años, divididos en dos períodos iguales, la duración de los estudios, estableciendo un examen para pasar de un período á otro. Acerca de otros puntos propone:

«Que el ingreso en el Profesorado sea por oposición únicamente; que toda Cátedra se anuncie primeramente á traslación; que exista suficiente número de auxiliares, los cuales habrán de ser nombrados por la Dirección general, á propuesta de los Cláustros, con la mitad del sueldo correspondiente á los numerarios; que se sustituyan los premios de antigüedad y mérito por el aumento gradual de sueldo y los derechos pasivos; que se restablezca el artículo 144 del Reglamento de segunda enseñanza; que se concedan en los grados las mismas calificaciones que en los exámenes; que los de los Colegios privados y más especialmente sus grados se verifiquen en los Institutos; y, por último, que se obligue á las Diputaciones provinciales á establecer en los Institutos los estudios de aplicación más necesarios en cada provincia.»

Instituto de Zamora.

El extraño informe de este Instituto, suscrito por el Director del mismo y á cuya formación concurrieron solamente los Profesores de Dibujo, Francés, Agricultura, uno de Latín y otro de Matemáticas, que no estuvo conforme con él, consignando la opinión general de que debiera darse preferencia á las Ciencias sobre las Letras, se reduce á «proponer que se señale á los niños que sepan leer y escribir nuestro idioma un mismo texto oficial para todas las provincias en las asignaturas de Moral social, de Aritmética, Teneduría de libros, Álgebra, Geometría y Topografía; de Estadística sobre los productos más útiles de la tierra, y además una lista de todas las palabras de dudosa ortografía, y un globo terráqueo y un Mapa especial de España, en los cuales esté bien marcada la parte física y política más importante.»

Todos estos estudios se considerarían libres y se exigirían al ingreso en la segunda enseñanza, resultando, según el informe «no ser necesarias aquellas asignaturas en los Institutos, en los cuales, suprimidas las de Matemáticas y elevándose la de Latín á las Universidades, pueden quedar las restantes que hoy se enseñan, agregando á la de Retórica la Ortografía y Prosodia del castellano, haciendo práctica la de Agricultura, dándose en la de Geografía no más que la parte física y política y por mapas mudos, antes que las de Historia universal y de España; estableciendo la de Geografía histórica con lección diaria y mapas oportunos para después de las historias; dándose mucha extensión y aplicación á las de Física y Química y haciendo una sola asignatura con un Profesor y lección diaria cada una de ellas.»

B.—Colegios privados de segunda enseñanza.

Colegio de segunda enseñanza de Arévalo.

El Director de este Colegio manifiesta que en la imposibilidad de reunir con la urgencia que se desea á los Profesores del mismo, se confía al dictamen del Rectorado y hace notar únicamente los perjuicios que se irrogan á los Establecimientos de esta clase con que sus Profesores no formen parte de los Tribunales de examen, si no llevan cuatro meses de enseñanza por lo menos.

Colegio de segunda enseñanza de Béjar.

Propone:

«Que se establezcan en todos los Institutos estudios de aplicación ó técnicos, encargándose de ellos los mismos Profesores de los generales; que se hagan en dos cursos los estudios de Filosofía; que se haga también en otros dos el de la asignatura de Aritmética y Álgebra, ó se restablezca el curso preparatorio de Matemáticas, y que se reconozca á los Colegios que reunan ciertas condiciones el derecho á conferir los grados de Bachiller.»

Colegio de segunda enseñanza de Peñaranda.

El informe de este Colegio, evacuado por uno de sus Profesores en ausencia de los demás, acepta el cuadro actual de enseñanzas con la modificación de trasladar el Francés á los estudios de aplicación, aumentando un curso de Latín y Castellano, y con la de alguna más en lo tocante al orden de verificar los estudios.

Colegio de segunda enseñanza de Plasencia.

Propone este Colegio que se determine el número de materias que los alumnos hayan de cursar cada año; que haya en la segunda enseñanza un grado de Bachiller en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, aumentándose algunas asignaturas en cada una de estas secciones, y que estos grados ó el actual se confieran por los Colegios y con intervención de sus profesores.

Colegio de segunda enseñanza, Ateneo Salmantino.—Salamanca.

En este informe, después de señalar como caracteres generales de la segunda enseñanza el que sea esta elemental, completa y experimental, se propone como reformas en su organización presente el restablecimiento de la lengua Griega, la mayor extensión de las asignaturas de Geografía é Historia, la reducción y carácter práctico de las de Matemáticas y la eliminación de la de Agricultura.

APÉNDICE IV.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

Facultades Universitarias.

Facultad de Filosofía y Letras.

Sobre el cuadro de enseñanzas que esta Facultad formula, y se reproduce más adelante, «partiendo como precedente obligado de una segunda enseñanza suficientemente amplia para reunir á la vez el carácter de enciclopédica y de cultura general con el de preparación especial para los estudios superiores; dando lugar preferente en ella á la enseñanza de lenguas vivas, y estable-

»ciendo además como trámite para pasar á las Facultades el examen sobre las »asignaturas similares de carácter preparatorio, practicado ante la que hubiese de recibir al alumno,» propone luego en la parte fundamental y orgánica las siguientes reformas:

Organización de dos Facultades completas, según la nueva división, refundiéndose en sus secciones la carrera diplomática; determinación de las enseñanzas de cada carrera por programas de estudios sancionados mediante Decreto; orden serial en la distribución de asignaturas; facultad en los alumnos para simultanear los estudios de carreras distintas; abolición de la adopción obligatoria de libros de texto en la enseñanza superior; mayores facilidades para la incorporación de estudios hechos en país extranjero; dotación á la enseñanza de los medios auxiliares para darla con provecho; derogación y anulación en sus efectos del Decreto de 6 de Julio de 1877; dotación decorosa del Profesorado y ascensos por antigüedad únicamente.

Facultad de Derecho.

Además del cuadro de enseñanzas, que con las consideraciones que le preceden se inserta el apéndice correspondiente, propone esta Facultad las siguientes reformas:

«Supresión del año llamado preparatorio, sustituyéndole con un examen sobre Filosofía, Historia Universal é Historia particular de España, sufrido ante Profesores de la Facultad de Derecho; examen ante un tribunal mixto de Lengua Latina y de alguna viva; ingreso en el Profesorado por otros medios además de la oposición; prohibición á los alumnos de simultanear sus estudios; robustecer la autoridad de los Profesores en punto á la disciplina, mejora de sueldos y sustitución del actual sistema de ascensos por el aumento gradual de aquéllos cada cinco años de enseñanza.»

Facultad de Medicina.

El informe de esta Facultad, reconociendo que la legislación del ramo cubre las necesidades de la enseñanza, entiende conveniente que se agregue á las asignaturas del año preparatorio la de Química orgánica; que se creen nuevas cátedras de las Patologías en la parte referente á las dermatosis, afecciones sifilíticas, oftalmología é hidrología médica, dividiendo en dos la de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; que se restablezca el grado de Bachiller en la Facultad, y que además de la oposición se admita el ingreso en la enseñanza oficial de Profesores de reconocido mérito, adquirido ya por la práctica, ya por sus escritos, ó bien por otros medios de inequívoca apreciación.

Facultad de Ciencias.

Acceptando también esta Facultad el cuadro actual de sus enseñanzas y división en secciones, indicando solamente la conveniencia de dar más extensión á las asignaturas de Química y de restablecer en la sección de Física la cátedra de Flúidos imponderables, no propone después otras reformas que la de que tengan opción á entrar en el Profesorado oficial los auxiliares que hayan

desempeñado cátedra durante cinco ó más años y obtenido lugar en terna; y de que la disfruten igualmente para volver á él, ocupando las primeras vacantes, los que habiendo sido antes Profesores oficiales han dejado sus cátedras por cualquier motivo.

APÉNDICE V.

ENSEÑANZAS ESPECIALES DEL DISTRITO.

Escuela de Artes y Oficios de Béjar.

El Claustro de esta Escuela propone que las de Artes y Oficios sean sostenidas por el Estado; que en el nombramiento de sus Profesores se prescinda de títulos académicos y se atienda solamente á sus conocimientos especiales; que se respete al Profesorado actual de estas Escuelas, ampliándole lo que fuere necesario, y, por último, que la organización de sus enseñanzas esté en consonancia con las artes é industrias que se ejerzan en las localidades donde sean establecidas.

APÉNDICE VI.

CUADROS DE ENSEÑANZA FORMULADOS EN LOS INFORMES, QUE MÁS SE APARTAN DE LA ORGANIZACIÓN ACTUAL DE AQUÉLLA.

Primera enseñanza.

Los cuadros de enseñanza que proponen para este grado algunos de los funcionarios del ramo no ofrecen otra novedad sobre los actuales que la introducción del Canto y de la Gimnasia, indicada por alguno en las Escuelas superiores.

Escuelas Normales de Maestros.

El Programa de estudios más completo y que más se aparta de la organización actual es el de la Escuela Normal de *Salamanca*, que comprende los grupos y asignaturas siguientes.

- | | |
|---------------|---|
| Primer grupo. | } Doctrina cristiana é Historia sagrada.
} Psicología, Lógica y Ética. |
| 2.º | |

- Tercer grupo.* { Pedagogía en toda su extensión; Gramática Castellana, Retórica y Poética, con ejercicios de análisis y composición.
- 4.º { Aritmética y nociones de Álgebra; Geometría plana con nociones de la del espacio; Dibujo lineal con aplicación de éste y aquélla á la Agrimensura y á la Arquitectura en general.
- 5.º { Geografía é Historia universal y de España; Industria y comercio; Derecho administrativo en relación con la primera enseñanza y nociones de Derecho político.
- 6.º { Nociones de Física y Química é Historia natural, aplicando los conocimientos de estos ramos del saber humano á los fenómenos más comunes que tienen lugar en la Naturaleza; Agricultura.
- 7.º Música y Gimnasia higiénica.

Escuelas Normales de Maestras.

No presenta cuadro de enseñanzas más que la de *Salamanca*, en la forma siguiente:

- Primer grupo.* { Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.
- { Historia universal y particular de España.
- 2.º { Teoría y práctica de la lectura y conocimiento de los caracteres de letra más usual, como son la inglesa, gótica y redondilla, etc.
- { Prosodia y Ortografía.
- 3.º { Gramática castellana.—Pedagogía en toda su extensión.—Reglas de urbanidad.—Derecho administrativo con relación á la primera enseñanza.—Nociones de Literatura con ejercicios de análisis y composición.
- 4.º { Geometría plana y conocimiento de los cuerpos sólidos.
- { Dibujo lineal con aplicación de éste y aquélla á las labores.
- { Geografía universal y particular de España.
- 5.º { Nociones de Industria y Comercio.
- { Nociones de las ciencias naturales.
- { Higiene y Economía doméstica.
- 6.º Labores y Música.

Segunda enseñanza.

El cuadro en que mayores reformas se proponen en este grado es el que presenta el Instituto de *Avila* con las indicaciones necesarias para plantearle, en la forma siguiente:

- Primer año.* { Latín y Castellano, primer curso... Lección diaria.
- { Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría. Idem.

<i>Segundo año.</i>	{ Latín y Castellano, segundo curso.	Lección diaria.
	{ Geografía.	Idem.
3. ^o	{ Latín y Castellano, tercer curso.	Alterna.
	{ Rudimentos de griego.	Idem.
	{ Aritmética y Álgebra.. . . .	Diaria.
	{ Historia universal.. . . .	Alterna.
4. ^o	{ Retórica y Poética.. . . .	Diaria.
	{ Geometría y Trigonometría.. . . .	Idem.
	{ Historia de España.	Idem.
5. ^o	{ Principios generales de Literatura.	Alterna.
	{ Lengua francesa, primer curso.	Idem.
	{ Psicología y Lógica.	Diaria.
	{ Física.	Idem.
6. ^o	{ Lengua francesa, segundo curso.	Idem.
	{ Teodicea y Ética.	Alterna.
	{ Zoología y Botánica...	Diaria.
	{ Nociones de Química.	Alterna.
7. ^o	{ Mineralogía y Geología.	Diaria.
	{ Agricultura.	Idem.
	{ Prácticas de Agricultura.	Alterna.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Facultades.

La de Filosofía y Letras aduce en su informe las consideraciones que siguen, formulando á continuación de ellas su cuadro de enseñanzas:

«Pero si la segunda enseñanza ha de reunir, para llenar adecuadamente la función que la es propia, la doble finalidad y carácter que se dejan indicados, la enseñanza facultativa, á su vez, debe revestir el de una instrucción especial en determinados ramos, que ya bajo aquel primer supuesto, no se opone ni contradice al concertado desarrollo de las direcciones del saber, ni puede ser ocasionada á producir exclusivismos, sinó que compone y armoniza la cultura y educación generales con la instrucción especial y técnica, utiliza con más ventaja las aptitudes del alumno, y fomenta los progresos científicos con la aplicación más concreta de estas mismas aptitudes.

»Y en ninguna de las Facultades actuales como en la de Filosofía y Letras se deja sentir tanto la necesidad de aplicar este criterio, ni se echan de ver más los inconvenientes de la heterogeneidad de enseñanzas, pues con inspeccionar simplemente el cuadro de las que hoy la forman, se saca el convencimiento íntimo, que los Profesores informantes y con seguridad los de la Facultad entera tienen de propia y triste experiencia, de que no hay aptitud ninguna que pueda abarcar su conjunto con igual intensidad y afición, ni cabe obtener otra cosa en su acumulamiento actual que nociones superficiales y vagas, faltas de todo lazo lógico y destituidas de todo sentido orgánico.

»Si la Facultad de Filosofía y Letras, por tanto, ha de responder del modo debido al fin puramente científico y de cultura general humana que, lo propio que á la de Ciencias, la sirve de carácter distintivo, y si los alumnos que se consagren á ella han de utilizar al efecto sus aficiones especiales y obtener á la conclusión un caudal de conocimientos positivos y de verdadera solidez, requiérese imperiosamente una mayor determinación en sus estudios al modo y forma que se encuentra ya establecida en la otra Facultad citada antes.

»Y no será posible, ni aun así, llegar á la posesión completa de los que han de constituirlos. Que son al presente tan vastos los dominios de la ciencia; tan abundante y copioso el caudal de conocimientos que la humanidad ha reunido, y tan anchurosos y extensos los horizontes del pensamiento, que no le es dado al de un solo hombre abarcar en su posesión, no ya el conjunto completo de los conocimientos humanos, ó el de un grupo homogéneo de ciencias, pero ni el de una ciencia sola y ni aun el de uno siquiera de sus tratados interiores.

»A crear, sin embargo, en los límites de lo posible, estos conocedores especiales, dejando para más tarde y á la inclinación personal la individualización de estudios dentro de los de cada grupo, debe tender la organización que se dé á la Facultad de Filosofía y Letras, y que—salvando la mayor ilustración y competencia así de ese Rectorado como de los Centros y funcionarios que tienen á su cargo la enseñanza—podría ser la que se detalla en el siguiente

Cuadro para la reorganización de la actual Facultad de Filosofía y Letras, que se denominará de Filosofía, Letras é Historia, con expresión de la subdivisión de la misma en secciones, asignaturas de cada una, duración de sus estudios y número de Profesores que se necesitan para dar su enseñanza.

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS É HISTORIA.

Curso general.

AÑOS.	ASIGNATURAS.	Número de lecciones.	Número de Profesores.
Común..	Introducción al estudio de la Filosofía.	Diaria.	Uno.
	Introducción al estudio de la Historia.	Idem.	Uno.
	Introducción al estudio de las lenguas y literaturas.	Alternas.	} Uno.
	Perfección de Latín y Castellano.	Idem.	

Sección de Filosofía.

1.º	Metafísica.	Diaria.	Uno.
	Orígenes de la Filosofía.—Historia de la Filosofía antigua.	Idem.	Uno.

AÑOS.	ASIGNATURAS.	Número de lecciones.	Número de Profesores.
2.º	Filosofía del Espíríta.	Diaria.	Uno.
	Filosofía de la Naturaleza.	Idem.	Uno.
	Historia de la Filosofía en la Edad Media.	Idem.	Uno.
	Lógica y Doctrina de la ciencia.	Idem.	Uno.
3.º	Estética y Filosofía del arte.	Alterna.	} Uno.
	Ética y Filosofía de las costumbres.	Idem.	
	Historia de la Filosofía moderna.	Diaria.	Uno.
4.º	Psico-Física y Antropología.	Alterna.	} Uno.
	Teodicea, Religión natural é Historia de las religiones.	Idem.	
	Biología social y Filosofía del Derecho.	Diaria.	Uno.
	Historia de la Filosofía contemporánea.	Idem.	Uno.

Sección de Letras.

1.º	Latín de los tiempos medios y formación de los romances.	Diaria.	Uno.
	Sánskrito.	Idem.	Uno.
	Hebreo, Caldeo y Rabínico, 1.º curso.	Idem.	Uno.
2.º	Hebreo, Caldeo y Rabínico, 2.º curso.	Idem.	Uno.
	Lengua griega, 1.º curso.	Idem.	Uno.
	Lengua árabe, 1.º curso.	Idem.	Uno.
3.º	Lengua griega, 2.º curso.	Idem.	Uno.
	Lengua árabe, 2.º curso.	Alterna.	} Uno.
	Literaturas orientales.	Idem.	
4.º	Paleografía y Bibliografía.	Idem.	} Uno.
	Principios de Filología y Filología comparada.	Idem.	
	Literaturas clásicas, griega y latina.	Diaria.	Uno.
	Literaturas ibéricas.	Idem.	Uno.
	Literaturas extranjeras	Alterna.	Uno.

Sección de Historia.

1.º	Pre-historia é Historia antigua.	Diaria.	Uno.
	Arqueología é Historia general del arte.	Idem.	Uno.
	Cronología.	Alterna.	Uno.
2.º	Historia de la Edad Media.	Diaria.	Uno.
	Historia ibérica, 1.º curso.	Idem.	Uno.
	Epigrafía, Numismática y Heráldica.	Alterna.	} Uno.
Paleografía y Archivonomía.	Idem.		

AÑOS.	ASIGNATURAS.	Número de lecciones.	Número de Profesores.
3.º	Historia moderna.	Diaria.	Uno.
	Historia ibérica, segundo curso.	Idem.	Uno.
	Historia de los descubrimientos geográficos.. . . .	Alterna.	El de cronología.
4.º	Historia social contemporánea.	Diaria.	Uno.
	Historia constitucional de España y Portugal.	Idem.	Uno.
	Literatura histórica.	Alterna.	Uno.
	Filosofía de la Historia.	Idem.	

Observaciones.

»1.ª Terminados los estudios de una Sección el alumno recibiría el grado de licenciado en la misma.

»2.ª El cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, con su Escuela especial, quedaría refundido en la nueva Facultad, sirviendo los Licenciados en Letras las plazas de Bibliotecas y los que lo fueren en Historia, las de Archivos y Museos.

»3.ª Para el período del Doctorado en cada Sección, que habría de durar un año y que se establecería en todos los puntos donde lo fueren aquéllas, se nombrarían tres Profesores especiales, los cuales designarían libremente en cada caso las materias que hubieren de explicar.

»Tal es, según el parecer de esta Facultad, la forma en que podría ser reconstituida la de Filosofía y Letras, conservando á sus estudios por tal medio el carácter orgánico que no deben perder en ningún caso, y dando entrada al mismo tiempo en el período del Doctorado á una mayor especialización todavía, con libertad de elección por parte de los Profesores como en otros países la tienen.

»En punto á su planteamiento, entienden los firmantes que, reducidas á dos solamente las Facultades completas que se organizaran, puesto que con este número habría más que suficiente para satisfacer con exceso las necesidades científicas que están llamados á cubrir estos estudios, bastaría también el personal facultativo que constituye actualmente el de la Facultad de Filosofía y Letras, unido al de la Escuela diplomática, para llenar los cuadros de enseñanza de la nueva organización; y no cree que puedan ofrecerse tampoco graves dificultades en el tránsito á ella, puesto que, computando á los alumnos las asignaturas que tuviesen ganadas por uno ó varios años de las nuevas secciones, y concediendo á los que pudieran terminar la carrera en un solo curso, según la legislación antigua, el derecho á que lo verificaran así en el primero en que se planteara la reforma, quedaría al cabo de este tiempo obviado todo

»inconveniente, y dispuesta para continuar funcionando la Facultad reformada
»sin entorpecimiento de ningún género.»

FACULTAD DE DERECHO.

El Cuadro de enseñanzas que esta Facultad propone y las razones generales para su organización, se significan en su informe en los términos siguientes:

»Después de todo lo expuesto, procede entrar ya en la organización que, en
»opinión de los que suscriben, conviene dar á la enseñanza de la carrera de
»Jurisprudencia. Empezamos denominándola de este modo y como en otro
»tiempo se llamaba, porque nos parece el más comprensivo de la íntegra ciencia
»jurídica.

»La división de la carrera de Derecho en tres Secciones, como ha venido
»siendo hasta aquí, no tiene en nuestro concepto aplicación ni explicación satisfactoria en la época actual. La relación y vínculo de unión y enlace de todas las normas jurídicas, no consienten la disgregación de su estudio. La legislación canónica, fuente de derecho y fuente importantísima, ha informado el derecho civil, el político, procesal y penal, es decir, todas las ramas de la Sección del Derecho civil. Es de tal naturaleza la íntima unión de estas dos secciones, que sólo el intento de separarlas destruiría sus fundamentos. Buena prueba de lo que decimos, es el que sólo una parte insignificante é imperceptible, estudia una sólo Sección. Respecto á la de Derecho administrativo, y prescindiendo de los motivos de su creación, lo cierto es que ha venido á ser una carrera inútil. El porvenir de los Doctores en Administración queda reducido á poder optar, previa oposición, al exíguo número de clases ó cátedras que se estudian en alguna de nuestras Universidades. La provisión de los altos y bajos puestos de la Administración pública, no se han provisto, ni se proveen, por razones que á nadie se ocultan, en sólo Licenciados ó Doctores en Administración, y prueba indirecta de lo que alegamos, que aquellos que sólo tenían este título administrativo procuraron completar posteriormente sus estudios jurídicos, con las dos Secciones del Civil y Canónico. Busquemos la íntegra ciencia del Derecho, que la especialidad vendrá por sí misma. No dividamos esta ciencia, porque al fraccionarla la desnaturalizamos y desnaturalizada queda incompleta, y ciencia incompleta no es ciencia. No aspiremos á hacer Abogados de á V. S. suplico, sino verdaderos jurisperitos.

»En tres períodos puede dividirse la carrera de Jurisprudencia; Bachillerato, Licenciatura y Doctorado. El primer período debe tener por objeto, no la habilitación para el ejercicio de profesión ó empleo, sino como un punto de parada, especie de memorandum que permita meditar sobre los conocimientos adquiridos, y sirva como de robustecimiento para continuar con más fruto la carrera.

»Estos tres periodos los dividimos en siete años; seis para la Licenciatura y uno para el Doctorado:

1. ^{er} curso.	{	Introducción al estudio del Derecho y principios de Derecho natural.	Diaria.	} Bachillerato en la forma que antes tenía.
		Historia y Elementos de Derecho romano, 1. ^{er} curso.	Idem.	
2. ^o	{	Derecho romano, 2. ^o curso.	Idem.	
		Economía política y estadística.	Idem.	
3. ^o	{	Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral, 1. ^{er} curso.. . . .	Idem.	
		Historia y Elementos de Derecho canónico, 1. ^{er} curso.	Idem.	
4. ^o	{	Historia y Elementos de Derecho político.	Idem.	
		Derecho civil, 2. ^o curso.	Idem.	
		Derecho canónico, 2. ^o curso.	Idem.	
5. ^o	{	Derecho administrativo.	Idem.	
		Historia y Elementos de Derecho mercantil y tratados comerciales.	Idem.	
		Historia y Elementos de Derecho penal.	Idem.	
6. ^o	{	Procedimientos judiciales, 1. ^{er} curso.	Idem.	
		Procedimientos judiciales, 2. ^o curso.	Idem.	
		Derecho internacional privado.	Idem.	
7. ^o	{	Hacienda pública.	Idem.	
		Elocuencia forense.	Altecna.	
		Filosofía del Derecho.	Diaria.	
		Derecho internacional público.	Idem.	
				} Doctorado.
		Derecho público eclesiástico.	Idem.	
		Historia general del Derecho.	Idem.	

Las Facultades de *Medicina y Ciencias* no proponen otras modificaciones que las indicadas en el extracto de sus respectivos informes.

Salamanca 20 de Agosto de 1881.

EL RECTOR,
MAMÉS ESPERABÉ LOZANO.

ÍNDICE.

MEMORIA.

	PÁGINAS.
Movimiento del personal.	5
Aumento del material científico.. . . .	7

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LA UNIVERSIDAD.

NÚMERO 1.° Cuadros que expresan el número de alumnos, inscripciones de matrícula y resultado de los exámenes en cada Facultad.	14
— 2.° Resumen del número de alumnos, inscripciones de matrícula, etc , comparados con los datos análogos del curso anterior.	22
— 3.° Cuadro comparativo de los ingresos y gastos de este curso con los del anterior.	24
— 4.° Relación de los alumnos que han trasladado sus matrículas á otras Universidades.	25
— 5.° Relación de los alumnos que han trasladado sus matrículas á esta Universidad.	29
— 6.° Certificaciones académicas oficiales expedidas por esta Secretaría general.	33
— 7.° Certificaciones académicas personales expedidas por esta Secretaría general.	36
— 8.° Relación de los alumnos premiados.	42
— 9.° Relación de los alumnos que han practicado ejercicios de grados y reválidas.	44
— 10 Relación de los alumnos á quienes se ha expedido por la Superioridad titulo de Licenciado.	48
— 11 Relación de los títulos de Bachiller expedidos por este Rectorado.	51
— 12 Relación de los títulos profesionales de Maestro y Maestra de primera enseñanza expedidos por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, y enviados por este	



	PÁGINAS.
Rectorado á las Escuelas Normales de este distrito universitario.	56
NÚMERO 13 Cuadros del movimiento de las Clínicas.	60
— 14 BIBLIOTECAS.—A.—BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL.—I.—Resumen de los concurrentes y obras servidas á los mismos.	70
II.—Catálogo de las obras adquiridas.	72
B.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.—Resumen de los concurrentes y obras servidas á los mismos.	77
C.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.—Resumen de los concurrentes y obras servidas á los mismos.	78

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS Á LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

NÚMERO 1.º Cuadros de matrículas y exámenes ordinarios y extraordinarios de enseñanza oficial, privada y doméstica.	
I.—Instituto de Ávila.	80
II.—Instituto de Cáceres.	82
III.—Instituto de Salamanca.	84
IV.—Instituto de Zamora.	86
— 2.º Resumen de los ejercicios de grados y reválidas.	88
— 3.º Cuadro que expresa el número de escuelas de primera enseñanza y el de los alumnos concurrentes á las mismas.	89
— 4.º Relación de los pueblos que sostienen más escuelas públicas de primera enseñanza que las que les corresponden según la ley.	90
— 5.º Relación de los pueblos que no han establecido las escuelas públicas de primera enseñanza que les corresponden según la ley.	91
— 6.º Nota de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material.	92

ANUARIO

PARA EL CURSO DE 1883 Á 84.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.	95
Administración del distrito.	96
Consejo universitario.	96
UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.—Organización académica.	97

PERSONAL FACULTATIVO.—Facultad de Filosofía y Letras.	98
Facultad de Derecho.	99
Facultad de Medicina.	100
Facultad de Ciencias.	101
Facultad suprimida de Teología.	101
Biblioteca universitaria y provincial.	102
Archivo universitario.	102
Arquitecto de la Universidad.	102
PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Gobierno general académico.	103
Junta de señores decanos.	103
Junta económica.	103
Colegios universitarios.	104
Secretaría general.	105
Dependientes.	106
ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO.—PERSONAL FACULTATIVO.	
Instituto de Ávila.	107
Instituto de Cáceres.	108
Instituto de Salamanca.	109
Instituto de Zamora.	110
ÁVILA. Escuela Normal de Maestros.	111
— id. id. de Maestras.	111
CÁCERES. Escuela Normal de Maestros.	112
— id. id. de Maestras.	112
SALAMANCA. Escuela Normal de Maestros.	113
— id. id. de Maestras.	113
ZAMORA. Escuela Normal de Maestros.	114
— id. id. de Maestras.	114
Escuela de sordo-mudos y ciegos de Salamanca.	115
Escuela de Artes y Oficios.	115
Nota de los alumnos matriculados.	116

VARIEDADES.

I. Relación de señores Rectores de esta Universidad desde el plan de estudios de 1845.	119
II. Id. de los Catedráticos que han pronunciado el discurso inaugural desde el curso de 1845 á 1846.	120
III. Lista de los Sres. Doctores incorporados en el Claustro general de esta Universidad.	121
IV. Documentos del Archivo.—Reales (continuación).	125
V. Informe emitido por el Rectorado de esta Universidad literaria en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Julio de 1881.	157

